PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PN ESVEL SA MC 063-26

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO REPUESTOS, LUBRICANTES, REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA (LIVIANOS, CAMPEROS, PESADOS Y MOTOCICLETAS) PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ" Y A LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES, ASÍ COMO PARA LOS DEMÁS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE TRANSITEN O SE ENCUENTREN EN COMISIÓN EN ESTAS UNIDADES CON OCASIÓN DEL SERVICIO, PARA LAS VIGENCIAS 2026-2027

LUGAR:

ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ
"MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GOMEZ"
KM. 1 VIA VÉLEZ – BARBOSA, VEREDA EL TUN-TUN, FINCA VILLA ELVIA

UNIDAD EJECUTORA.

ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ
"MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GOMEZ"

VÉLEZ SANTANDER, 30 DE OCTUBRE DE 2026

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES.

El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.
6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.
7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
10. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.
11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
12. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso esta Dirección atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la **DIEPO o ESVEL** y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**
14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.
15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de ESCUELA DE CARABINEROS DE LA POLICIA NACIONAL MAYOR GENERLA "MANUEL JOSE LOPEZ GOMEZ", identificada con NIT. 804003971-7, además:

- Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
 - El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por ítem, según corresponda.
 - El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
 - Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.

1. CONDICIONES BÁSICAS.

OBJETO DILIGENCIAR DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO REPUESTOS, LUBRICANTES, REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA (LIVIANOS, CAMPEROS, PESADOS Y MOTOCICLETAS) PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ" Y A LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES, ASÍ COMO PARA LOS DEMÁS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE TRANSITEN O SE ENCUENTREN EN COMISIÓN EN ESTAS UNIDADES CON OCASIÓN DEL SERVICIO, PARA LAS VIGENCIAS 2026-2027.**
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	**<u>SELECCIÓN ABREVIADA</u>**. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así: En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone: *"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007…"* • **Selección Abreviada de menor cuantía** De conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2° literales c) al i) del capítulo II de la resolución No. 03049 de 2014 *"por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"* se entenderá por menor cuantía:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

NORMATIVIDAD

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus Decretos Reglamentario.
- Ley 1150 de 2007: Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993, en los eventos previstos en el literal d del numeral 4 del Artículo 2.
- Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014".
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
- Resolución 00008 de 01 de enero de 2014 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos".

Normas Civiles y Comerciales pertinentes

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional- Escuela de Carabineros Provincia De Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez" y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente estudio previo.

	<table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>78181500</td><td>Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo</td><td>Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td></tr></table> Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se adelantará el proceso de selección abreviada a través del procedimiento para la menor cuantía, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la Ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso contractual, escogiendo la mejor oferta para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad de la entidad, garantizando la atención oportuna para evitar riesgos que puedan interrumpir el servicio público de Policía, pero ante todo garantizando la pluralidad de oferentes, y los principios de transparencia, economía, celeridad y selección objetiva.
PARTICIPANTES	Pueden participar en el presente proceso de contratación, oferentes colombianos y extranjeros con representación en Colombia, personas naturales o jurídicas en forma individual en Consorcio o Unión Temporal, Promesa de Sociedad, que tengan este tipo de actividades dentro de su objeto social y que cuenten con experiencia, infraestructura, logística y tecnología necesaria (recurso humano calificado) para atender el objeto del futuro contrato, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley y cumplan con los requisitos aquí consagrados. Dentro del término previsto por la entidad para presentar observaciones a la invitación, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, en los términos del artículo segundo y artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 “por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”. De igual forma, podrán participar las Mypes y/o Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015: “*(…) las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por la Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (…).”* En el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP y cumplir con sus exigencias como si se tratase de una propuesta individual. Dentro del registro único de proponentes, se debe establecer el segmento, familia, clase, según lo establecido en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas V.14.080 hasta el nivel 3, además toda la información registrada en este documento deberá cumplir la condición contemplada en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del

Decreto 0019 de 2012, es decir, encontrarse en firme al momento de su presentación y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos contenidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez “Mayor General Manuel José López Gómez” realizó el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio vigentes suscritos por Colombia.

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO		LA POLICÍA NACIONAL SE ENCUENTRA INCLUIDA	PRESUPUESTO/ UMBRAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL.	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	CANADA	SI	NO	NO	NO
	COREA	SI	NO	NO	NO
	COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
	ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
	ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
	UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN	SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación. Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Con fundamento en la verificación efectuada, la Entidad determinó la cobertura de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso contractual, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia, igualdad y trato nacional.

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, la Entidad efectuó el correspondiente análisis de cobertura durante la etapa de planeación contractual, para la **prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los vehículos multimarca pertenecientes a la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez y a la Escuela de Policía Rafael Reyes, así como de los demás vehículos de la Policía Nacional que se encuentren en comisión en estas unidades con ocasión del servicio, durante las vigencias 2026-2027**, incluyendo los servicios mecánicos, eléctricos, de latonería y pintura, repuestos, lubricantes, insumos, mano de obra y revisiones técnico-mecánicas requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.

En este sentido, cada automotor requiere la ejecución de las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo que correspondan, particularmente aquellas intervenciones que no se encuentren cubiertas por garantía y que sean consecuencia del uso, desgaste normal de sus componentes o circunstancias propias del servicio. Por tal razón, se requiere disponer de manera oportuna de servicios mecánicos, eléctricos, de latonería y pintura, suministro e instalación de repuestos, lubricantes e insumos, mano de obra técnicamente cualificada, revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, así como de los demás servicios asociados que resulten necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del componente de movilidad dentro del alcance contractual.

La presente contratación, se requiere para el mes de noviembre de 2026, condicionado a la aprobación del cupo de vigencias futuras 2027.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total estimado del presente proceso para la vigencia 2026-2027 es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (245.045.000.00**), incluido IVA, distribuidos de la siguiente forma así:

VIGENCIA 2026; CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($58.585.000,00), así:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUES	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-02-008-007	ESVEL	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE (PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD) PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	10	1. GLOBAL	$ 20.035.000	$ 20.035.000
		ESREY	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE (PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD) PARA LA ESCUELA DE POLICIA RAFAEL REYES		1. GLOBAL	$ 38.550.000	$ 38.550.000
						VALOR TOTAL ESTIMADO ESVEL-ESREY 2026	**$58.585.000,00**

VIGENCIA FUTURA 2027 CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($186.460.000,)

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUES	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-02-008-007	ESVEL	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE (PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD) PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	10	1.GLOBAL	$ 63.560.000	$ 63.560.000
		ESREY	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE (PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD) ESCUELA DE POLICIA RAFAEL REYES		1.GLOBAL	$122.900.000	$122.900.000
VALOR TOTAL ESTIMADO ESVEL-ESREY 2027							**$186.460.000,00**

Nota 1: Los oferentes deberán acreditar la capacidad técnica, financiera, y organizacional suficiente para ejecutar el objeto del presente proceso contractual, deberá demostrar la capacidad para la ejecución simultanea de los mismos, garantizando el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto contractual.

FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales según el avance de las actividades ejecutadas, previa suscripción de las respectivas actas parciales de mantenimiento, hasta llegar al 100% del presupuesto oficial. Se tramitará por lo menos un pago parcial mensual, para lo cual el contratista debe cumplir con los siguientes documentos:

Se realizaran pagos parciales, proporcional al servicio de mantenimiento prestado y facturado, de acuerdo al cronograma de trabajo presentado y coordinado con el supervisor del contrato, el pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura (con fecha inicial sin fecha de vencimiento, discriminar si es régimen contributivo o simplificado), de acuerdo con el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Al igual que la presentación de los siguientes documentos así:

- La factura electrónica aprobada (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal SECOP ll) deberá ser aprobada en el SIIF por el supervisor económico.
- Certificado de pago de parafiscales del mes que tramita la cuenta, si el certificado lo firma un contador o revisor fiscal debe incluir fotocopia de la cedula de ciudadanía y fotocopia de la tarjeta profesional y la junta central de contadores.
- Copia del formulario diligenciado de registro (impuesto industria y comercio del municipio de Vélez (ICA).
- Recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Nota 1: El contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

• Cuando registren su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación, se rechazará

	la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva de manera correcta. • Código PCI o Identificación de la entidad: 16-01-03-D07. • NIT: 804.003-971-7 ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ. **Nota 2**: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos, son devueltos por inconsistencias tales como, la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional — Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubiese subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del plan Anula de Caja (PAC). **Nota 3**: El oferente deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios contratados y los consignado en la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." **Nota 4:** En lo concerniente a la aplicación de retenciones al momento del pago estas se aplicarán de acuerdo a las normas vigentes para cada caso.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo de los funcionarios que desempeñen el cargo de Almacenista de movilidad, o Responsable de Movilidad, de cada Escuela o quien haga sus veces, o por quien posteriormente designe el Ordenador del Gasto o por quien esta delegue. Estos verificarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto, obligaciones y demás condiciones establecidas en el contrato, de conformidad con las funciones asignadas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, Capítulo XII – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA, por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014, y en concordancia con lo establecido en los artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011. Los supervisores presentarán los informes que correspondan, de acuerdo con sus competencias, durante la ejecución del contrato y con ocasión de cada entrega o suministro, hasta su finalización y liquidación, cuando haya lugar a ello. La supervisión del contrato estará a cargo de verificar de manera clara que se cumpla con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, hará efectiva las garantías y pólizas de cumplimiento. Nota: Con el propósito de ejercer un mayor control, seguimiento y supervisión al presente contrato del cual son nombrados como supervisores, deberán presentar y publicar en el SECOP II y en el Sistema de Información Módulo de Contratación (MCT) informes mensuales del mantenimiento y 01 informe de supervisión final, de acuerdo a la fecha registrada en el módulo y en formato (2BS-FR-0019), o el documento que lo sustituya o modifique, de igual manera podrá realizar informes periódicos de las actividades que desarrolla el contratista, con el fin de verificar que se cumplan las especificaciones técnicas, estándares de calidad y cronograma establecido, si es del caso; y promover los ajustes y correctivos oportunos para garantizar la correcta ejecución del contrato y/o cuando se presente algún incumplimiento o situación que surja del presente proceso.
FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de TRACTO SUCESIVO de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato, tomando en cuenta los valores unitarios ofertados en las actividades contempladas en la propuesta económica.

DEL CONTRATO	Para la ejecución del contrato se requiere la disponibilidad permanente de personal calificado, materiales, logística y demás recursos técnicos durante el plazo de ejecución del contrato; el personal deberá prestar atención oportuna de requerimientos de acuerdo a las necesidades evidenciadas. Las entregas y costos de las actividades no podrán sobrepasar el presupuesto oficial asignado para la vigencia. **Nota 1**: Las adiciones en valor que se den en la ejecución del contrato, pueden ser para actividades especiales de impacto, ya plenamente definidas o en su defecto para satisfacer necesidades recurrentes que se presenten. Durante el desarrollo de las actividades se realizarán comités técnicos de manera quincenal en las instalaciones donde se desarrolla el objeto contractual y/o en el sitio que disponga la Dirección de la Escuela, a los cuales deben asistir los profesionales en las diferentes especialidades requeridas, de acuerdo con el avance del contrato, la supervisión y demás funcionarios que se soliciten, dejando registro en acta de comité de obra, a cargo del jefe del Grupo Logístico de la ESVEL. **PLAZO DE EJECUCIÓN** Para la presenté vigencia, el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual tendrá inicio a partir de la firma del acta de inicio por parte del contratista y supervisor del contrato, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto para tal fin, lo primero que ocurra. Para la vigencia futura 2027 el plazo de ejecución será a partir de **01 de enero de 2027** hasta el **30 de junio de 2027** o hasta agotar el presupuesto dispuesto para tal fin, lo que primero ocurra, en coordinación con el supervisor del contrato y conforme a las necesidades del servicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato resultante del presente estudio previo se desarrollará en las instalaciones del oferente a quien se le adjudique el contrato, y/o en el lugar que comercialmente pueda prestar los servicios, siempre y cuando este no supere una distancia de 150 km contados desde las instalaciones de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez “Mayor General Manuel José López Gómez” ubicada en el municipio de Vélez Santander, Km1 vía Vélez – Barbosa, Vereda el Tun Tun, Finca Villa Elvia, y 150 km contados desde las instalaciones de la Escuela de Policía Rafael Reyes, ubicada en la Carrera 2 Nro. 8 – 98 la Quinta Municipio de Santa Rosa de Viterbo, en atención a costo – beneficio del traslado de los vehículos. NOTA: En caso que se requiera el mantenimiento en otro lugar, se podrá prestar el servicio en otro establecimiento, previa autorización y coordinación con el Supervisor de Contrato.
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	La adjudicación del proceso de contratación se realizará en forma total, y se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente para una selección abreviada de menor cuantía, siempre y cuando el oferente haya cumplido con los criterios de habilitación de los componentes técnicos, jurídicos y económicos, y conforme los factores de ponderación establecidos.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL"
REAJUSTES.	LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GOMEZ no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO.	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1º, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LA OFERTA	**Al presente proceso se le aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018, Art 5, Parágrafo 1** "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." Y concordancia con las consideraciones del Consejo de Estado, Sala de lo contenciosos Administrativo, Sección tercera, Subsección C Consejero ponente Enrique Gil Botero, 26 de febrero de 2014, Radicación 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).
CONVOCATORIA VEEDURÍAS	En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GOMEZ", invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités técnicos, financieros y sociales entre otros, para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

a) Cuando la propuesta se presente **después del plazo establecido** por la entidad.

b) La presentación de oferta por quien **no haya manifestado** previamente **interés** en participar en el presente proceso de selección.
c) **No estar inscrito** en el registro único de proponentes en las condiciones contempladas en el presente proceso.
d) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil **no lo faculte para desarrollar la actividad materia de la futura contratación**, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, si hay lugar a ello.
e) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de **inhabilidades o incompatibilidades** o conflictos de interés fijadas por la constitución y la ley.
f) Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes en su **oferta no corresponda a la realidad**, es inexacta, falsa, presente inconsistencia o haya sido manipulada en forma fraudulenta con el fin de obtener la adjudicación.
g) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de **disolución** o liquidación proferidas por autoridad competente.
h) La presentación de la propuesta conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), en el SECOP II desde un **usuario diferente al registrado por el consorcio**, unión temporal u otras formas de asociación, no se tomará como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas por el consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada.
i) Cuando se presente **más de una oferta por un mismo oferente** sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de una persona jurídica participante en el presente proceso.
j) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido **correspondencia interna**, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
k) Cuando se compruebe **confabulación** entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
l) Cuando el oferente altere, cambie o modifique la información descrita en los **estudios previos**, anexos, formularios y formatos que hacen parte integral del presente proceso, que no sean objeto de modificación.
m) Cuando la oferta no cumpla con las **especificaciones técnicas mínimas exigidas**.
n) Cuando agotado el término establecido en el **cronograma para subsanar**, habiendo lugar a ello, la oferta no cumpla con los requisitos establecidos (jurídico, técnico y económico) que hacen parte del presente proceso.
o) La no presentación de los **documentos habilitantes** y de la oferta económica dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.
p) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
q) El no ofrecimiento de uno o varios ítems de la propuesta económica, la modificación de la descripción de una o varias actividades, la unidad de medida o cantidades establecidas.
r) Cuando no se oferte la totalidad y con las características de los bienes y servicios.
s) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos que no sean justificados por el proponente de acuerdo a los parámetros establecido en la normativa vigente.
t) El oferente deberá ofertar un único porcentaje de descuento, el cual se aplicará de manera uniforme a los ítems del listado de repuestos, insumos, lubricantes, suministros y mano de obra para mantenimiento, según corresponda. En todo caso, los valores ofertados no podrán superar los precios techo establecidos por la unidad ejecutora en los documentos económicos del proceso, del valor unitario límite, para cada actividad establecida.
u) La no presentación del valor de la oferta en pesos colombianos.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GOMEZ” declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar: cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas

no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o porque no se presenten propuestas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los ofrecidos por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual podrá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

3. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	NEGOCIO	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE CUMPLE CON EL PAZO DE EJECUCIÓN REQUERIDO POR LA ENTIDAD	1	2	3	BAJO	NO	ESTRUCTURADOR DEL PROCESO	ESTUDIO DE MERCADO	ESTUDIO PREVIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS D ESTUDIO PREVIO	UNA VEZ ESTUDIO PREVIO
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCONSISTENCIAS ENTRE EL SERVICIO PRESTADO Y LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROCESO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO/ SE DEBERÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO PERMANENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL CONTRATO.	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	UNA VEZ, CUANDO OCURRA
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PERDIDA EN EL PROCESO DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS POSTERIOR AL MANTENIMIENTO	NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROCESO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	TRANSPORTE Y PARQUEOS CON SEGUROS A CARGO DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL DEBERÁ	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	APROBACIÓN DE LA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN	PERMANENTE

													PREVER LOS COSTOS Y PÓLIZAS REQUERIDAS PARA LA ENTREGA OPORTUNA Y TRANSPORTE DE LOS VEHÍCULOS.										
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LA NO ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS POSTERIOR AL MANTENIMIENTO DEBIDO A PROBLEMAS EN LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS.	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD EXISTENTE EN LA INSTITUCIÓN	1	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /EL CONTRATISTA REALIZARA EL SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN, CON EL FIN CUMPLAN CON EL SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO.	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN BIEN	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO	
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	AUMENTO DE PRECIOS DE LAS TARIFAS DEL MERCADO DERIVADOS DE LA FLUCTUACIÓN DE LA TASA DE CAMBIO	AFECTE O ALTERE EL EQUILIBRIO ECONÓMICO	1	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERÁ PREVER ESTA SITUACIÓN Y EN CASO DE PRESENTARSE ASUMIRÁ LOS COSTOS FINANCIEROS QUE ELLOS LE REPRESENTEN	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	PROPUESTA ECONÓMICA	PERMANENTE	
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	QUE NO SE REALICE LA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS CONFORME LO ESTABLECIDO POR LEY	DAÑO DEL MEDIO AMBIENTEPOR NO REALIZAR UNA DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/El CONTRATISTA FORMULARÁ E IMPLEMENTARÁ PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, CON SU RESPECTIVO PLAN DE CONTINGENCIA, PARA GARANTIZAR LA MINIMIZACIÓN, GESTIÓN, MANEJO INTEGRAL Y MONITOREO DE LOS RESIDUOS QUE GENERA	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	UNA VEZ, CUANDO OCURRA	
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	QUE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS NO SEAN GENUINOS DE LA MARCA RESPECTIVA	NO SE GARANTICE LA CALIDAD DE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS Y SE AFECTE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA QUE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS EN EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO AUTOMOTOR SON GENUINOS DE LA MARCA, DE ACUERDO LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	UNA VEZ, CUANDO OCURRA	
8	ESPECÍF	EXT	EJECUC	ECONO	DEMORA EN LA ATENCIÓN DE	NO SE GARANTICE	2	3	5	MEDIO	CONTRA	REDUCIR LA PROBABILIDAD	1	3	4	BAJO	SI	SUPERV	PRESEN	TERMIN	COMUNICA	UNA VEZ, CUA	

					LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE REQUIEREN MANTENIMIENTO	PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN A LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN QUE REQUIEREN MANTENIMIENTO AFECTANDO EL SERVICIO POLICIAL						DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN QUE LO REQUIERAN.										
9	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO SE PRESENTEN OFERENTES	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. INICIAR UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN.	2	1	3	MENOR	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /REALIZAR UN ADECUADO ESTUDIO DE MERCADO Y LOS SECTORES DONDE SE VAN A INSTALAR LOS EQUIPOS.	1	1	2	BAJO	SI	ESTRUCTURADOR DEL PROCESO	ESTUDIO DE MERCADO	ESTUDIO PREVIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	UNA VEZ ESTUDIO PREVIO
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, SACANDO PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS LA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.	FUGA O FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA POR PARTE DE LOS TÉCNICOS DISPUESTOS POR LA EMPRESA.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ EXTENDER A SUS EMPLEADOS UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, como modificatoria a la Ley 80 de 1993, como resultado del análisis de los riesgos que podrían afectar la normal y correcta ejecución del contrato, a continuación, se tipifican, estiman y asignan los riesgos, a la vez que se establecen las acciones encaminadas a la prevención de los mismos y/o los mecanismos de cobertura que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza y estimación de cada uno.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Titulo III Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD	RIESGO JURÍDICO	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LOS DEMÁS OFERENTES: QUINCE POR	OFERENTES	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTIFICACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.
	RIESGO JURÍDICO	LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO				

MECANISMO COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
		SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.	CIENTO (15%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL			
	RIESGO JURÍDICO	LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.				
	RIESGO JURÍDICO	EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OCHO (8) MESES MÁS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y OCHO (8) MESES MÁS, LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DE LOS BIENES.	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS BIENES.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OCHO (8) MESES MÁS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OCHO (8) MESES MÁS, LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS BIENES LO QUE CUBRIRÍA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS BIENES
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OCHO (8) MESES MÁS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OCHO (8) MESES MÁS, LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS LO QUE CUBRIRÍA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS BIENES

GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES EINDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA.	DOSCIENTOS (200) SMMLV	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO NO. 2.2.1.2.3.1.17 DE DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS:

MECANISMO COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA.	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UNOS CERO PUNTOS DOS POR CIENTO (0,2%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTAS	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA, LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS.
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EN EL QUE SE EXPRESARÁ LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA.	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD, SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EN EL QUE SE EXPRESARÁ LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL – DECLARATORIA DE CADUCIDAD	EL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL MISMO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO, ESTA CLÁUSULA OPERA POR EL SIMPLE RETARDO.	CONTRATISTA	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007, REFERENTE AL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS, SE ESTABLECE COMO VIGENCIA SEIS (06) MESES SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O A LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENE LA TERMINACIÓN, O A LA FECHA DEL ACUERDO QUE LA DISPONGA.	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y/O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD, ESTA CLÁUSULA OPERA POR EL SIMPLE RETARDO.

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PREPLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS	**Lugar**: se realizará publicación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Numero proceso: PN ESVEL SA MC 063-2026. **Fecha**: según cronograma SECOP II. **Hora**: según cronograma SECOP II.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**a.** Los interesados podrán solicitar aclaraciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, desde la publicación del proyecto pliego de condiciones, hasta dentro del término establecido en la Plataforma de SECOP II. **Lugar**: se deben realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, Numero proceso: PN ESVEL SA MC 063-2026. **Fecha**: según cronograma SECOP II. **Hora**: según cronograma SECOP II. **b.** Dichas solicitudes deberán formularse únicamente por el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II a través de las secciones de OBSERVACIONES y/o MENSAJES. **c.** La información sobre preguntas y respuestas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II; community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA 1:** Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado anteriormente y que no afecten sustancialmente el proceso de selección, serán resueltas de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se Regula el Derecho Fundamental de Petición y se

	sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo catorce. **NOTA 2:** No se responderán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información recibida por el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.
VISITA VOLUNTARIA	**VISITA:** Teniendo en cuenta la naturaleza y características del servicio objeto del proceso de contratación, se considera necesario realizar una visita técnica a las instalaciones del taller dispuesto por el proponente para la ejecución del contrato, con el propósito de verificar las condiciones de infraestructura, capacidad física, operativa y técnica requeridas para la adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del componente de movilidad. La visita permitirá verificar que las instalaciones propuestas cuenten con espacios adecuados y suficientes para el acceso, ingreso, circulación, maniobra y salida de las diferentes tipologías de automotores, incluidos vehículos livianos, camperos, microbuses, motocicletas y vehículos pesados, de acuerdo con las características del parque automotor objeto de atención. Asimismo, se verificará la disponibilidad de áreas destinadas a la recepción, diagnóstico, mantenimiento, reparación y estacionamiento de los vehículos, procurando que su distribución permita desarrollar los trabajos de manera organizada, segura y funcional, sin generar interferencias que puedan afectar la circulación de los automotores, el desarrollo de las actividades técnicas o la seguridad del personal. De manera especial, la visita permitirá verificar que el taller disponga de espacios adecuados para la permanencia, protección y custodia de los vehículos institucionales durante el tiempo en que estos se encuentren bajo responsabilidad del contratista, evitando su permanencia en vías públicas, zonas externas no autorizadas o lugares que puedan exponerlos a riesgos de hurto, vandalismo, accidentes, daños o afectaciones por terceros. Igualmente, durante la visita se podrán verificar físicamente los equipos, herramientas, maquinaria, puestos de trabajo y demás recursos técnicos que hayan sido establecidos previamente como requisitos para la ejecución del contrato y cuya comprobación física resulte necesaria, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. En consecuencia, la visita técnica se establece como un mecanismo de verificación objetiva de las condiciones previamente exigidas en los documentos del proceso, orientado a determinar que la infraestructura ofrecida resulta adecuada para garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, oportunidad, capacidad operativa, seguridad y protección de los bienes institucionales. **VISITA AL LUGAR DE EJECUCION** **¿Permitir visita a los lugares de ejecución? SI ___ NO ____**
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE APERTURA Y	**Lugar**: se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – PN ESVEL SA MC 063-2026. **Fecha**: según cronograma SECOP II.

PLIEGO DEFINITIVO	**Hora**: según cronograma SECOP II.
INTERÉS EN PARTICIPAR	Los interesados en participar en el presente proceso, ***DEBEN PRESENTAR*** su manifestación de interés desde el perfil de cada usuario registrado en SECOP II dentro de los ***tres (3) días hábiles siguientes*** de la fecha del acto de apertura del proceso y hasta las 17 horas del último día hábil para la presentación. Deberán manifestar tal disposición mediante el vínculo habilitado en la plataforma SECOP II y de acuerdo al procedimiento definido en la Guía Rápida para Manifestar Interés de Colombia Compra Eficiente, ***si su participación se hará de forma individual o plural*** y de acuerdo al procedimiento definido en la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales de Colombia Compra Eficiente. En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO" y será a través del usuario que realice la inscripción y manifestación de interés en la plataforma SECOP II a través del cual se surtirán todos los trámites correspondientes. Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes. En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo. ***NOTA: SI LA MANIFESTACION DE INTERES SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MINIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.*** La manifestación de interés, debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma SECOP II. Las manifestaciones enviadas de forma física, por correo electrónico, y/o correo certificado, mediante la opción de observaciones y/o mensajes de la plataforma SECOP II, además de las fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo serán válidas las manifestaciones presentadas a la sección de proveedores interesados de la plataforma SECOP II. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), **ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo**, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente. LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GOMEZ" NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIONES DE INTERES ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro

	de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada. Si el número de manifestaciones de interés presentadas superan las diez (10), se adelantará audiencia de sorteo. En caso que las manifestaciones de interés sean inferiores a diez (10), no se adelantará audiencia de sorteo. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.
PUBLICACION ACTA MANIFESTACION DE INTERES	Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego y con el objeto de allegar las respectivas observaciones a su contenido, la ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GOMEZ" publicará el acta que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, así: **Lugar:** www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO	Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés en participar en presente proceso, ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GOMEZ", llevará a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, podrá llevar a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, según cronograma SECOP II, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: **LUGAR:** Plataforma transaccional SECOP II **Fecha y hora:** Según cronograma electrónico SECOP II. En la audiencia de sorteo participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de la persona jurídica nacional o extranjera, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés dentro del plazo señalado en el ítem denominado "PLAZO PARA MANIFESTACION DE INTERÉS". La audiencia será realizada de forma hibrida (virtual y presencial), y se notificará el respectivo enlace de conectividad un día antes de la realización de la misma por la sección de "MENSAJES" de la plataforma SECOP II, bajo el entendido que, […], *la ley 527 de 1999 establece en el artículo 10º que, «En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original». De igual manera, define el «mensaje de datos» como «La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax» y «sistema de información» como «todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos». Bajo este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos escritos o audiovisuales, como Skype, FacéTime, WhatsApp, Teams, entre otras, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas.* *Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así se infiere del artículo 3, […].* *Como se observa, este enunciado normativo introduce en la contratación estatal la regulación contenida en la Ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por*

	medios electrónicos; medios en los que cabe, como ya se indicó, el uso de sistemas de información para el envío de mensajes de datos. Ahora bien, si los interesados en el proceso de selección prefieren asistir de manera presencial a la actividad, esta se realizará en Escuela De Carabineros Provincia De Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez, ubicada en el Km 1 vía Vélez – Barbosa vereda el Tun- Tun finca Villa Elvia, en el sitio denominado CENTO DE CONVENCIONES. MECANISMO DE SORTEO: En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés. A través de balotas o papeletas, previamente puestas a la vista de los asistentes y ubicadas dentro de una bolsa que impide su visualización, se seleccionarán 10 oferentes para presentar oferta. Si los oferentes asisten al desarrollo de la actividad de manera virtual, la Escuela De Carabineros Provincia De Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez, por medio de los funcionarios presentes en la audiencia, extraerá la balota y la enseñará a la cámara, para que obre la constancia del número asignado al oferente. Si, durante el desarrollo de la audiencia, se encuentran oferentes presentes en el recinto, cuando les corresponda el turno, ellos procederán a la extracción de su balota. Del desarrollo de la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en el portal único de contratación estatal, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO 1. Se dispondrá de un listado de asistencia para las respectivas firmas participantes para que obre como antecedente y se dejara registro fílmico de la actividad desarrollada. 2. La posición que se dará a cada proponente, será la que otorgue directamente la plataforma SECOP II al momento de la manifestación de interés, dicho listado se dará a conocer previa realización de la audiencia pública de sorteo, para lo cual se publicará en citada plataforma, sección de "MENSAJES". Nota: Si la plataforma SECOP II, llegase a otorga una misma posición a dos o más oferentes, estos serán organizados dependiendo la fecha y hora de presentación, iniciando por la presentada primero en el tiempo y así sucesivamente. 3. Se depositará las balotas o papeletas previamente puestas a la vista de los participantes y dejadas a disposición de los mismos, posteriormente se llamará lista de acuerdo a la posición que les correspondió de acuerdo al SECOP II, para que por intermedio de un funcionario de la unidad, se acerque a la mesa y retire una balota o papeleta o en su defecto, si se encuentran asistentes en el recinto, ellos serán quienes extraigan su balota cuando les corresponda el turno; la cual será ENSEÑADA O EXPUESTA a la cámara como prueba de transparencia, hasta completar los diez posibles oferentes, escogidos o seleccionados con las balotas número uno (01) y seguidamente hasta la balota número diez (10).

	Se debe tener en cuenta que, para efectos del acta y transparencia de la audiencia, todo oferente participante deberá quedar con un número de balota asignado dentro del sorteo, como antecedente de la actividad y participación de todos los habilitados, esto quiere decir que la totalidad de balotas en juego, deberán quedar asignadas a la totalidad de oferentes que previamente manifestaron interés.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	**a.** Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones Definitivos, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta dentro del término establecido a continuación: **Fecha:** (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) **Hora:** (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) **b.** Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. **c.** La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II: www.colombiacompra.gov.co www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA 1:** Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado en el literal a. se entenderán como no realizadas y no serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración. **d. NOTA 2:** No se absolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II.
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (APERTURA / CIERRE)	**APERTURA:** **Lugar:** Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II **CIERRE**: **Lugar**: Las ofertas se recepcionaran única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Según cronograma SECOP II.

PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	Según cronograma SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES	**SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II** **NOTA:** Los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro del término fijado por la Entidad, para la presentación de observaciones al informe verificación o evaluación y deberán ser subidos a través de la sección de MENSAJES del proceso, con el fin de ser anexados a la propuesta inicial. Los documentos que se presenten con posterioridad al término señalado no serán tenidos en cuenta.
EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Según cronograma SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO (ANEXO)	Según cronograma SECOP II.

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán resueltas conforme a las disposiciones legales referidas en la ley 1755 del 30 de junio de 2023 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los plazos allí citados y de acuerdo a la modalidad de la petición, sin embargo, si la entidad considera que dicha observación o petición afecta sustancialmente el proceso de selección, esta se resolverá antes del cierre del proceso de selección y se procederá a la modificación mediante adenda, de las condiciones a que haya lugar.
Por otra parte, se recuerda los oferentes que los términos en materia de contratación estatal son perentorios y preclusivos por mandato expreso del estatuto general de contratación de la administración pública “EGCAP”, articulo 25.

NOTA 2: De ser necesaria la aplicación del parágrafo 1 numeral 4 art 5 de la ley 1150 de 2007, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Articulo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GOMEZ” únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

2. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el **Formulario No 2 denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta".**
3. Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.
4. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre de la compañía aseguradora líder de la misma y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

5. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GOMEZ" y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

6. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Por solicitud escrita de cualquiera de los interesados en participar en el presente proceso de selección realizada a través de la Plataforma SECOP II, y a juicio de la ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GOMEZ", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se podrá realizar audiencia de aclaración en los términos previstos en el artículo 220 del Decreto 0019/12. Como resultado se podrán expedir las modificaciones y/o prórroga del plazo legalmente establecido, en caso de ser necesario.

7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los procesos de contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de **bienes o servicios nacionales** frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de **la mujer cabeza de familia**, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de **discapacidad** a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de **personas mayores** que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a **población indígena**, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de **reintegración** o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una **madre cabeza de familia** y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o **asociaciones mutuales**; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por **micro** y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus **estados financieros** o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento **(25%)** del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como **Sociedad de Beneficio e Interés** Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.
13. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se aplicarán los criterios sociales citados anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos legales de inscripción y/o certificación según corresponda. Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

FIRMA ELECTRÓNICA - FLUJO DE APROBACION SECOP II
Teniente Coronel RAFAEL ANDRES HERRERA SALAMANCA
Directora Escuela (E)

Elaboró: *FIRMA*
FLUJO DE APROBACION SECOP II
Intendente Jefe ESDRAS JULIAN ORTIZ VESGA
Jefe Grupo Contratos (E) ESVEL

Revisó: *FIRMA*
FLUJO DE APROBACION SECOP II
Subintendente MARTHA PARADA
Jefe Asuntos Jurídicos ESVEL

Revisó: *FIRMA*
FLUJO DE APROBACION SECOP II
Mayor FIGUEROA NINO JHON JAIRO
Jefe Área Logística y financiera ESVEL

1. FACTOR JURÍDICO

REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, el comité jurídico evaluador deberá efectuar la evaluación correspondiente con base en la información que reposa en el certificado del **Registro Único de Proponentes (RUP)**, documento que constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007.

Por su parte, el artículo 5.1 ibidem, modificado parcialmente por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, al fijar los criterios que deben tener en cuenta las entidades estatales para garantizar la selección objetiva, dispone que las Cámaras de Comercio verificarán la información suministrada por las personas naturales o jurídicas para la inscripción en el Registro. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá diligenciarse conforme al **formulario 1.1.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y estar suscrita por el proponente o por su apoderado, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la carta deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado o por el representante designado para la respectiva forma asociativa, según corresponda.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifiesta su compromiso de cumplir la totalidad de los requerimientos técnicos, jurídicos, financieros, económicos y demás condiciones exigidas en los documentos del proceso, sin que sea necesario transcribirlos en su propuesta.

En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la carta deberá estar firmada por el representante designado. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de conformación de la respectiva forma asociativa, con el cumplimiento de los requisitos legales y suscrito por todos sus integrantes.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

1.1.2.1. PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural comerciante[1], deberá acreditar su existencia mediante **certificado de registro mercantil** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

[1] **Concepto Colombia Compra Eficiente 42018140000008327 del 24/01/2019** *"Deben inscribirse en el registro mercantil quienes realizan alguna actividad comercial definida por el Código de Comercio, entre las que se evidencian las obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones. En este sentido deben matricularse ante las Cámaras de Comercio todas las personas naturales que realicen de manera permanente o habitual actividades mercantiles. La matrícula Mercantil es un medio de identificación y da publicidad a la condición de comerciante. Las Entidades Estatales deben verificar su capacidad jurídica de los proponentes dependiendo de su naturaleza si es jurídica en el certificado de existencia y representación legal si el objeto social le permite ejecutar el objeto contractual,* ***si es una persona natural comerciante lo verificará en el registro mercantil*** *(…)"*

a) Tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
b) Registrar una actividad comercial acorde con el objeto y las actividades a contratar.

Nota 1. Para los proponentes que actúen como persona natural y ejerzan actividades inherentes a profesiones liberales, no será exigible la presentación del certificado de registro mercantil. En su lugar, deberán aportar con su oferta copia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional o tarjeta profesional, cuando aplique, y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio). Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes establecidos en el presente factor jurídico.

1.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad jurídica y facultades para presentar oferta y celebrar el contrato, mediante la presentación de los siguientes documentos y condiciones:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
b) Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.
c) Que el objeto social incluya actividades relacionadas directamente con el objeto contractual.
d) Que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar la oferta, comprometer a la persona jurídica y suscribir el contrato. En caso de existir limitaciones estatutarias o restricciones por cuantía o naturaleza del acto, deberá aportarse la autorización expresa del órgano social competente.

1.1.2.3. PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO

Cuando el proponente sea una persona natural de origen extranjero, deberá acreditar su identidad y capacidad jurídica para presentar oferta y contratar, mediante la presentación del documento de identificación correspondiente, pasaporte, cédula de extranjería o documento equivalente expedido por la autoridad competente, según corresponda.

Cuando la persona natural extranjera ejerza actividades comerciales o profesionales en su país de origen o domicilio, y dicha condición sea necesaria para acreditar su capacidad jurídica frente al objeto contractual, deberá aportar el documento equivalente expedido por la autoridad competente del respectivo país, con una expedición no superior a cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, salvo que la normativa del país de origen establezca una vigencia diferente.

Nota 2. Documentos otorgados en el exterior. Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse conforme a las siguientes reglas:

a) Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán presentarse debidamente legalizados o consularizados, según corresponda, y acompañados de traducción oficial cuando se encuentren en idioma diferente al castellano, conforme a la normativa vigente aplicable.
b) Si los documentos provienen de un país miembro de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá la apostilla del país de origen y la respectiva traducción oficial, cuando el documento se encuentre en idioma diferente al castellano.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se certifica la autenticidad de documentos públicos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla, conforme a las normas legales vigentes y a las disposiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Apostilla. Certificación de autenticidad de la firma, calidad del signatario y, cuando aplique, del sello o timbre del documento público, para que surta efectos legales en otro país parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

Traducción oficial. Cuando los documentos se encuentren en idioma diferente al castellano, deberán acompañarse de traducción oficial efectuada por traductor autorizado, conforme a la normativa vigente aplicable.

Se precisa que los requisitos de legalización, apostilla y traducción oficial aplicarán únicamente respecto de los documentos que, por su naturaleza y origen, sean susceptibles de dichas formalidades conforme a la normativa vigente aplicable.

1.1.2.4. PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales y las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad jurídica y facultades para presentar oferta y celebrar el contrato, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la Superintendencia Financiera de Colombia o la autoridad competente, según corresponda.

El certificado deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

a) Tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
b) Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica nacional o de la sucursal de sociedad extranjera establecida en Colombia.
c) Acreditar que el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la propuesta, comprometer a la persona jurídica o sucursal y suscribir el contrato. En caso de existir limitaciones estatutarias o restricciones por cuantía o naturaleza del acto, deberá aportarse la autorización expresa del órgano social competente.
d) Acreditar que la duración de la persona jurídica o sucursal sea igual o superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional, salvo que los documentos del proceso establezcan una condición diferente debidamente justificada.
e) Acreditar que el objeto social o las actividades registradas permitan participar en el presente proceso de selección, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, de acuerdo con el objeto contractual.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia podrán participar directamente o como integrantes de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, siempre que cumplan los requisitos exigidos en los documentos del proceso y que su objeto social o actividades registradas guarden relación con el objeto contractual.

1.1.2.5. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectos del presente numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero sin sucursal en Colombia aquellas constituidas conforme a la legislación de otro país y que no cuentan con sucursal registrada en Colombia.

Las propuestas presentadas por personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se someterán a la legislación colombiana y deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia, representación legal, objeto, duración y capacidad jurídica mediante documento expedido por la autoridad competente del país de origen o domicilio, con una expedición

no superior a cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, salvo que la normativa del respectivo país establezca una vigencia diferente.

b) Acreditar que su objeto, actividad o documento equivalente le permite presentar oferta, celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del presente proceso contractual.
c) Acreditar que la persona que presenta la oferta o suscribe los documentos correspondientes cuenta con facultades suficientes para comprometer a la persona jurídica extranjera. Cuando actúe mediante apoderado, deberá aportarse el poder debidamente otorgado, conforme a las reglas previstas en el presente factor.
d) Presentar los documentos otorgados en el exterior con el cumplimiento de los requisitos de apostilla, legalización, consularización y traducción oficial, cuando aplique, de conformidad con la normativa vigente.
e) Cumplir los demás requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en los documentos del proceso, en cuanto resulten aplicables a su naturaleza jurídica y condición de persona extranjera sin sucursal en Colombia.

1.1.3. APODERADO

Los proponentes podrán estar representados por apoderado o representante legal, caso en el cual deberán acreditar que quien presenta la oferta se encuentra legalmente facultado para comprometer al proponente, presentar la propuesta, suscribir los documentos correspondientes y adelantar las actuaciones propias del proceso de contratación.

Cuando el proponente actúe por intermedio de apoderado, deberá aportar poder especial debidamente otorgado, en el cual consten de manera clara y suficiente las facultades conferidas, junto con copia del documento de identificación del apoderado.

Para proponentes extranjeros, se tendrá en cuenta lo previsto en la Guía para la Participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, así como las disposiciones aplicables de la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente.

Los poderes especiales para actuar en procesos de contratación deberán cumplir las formalidades exigidas por la normativa vigente, incluyendo la nota de presentación personal, apostilla, legalización o traducción oficial, cuando corresponda.

1.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente permitidas, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Indicar expresamente en el documento de conformación si la propuesta se presenta a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, señalando la denominación adoptada y la identificación de cada uno de sus integrantes.
b) Establecer las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, las actividades u obligaciones asumidas por cada uno, las condiciones de ejecución del contrato y el porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta.
c) En el caso de uniones temporales, señalar expresamente los términos, extensión y alcance de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato. El porcentaje de participación y las actividades asignadas no podrán ser modificados sin autorización previa y escrita de la Policía Nacional.
d) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad jurídica y facultades de las personas naturales o jurídicas que integren el consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, conforme a los documentos exigidos en el presente factor jurídico y en los demás documentos del proceso.

e) Acreditar que el consorcio, unión temporal u otra forma asociativa tendrá una duración mínima equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional, sin perjuicio del término que se requiera para atender obligaciones poscontractuales, garantías, liquidación o demás actuaciones derivadas del contrato.
f) Designar un representante principal y un suplente, con facultades suficientes para presentar la oferta, suscribir los documentos del proceso, atender requerimientos, suscribir y ejecutar el contrato, firmar actas, adelantar trámites de terminación y liquidación, y representar a todos los integrantes en las actuaciones relacionadas con el proceso contractual.
g) En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección bajo la modalidad de consorcio, con los efectos y consecuencias previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
h) Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa deberá declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar en procesos de selección o celebrar contratos con entidades estatales, de conformidad con la normativa constitucional y legal vigente. En caso de configurarse una causal sobreviniente, deberá informarse de manera inmediata a la Entidad.
i) Una vez adjudicado el contrato al consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el adjudicatario deberá presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el Registro Único Tributario (RUT) o documento equivalente que evidencie el NIT de la forma asociativa, así como la certificación de la cuenta bancaria correspondiente, conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad.

Nota 3. Los proponentes que se presenten como consorcio, unión temporal u otra forma asociativa deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a) En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, salvo en los eventos permitidos por la normativa vigente y previa autorización de la Entidad, cuando corresponda.
b) Cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos jurídicos requeridos en el presente factor, sin perjuicio de los requisitos técnicos, financieros, económicos o de otra naturaleza que resulten exigibles en los demás documentos del proceso.
c) El objeto social, actividad comercial o capacidad jurídica de cada integrante deberá guardar relación con el objeto del proceso contractual, de acuerdo con la participación y actividades que asuma dentro de la forma asociativa.
d) No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

1.1.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En caso de que las facultades del representante legal se encuentren limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar, junto con la propuesta, el acta, certificación o documento equivalente expedido por la junta directiva, asamblea de socios u órgano social competente, mediante el cual se autorice al representante legal para presentar la oferta, suscribir los documentos del proceso y celebrar el contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, cada integrante deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con sus estatutos, certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

En el evento en que el valor de la propuesta supere el monto autorizado en los estatutos o en el certificado de existencia y representación legal para que el representante legal pueda presentar oferta o contratar, deberá

anexarse el documento mediante el cual se le faculte expresamente para contratar, como mínimo, por el valor de la propuesta presentada.

Cuando el proponente actúe por intermedio de apoderado, deberá anexar el poder respectivo, debidamente otorgado, en el cual consten las facultades suficientes para presentar la oferta, suscribir los documentos del proceso y celebrar el contrato, cuando corresponda.

1.1.6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Policía Nacional, Escuela De Carabineros Provincia De Vélez, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República respecto del proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta, cuando sea el caso.

Nota 4. El proponente, su representante legal y los integrantes de la propuesta conjunta, cuando aplique, no deberán encontrarse inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La Policía Nacional, Escuela De Carabineros Provincia De Vélez, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación respecto del proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta, cuando sea el caso.

Nota 5. En caso de que del certificado de antecedentes disciplinarios se evidencie que el proponente, su representante legal o alguno de los integrantes de la propuesta conjunta se encuentra incurso en una sanción vigente que implique inhabilidad para contratar con el Estado, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Policía Nacional, Escuela De Carabineros Provincia De Vélez, consultará el certificado de antecedentes judiciales del proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta, cuando sea el caso.

La consulta se realizará a través de los medios dispuestos por la Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

1.1.9. CONSTANCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

La Policía Nacional, Escuela De Carabineros Provincia De Vélez, consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia respecto del proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta, cuando sea el caso, de conformidad con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

1.1.10. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta, cuando sea el caso, no se encuentren reportados en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MinTIC, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

1.1.11. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La Policía Nacional, Escuela De Carabineros Provincia De Vélez, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta, cuando sea el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

1.1.12. REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA)

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta, cuando sea el caso, no se encuentren reportados en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el proponente deberá adjuntar certificación o reporte con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en cumplimiento de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

1.1.13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá adjuntar copia del documento de identificación de la persona natural que presenta la oferta o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, deberán aportarse las copias de los documentos de identificación de los representantes legales de cada uno de los integrantes que la conforman, así como del representante designado para la respectiva forma asociativa.

Las personas naturales extranjeras o representantes legales extranjeros domiciliados en Colombia deberán presentar copia de la cédula de extranjería o del documento que haga sus veces. Las personas naturales extranjeras o representantes legales extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar copia del pasaporte o documento de identificación equivalente.

1.1.14. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda a su naturaleza jurídica, así:

a) **Persona jurídica:** deberá aportar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
b) **Persona natural:** deberá aportar certificación o declaración bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural proponente, en la que manifieste que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando tenga personal a cargo, en el pago de los aportes parafiscales correspondientes a Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), cuando aplique.
c) **Acuerdos de pago:** en caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar dicha situación y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del respectivo acuerdo, adjuntando copia del mismo o el soporte correspondiente.
d) **Personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia:** deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia, cuando aplique.
e) **Consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas:** cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación o declaración que le corresponda, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

f) **Proponente sin personal a cargo:** cuando el proponente sea persona natural o jurídica sin personal a cargo y, por tanto, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, deberá certificar bajo la gravedad de juramento dicha situación, sin perjuicio de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando aplique.

Nota 6. Este requisito no aplica para personas naturales o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, salvo respecto de obligaciones que deban acreditarse por personal vinculado en el país, cuando ello resulte aplicable conforme a la normativa vigente.

1.1.15. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el **formulario 1.1.15 "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD"**, mediante el cual se compromete a observar las obligaciones de reserva, confidencialidad y protección de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión del proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución contractual.

1.1.16. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el **formulario 1.1.16 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**, como manifestación general de cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin perjuicio de las obligaciones técnicas y operativas exigibles al contratista adjudicatario durante la ejecución contractual, conforme a los documentos del proceso.

1.1.17. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el **formulario 1.1.17 "SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL"**, como manifestación general de cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables, sin perjuicio de las condiciones técnicas, operativas, permisos, soportes y obligaciones ambientales exigibles al contratista adjudicatario durante la ejecución contractual, conforme a los documentos del proceso.

1.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el **formulario 1.1.18 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**, mediante el cual manifiesta su compromiso de actuar con transparencia, buena fe, legalidad y lealtad durante el proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución contractual.

1.1.19. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el **formulario 1.1.19 "AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR"**, mediante el cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, así como las disposiciones concordantes y vigentes sobre la materia.

1.1.20. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el **formulario 1.1.20 "ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS",** mediante el cual manifieste expresamente, bajo la gravedad de juramento, que los activos, recursos, bienes, ingresos y demás elementos que conforman su patrimonio, así como aquellos que empleará para la ejecución del contrato, provienen de actividades lícitas.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la manifestación deberá comprender a cada uno de sus integrantes, quienes deberán declarar que los recursos, activos, bienes e ingresos que conforman su patrimonio y que serán empleados, directa o indirectamente, en el desarrollo del contrato, tienen origen lícito.
La Entidad podrá verificar la información suministrada y consultar las bases de datos, listas restrictivas, antecedentes o fuentes oficiales que resulten pertinentes, conforme a la normativa vigente aplicable y a las reglas previstas en los documentos del proceso.

1.1.21. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar las personas naturales o jurídicas nacionales, así como las personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que se encuentren legalmente establecidas y que, cuando les sea exigible conforme a la normativa vigente, estén inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) del Registro Único Empresarial y Social administrado por la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para el presente proceso, el proponente deberá encontrarse inscrito en el siguiente código de clasificación UNSPSC relacionado con el objeto contractual:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso se relaciona con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, motocicletas, maquinaria, equipos de transporte, lanchas de río, motores fuera de borda, suministro de repuestos, insumos, mano de obra y demás actividades asociadas al mantenimiento vehicular.

Nota 7. El proponente deberá anexar el respectivo certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), renovado cuando corresponda de acuerdo con la fecha de cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 8. Las personas naturales o jurídicas nacionales, así como las personas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando dicha inscripción sea exigible conforme a la normativa vigente. El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, en caso de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, deberán acompañar su oferta con el certificado vigente de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando este sea exigible.

En caso de proponentes plurales integrados por personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, cada integrante deberá cumplir con las condiciones de inscripción, vigencia y firmeza del Registro Único de Proponentes (RUP), cuando este sea exigible. Cuando participen personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas especiales previstas en los documentos del proceso para la acreditación de su capacidad y experiencia.

Nota 9. Teniendo en cuenta que el plazo máximo para renovar legalmente el Registro Único de Proponentes (RUP) vence el quinto día hábil del mes de abril de cada año, se aplicarán las reglas previstas en la normativa vigente y en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente.

Al cierre del procedimiento de selección, el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente. En caso de trámite de renovación presentado dentro del término legal, se tendrá en cuenta la información que se encontraba en firme antes del cierre del proceso, mientras adquiere firmeza la información renovada, conforme a las reglas aplicables.

En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre en firme antes del cierre del proceso, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Nota 10. De acuerdo con lo regulado en la Subsección 5, "Registro Único de Proponentes", del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta la información reportada por los proponentes en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al nivel de clasificación aplicable y a las reglas establecidas en los documentos del proceso**.**

1.1.22. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir, a su costa y a favor de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional, Escuela De Carabineros Provincia De Vélez, NIT 804003971-7, una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o por una entidad bancaria autorizada, que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, con la vigencia señalada en el pliego de condiciones, contada a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la garantía deberá tomarse a nombre de la razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, salvo que en dicho certificado conste expresamente que la sociedad puede identificarse con ella. En ningún caso la garantía podrá expedirse a nombre del representante legal de la persona jurídica.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la garantía deberá tomarse a nombre de la respectiva forma asociativa, indicando la identificación de cada uno de sus integrantes, el número de cédula cuando se trate de persona natural, el NIT cuando se trate de persona jurídica y el porcentaje de participación de cada integrante.

La Entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente no amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el término previsto para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue conforme a los documentos del proceso.

2. Cuando el proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre del proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente debidamente acreditada.

3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato sin justa causa o se niegue a cumplir los requisitos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

4. Cuando el proponente seleccionado no otorgue la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar las obligaciones derivadas del contrato.

Nota 11. Si se prorroga la fecha de cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, de manera que ampare el término total exigido en los documentos del proceso.

Nota 12. La no entrega de la garantía de seriedad de la propuesta junto con la oferta no será subsanable y dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 13. Una vez suscrito y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, la Entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, conforme al procedimiento establecido en los documentos del proceso.

2. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DESARROLLADOS EN EL JURÍDICO

El presente factor desarrolla los factores de evaluación y ponderación jurídica que, conforme al estudio previo, al pliego de condiciones y a los documentos del proceso, han sido asignados para su regulación en el Factor Jurídico.

La asignación de puntaje procederá únicamente respecto de las ofertas que hayan sido presentadas oportunamente, que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en los documentos del proceso, y que no se encuentren incursas en causal de rechazo.

Los requisitos habilitantes jurídicos no otorgan puntaje y serán verificados exclusivamente bajo el criterio de cumple o no cumple. En consecuencia, la ponderación aquí prevista aplicará únicamente sobre los factores de evaluación establecidos para este factor.

La omisión de documentos, formularios o información que otorgue puntaje o que sirva de título para la comparación de las ofertas no será subsanable, de conformidad con las reglas aplicables al proceso contractual.

En concordancia con la estructura de criterios de evaluación definida en el estudio previo, en el presente factor se desarrollan los siguientes factores de evaluación jurídica:

FACTOR	CRITERIOS JURÍDICOS ADICIONALES	REGLA NORMATIVA	PUNTOS ADICIONALES
JURÍDICO	**a)** Emprendimientos y empresas de mujeres, o emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	Hasta el 0,25% del total de los puntos establecidos en el proceso, conforme al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por la Ley 2479 de 2025, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan	+0,25 puntos del puntaje total
JURÍDICO	**b)** MiPymes	Hasta el 0,25% del total de los puntos establecidos en el proceso, conforme al artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan	+0,25 puntos del puntaje total
JURÍDICO	**c).** Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.		-2% del puntaje total

Los demás factores de evaluación, requisitos habilitantes y criterios adicionales serán desarrollados en los requisitos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones y los documentos del proceso.

2.1 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

De conformidad con la normativa vigente aplicable al sistema de compras públicas, el proponente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, o de emprendimiento o empresa de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, podrá obtener el puntaje adicional previsto para este criterio en el presente factor, siempre que cumpla las condiciones y requisitos de acreditación establecidos en los documentos del proceso y en la normativa vigente aplicable.

Para efectos de la acreditación de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 2479 de 2025 y en las normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan. La acreditación de esta condición procederá conforme a la reglamentación vigente aplicable al momento de la evaluación.

Para efectos de la acreditación de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 2479 de 2025 y en las normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial será aplicable cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición correspondiente y cuente con la participación mínima exigida por la normativa vigente aplicable.

Los incentivos contractuales para emprendimientos y empresas de mujeres, o para emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para cada factor.

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el **formulario 2.1 "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF"**, junto con los soportes exigidos en los documentos del proceso y en la normativa vigente aplicable.

2.2 MIPYMES

De conformidad con la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el proponente individual o plural que acredite la condición de MiPyme podrá obtener el puntaje adicional previsto para este criterio en el presente factor, siempre que cumpla las condiciones y requisitos de acreditación establecidos en los documentos del proceso.

Para la acreditación de la condición de MiPyme, el proponente deberá aportar la certificación correspondiente, expedida por quien esté legalmente facultado para ello, junto con los soportes exigidos por la normativa vigente y por los documentos del proceso.

En el caso de personas naturales, la condición de MiPyme podrá acreditarse mediante certificación expedida por la persona natural y contador público, adjuntando copia del registro mercantil, cuando aplique.

En el caso de personas jurídicas, la condición de MiPyme podrá acreditarse mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, cuando aplique.

En todo caso, la condición de MiPyme también podrá acreditarse mediante copia del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que este se encuentre vigente y en firme al momento de su presentación y contenga la información necesaria para verificar dicha condición.

Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán las reglas previstas en la normativa vigente y en los documentos del proceso para la acreditación de la condición de MiPyme.

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el **formulario 2.2 "ACREDITACIÓN MIPYME",** junto con los soportes exigidos en los documentos del proceso.

2 FACTOR TÉCNICO

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

El Registro Único de Proponentes (RUP) será el instrumento mediante el cual los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar el requisito habilitante de experiencia, cuando este sea exigible conforme a la normativa vigente.

Podrán acreditar experiencia las personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa legalmente permitida que participe en el presente proceso contractual, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en este factor.

El proponente deberá acreditar experiencia específica en contratos ejecutados cuyo objeto sea igual, similar o afín al servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de bienes del componente de movilidad, vehículos automotores, motocicletas, maquinaria, motores, o equipos de transporte, incluido el suministro de repuestos, insumos y/o mano de obra, celebrados con entidades públicas o privadas.

Para acreditar la experiencia mínima habilitante, el proponente deberá tener registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) uno o más contratos ejecutados, sin límite máximo de contratos, relacionados con el servicio a contratar, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual, correspondiente a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000), expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), equivalentes aproximadamente a 257 SMMLV, tomando como referencia el SMMLV de la vigencia 2026.

La propuesta que no acredite el cumplimiento de este requisito será calificada como no habilitada técnicamente.

Nota 1. El Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente, siempre que el registro se encuentre vigente y en firme.

Nota 2. En caso de proponentes plurales, consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, el integrante que aporte experiencia para el cumplimiento del requisito habilitante deberá diligenciar el formulario 2.1.1. "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", con el fin de identificar los contratos específicos que serán objeto de verificación técnica, conforme a las condiciones establecidas en el presente factor.

Nota 3. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Código UNSPSC	Descripción	Valor mínimo requerido
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Sumatoria igual o superior al 100% del presupuesto oficial, equivalente aproximadamente a 257 SMMLV

Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes del componente de movilidad, vehículos automotores, motocicletas, maquinaria, motores, o equipos de transporte, incluido el suministro de repuestos, insumos y/o mano de obra.

Nota 4. Para la vigencia 2026, el valor de referencia del salario mínimo mensual legal vigente corresponde a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905).

Nota 5. Cuando el contrato acreditado haya sido ejecutado bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente en la respectiva forma asociativa. Para tal efecto, deberá aportarse el documento de conformación en el cual conste el porcentaje de participación de cada integrante.

Nota 6. En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas que participen en el presente proceso, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, siempre que la sumatoria de los contratos aportados cumpla con el valor mínimo exigido y que dichos contratos se encuentren relacionados con el objeto a contratar. Cada integrante deberá cumplir con las condiciones de inscripción, vigencia y firmeza del RUP, cuando este sea exigible conforme a la normativa vigente.

Nota 7. En el evento en que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, solo podrá acreditar la experiencia correspondiente a los contratos que le hayan sido asignados en el respectivo proceso de fusión o escisión. Para ello, deberá aportar certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la que se acredite dicha circunstancia.

Nota 8. Cuando no sea posible verificar en el RUP la información necesaria para acreditar la experiencia mínima exigida,la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez podrá solicitar aclaraciones o documentos complementarios, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables al proceso contractual.

Nota 9. La experiencia es un requisito habilitante. Por lo tanto, no otorgará puntaje y será verificada únicamente para determinar si el proponente cumple o no cumple con las condiciones mínimas exigidas para participar en el proceso.

Nota 10. Cuando el oferente acredite la condición de MiPyme, emprendimiento, empresa de mujeres o cualquier otra condición diferencial prevista en la normativa vigente aplicable al sistema de compras públicas, la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez aplicará las reglas diferenciales que correspondan, de conformidad con los documentos del proceso y la regulación vigente.

La aplicación de criterios diferenciales no modifica el valor mínimo de experiencia exigido en el presente numeral, salvo que los documentos del proceso establezcan expresamente una regla diferencial específica, debidamente justificada y aplicable al caso concreto.

Nota 11. Cuando la persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia tenga menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable al Registro Único de Proponentes.

EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales no estarán obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes

(RUP). En consecuencia, su experiencia será verificada mediante certificaciones o documentos equivalentes expedidos por el respectivo contratante.

Para efectos de la verificación de su clasificación y experiencia, el proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberá diligenciar y presentar el formulario 2.1.2.a “CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO”, junto con las certificaciones o documentos equivalentes que acrediten la experiencia mínima exigida en el presente factor. El diligenciamiento de este formulario tiene fines exclusivamente informativos y de verificación documental, y no equivale a inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para acreditar la experiencia mínima habilitante, el proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberá aportar uno o más contratos ejecutados, sin límite máximo de contratos, cuyo objeto sea igual, similar o afín al servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de bienes del componente de movilidad, vehículos automotores, motocicletas, maquinaria, motores, o equipos de transporte, incluido el suministro de repuestos, insumos y/o mano de obra, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual, correspondiente a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000), expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), equivalentes aproximadamente a 257 SMMLV, tomando como referencia el SMMLV de la vigencia 2026.

Las certificaciones o documentos equivalentes aportados por el proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán contener la información mínima prevista en el numeral 2.1.3 “Condiciones para acreditar experiencia” del presente factor.

Cuando la certificación incluya varios contratos, se deberán identificar de manera separada los datos exigidos para cada uno de ellos. Para efectos de verificación, cada contrato será analizado de forma independiente.

Cuando la certificación incluya el contrato principal y sus adiciones, estos se entenderán como un solo contrato certificado, siempre que correspondan al mismo vínculo contractual.

Si las certificaciones o documentos equivalentes son expedidos en el exterior, deberán presentarse con apostilla o consularización y legalización, según corresponda. Cuando se encuentren en idioma diferente al castellano, deberán acompañarse de traducción oficial.

Nota 12. Cuando los contratos hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa,la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente en la respectiva forma asociativa. Para tal efecto, deberá aportarse el documento de conformación o documento equivalente en el cual conste el porcentaje de participación de cada integrante.

Nota 13. En el caso de proponentes plurales integrados por personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, siempre que la sumatoria de los contratos aportados cumpla con el valor mínimo exigido y que dichos contratos se encuentren relacionados con el objeto a contratar.

Nota 14. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el formulario 2.1.2.b “CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA”.

CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, los proponentes deberán observar las siguientes condiciones, sin perjuicio de las reglas especiales previstas para proponentes nacionales, extranjeros, consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas:

La no presentación de los documentos o soportes que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia mínima exigida dará lugar a que la propuesta sea calificada como no habilitada técnicamente.
La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente durante la etapa de evaluación y hasta la adjudicación del proceso.
En caso de requerirse, la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez podrá solicitar aclaraciones o documentación complementaria para comprobar el cumplimiento de este requisito, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables.
No se tendrá en cuenta experiencia derivada de contratos que se encuentren en ejecución.
No se aceptarán autocertificaciones.
No se aceptarán certificaciones con enmendaduras, inconsistencias o información que no pueda ser verificada, salvo que dichas inconsistencias sean aclaradas oportunamente conforme a las reglas del proceso.
No se admitirá experiencia adquirida mediante subcontratos o administración delegada, salvo quela Escuela de Carabineros Provincia de Vélez defina expresamente lo contrario en los documentos del proceso y exista soporte suficiente para verificar su ejecución directa.
No podrá acumularse de manera simultánea la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes y la experiencia de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta, salvo en los eventos permitidos por la normativa vigente aplicable.
Cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio deberá informar por escrito a La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez la persona a quien otorga facultades de representación para eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Cuando la certificación de experiencia sea expedida por una persona jurídica de derecho privado, el proponente deberá aportar, como mínimo, los siguientes documentos, según corresponda:

Copia del contrato, documento equivalente o certificación en la que se pueda verificar el objeto, plazo, valor y estado de ejecución del contrato.
Copia de la factura de venta correspondiente a la prestación del servicio o suministro del bien, cuando aplique.
Copia de la resolución de la DIAN que habilita la facturación correspondiente a la factura aportada, cuando aplique.
Certificación de cumplimiento o documento equivalente expedido por el contratante, en el que conste que el contrato fue ejecutado o terminado.

Las certificaciones o documentos aportados para acreditar experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del futuro contratista.
Objeto del contrato.
Valor del contrato.
Fecha de inicio.
Fecha de terminación.
Estado del contrato, el cual deberá corresponder a contrato ejecutado o terminado.
Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
Datos de contacto del contratante o de quien certifica.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

La siguiente tabla se utilizará para la conversión y actualización del valor de los contratos aportados como experiencia, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). La conversión se realizará tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del respectivo contrato.

Vigencia	SMMLV
Enero 1 de 2007 a diciembre 31 de 2007	$433.700,00
Enero 1 de 2008 a diciembre 31 de 2008	$461.500,00
Enero 1 de 2009 a diciembre 31 de 2009	$496.900,00
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905,00

Cuando los documentos aportados no indiquen el valor del contrato en SMMLV, la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez realizará la respectiva conversión tomando como base el valor del contrato y el SMMLV correspondiente al año de terminación del contrato. La verificación será realizada por el comité evaluador técnico.

GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO

El oferente deberá prever, como mínimo, el siguiente personal para la ejecución de las actividades descritas en el presente proceso contractual:

Personal mínimo requerido	Cantidad
Jefe de taller.	1
Mecánico de motores diésel y/o gasolina.	2
Mecánico en sistemas eléctricos y electrónicos automotrices.	1
Mecánico auxiliar.	1
Mecánico de motocicletas.	1

Los perfiles mínimos, experiencia específica y soportes documentales exigidos para cada rol se desarrollan de manera individual en los numerales siguientes.

CONDICIONES DEL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO

El grupo mínimo de trabajo no será objeto de evaluación mediante hojas de vida o soportes individuales por parte del comité técnico durante la etapa precontractual, por cuanto en dicha fase únicamente se verificará la experiencia mínima del proponente y el compromiso de contar con el personal requerido, conforme a las condiciones establecidas en el presente factor.

No obstante, el adjudicatario deberá presentar el grupo mínimo de trabajo exigido, junto con sus respectivos soportes documentales, para revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, a más tardar al momento de la suscripción del acta de inicio.

La exigencia del grupo mínimo de trabajo tiene como finalidad garantizar que el contratista cuente con personal idóneo, suficiente y pertinente para atender la complejidad técnica del objeto contractual, asegurar la calidad del servicio, atender oportunamente los requerimientos y cumplir las especificaciones técnicas establecidas porla Escuela de Carabineros Provincia de Vélez.

Nota 15. El oferente deberá incluir dentro de su propuesta económica todos los costos asociados al grupo mínimo de trabajo exigido, incluidos salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales, elementos de protección personal, herramientas, equipos, transporte, viáticos, costos logísticos y demás gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

JEFE DE TALLER

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá contar con un (1) jefe de taller, encargado de orientar, coordinar, supervisar y verificar las actividades técnicas relacionadas con el diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro e instalación de repuestos, pruebas de funcionamiento, control de las intervenciones y entrega de los bienes del componente de movilidad.

Perfil mínimo requerido
La persona propuesta para este rol deberá acreditar título profesional, tecnológico o técnico en alguna de las siguientes áreas o denominaciones afines: Ingeniería mecánica. Ingeniería electromecánica. Ingeniería mecatrónica. Ingeniería automotriz. Tecnología en mantenimiento automotriz. Tecnología en mecánica automotriz. Tecnología en electromecánica automotriz. Técnica profesional en mantenimiento automotriz. Técnica profesional en mecánica automotriz. Mecánica automotriz. Mantenimiento automotriz. Electromecánica automotriz. Cuando el título profesional, tecnológico o técnico requiera tarjeta profesional, matrícula profesional u otro documento habilitante para ejercer, la persona propuesta deberá aportarlo vigente. Experiencia específica: La persona propuesta deberá acreditar experiencia específica certificada mínima de un (1) año en actividades relacionadas con el objeto contractual. Soportes documentales: El adjudicatario deberá aportar, como mínimo: Hoja de vida de la persona propuesta. Copia del título profesional, tecnológico o técnico relacionado con el perfil requerido. Copia de la tarjeta, matrícula profesional o documento habilitante equivalente, cuando aplique. Certificaciones que acrediten la experiencia específica exigida. Certificado de antecedentes profesionales, cuando aplique según el perfil acreditado.

MECÁNICO DE MOTORES DIÉSEL Y/O GASOLINA.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá contar con dos (2) personas que desempeñen el rol de mecánico de motores diésel y/o gasolina, encargadas de ejecutar actividades de diagnóstico, sincronización, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, ajuste, desmontaje, montaje, revisión y pruebas de funcionamiento de motores, sistemas mecánicos y demás componentes asociados a los bienes del componente de movilidad.

Perfil mínimo requerido
Cada persona propuesta para este rol deberá acreditar título tecnológico o técnico en alguna de las siguientes áreas o denominaciones afines: Mecánica automotriz. Mantenimiento automotriz. Mecánica de motores diésel. Mecánica de motores a gasolina. Diagnóstico y reparación de motores. Sincronización de motores diésel y/o gasolina. Electromecánica automotriz. Sistemas hidráulicos. Sistemas de frenos. Sistemas de suspensión. Sistemas de dirección. Sistemas de transmisión y cajas de velocidades. Mantenimiento de equipos de bombeo y motobombas. Aire acondicionado automotriz. Experiencia específica: Cada persona propuesta deberá acreditar experiencia específica certificada mínima de un (1) año en actividades relacionadas con el objeto contractual. Soportes documentales: Por cada persona propuesta, el adjudicatario deberá aportar, como mínimo: Hoja de vida. Copia del título profesional, tecnológico o técnico relacionado con el perfil requerido. Copia de la tarjeta, matrícula profesional o documento habilitante equivalente, cuando aplique. Certificaciones que acrediten la experiencia específica exigida.

MECÁNICO EN SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS AUTOMOTRICES

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá contar con una (1) persona que desempeñe el rol de mecánico en sistemas eléctricos y electrónicos automotrices, encargada de ejecutar actividades de diagnóstico, revisión, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, ajuste y pruebas de funcionamiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de los bienes del componente de movilidad.

Perfil mínimo requerido
La persona propuesta para este rol deberá acreditar título tecnológico o técnico en alguna de las siguientes áreas o denominaciones afines: Electricidad automotriz. Electrónica automotriz. Electromecánica automotriz. Diagnóstico eléctrico vehicular.

Diagnóstico electrónico vehicular.
Sistemas eléctricos automotrices.
Sistemas electrónicos automotrices.
Mecánica automotriz con énfasis eléctrico o electrónico.
Mantenimiento eléctrico y electrónico automotriz.

Experiencia específica:

La persona propuesta deberá acreditar experiencia específica certificada mínima de un (1) año en actividades relacionadas con el objeto contractual.

Soportes documentales:

El adjudicatario deberá aportar, como mínimo:

Hoja de vida de la persona propuesta.
Copia del título profesional, tecnológico o técnico relacionado con el perfil requerido.
Copia de la tarjeta, matrícula profesional o documento habilitante equivalente, cuando aplique.
Certificaciones que acrediten la experiencia específica exigida.

MECÁNICO AUXILIAR

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá contar con una (1) persona que desempeñe el rol de mecánico auxiliar, encargada de apoyar las actividades de diagnóstico básico, mantenimiento preventivo y correctivo, lubricación, alistamiento, desmontaje, montaje, limpieza de componentes, cambio de piezas, revisión de sistemas mecánicos y demás labores operativas requeridas para el mantenimiento de los bienes del componente de movilidad.

Perfil mínimo requerido

La persona propuesta para este rol deberá acreditar título tecnológico o técnico en alguna de las siguientes áreas o denominaciones afines:

Mecánica automotriz.
Mantenimiento automotriz.
Mantenimiento de motores.
Electromecánica automotriz.
Lubricación y mantenimiento preventivo.
Sistemas de frenos.
Sistemas de suspensión.
Sistemas de dirección.
Sistemas de transmisión.
Diagnóstico automotriz.

Experiencia específica:

La persona propuesta deberá acreditar experiencia específica certificada mínima de un (1) año en actividades relacionadas con el objeto contractual.

Soportes documentales:

El adjudicatario deberá aportar, como mínimo:

Hoja de vida de la persona propuesta.
Copia del título profesional, tecnológico o técnico relacionado con el perfil requerido.

Copia de la tarjeta, matrícula profesional o documento habilitante equivalente, cuando aplique. Certificaciones que acrediten la experiencia específica exigida.

MECÁNICO DE MOTOCICLETAS

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá contar con una (1) persona que desempeñe el rol de mecánico de motocicletas, encargada de ejecutar actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación, ajuste, revisión, desmontaje, montaje, lubricación, cambio de componentes, pruebas de funcionamiento y demás labores asociadas a motores y motocicletas objeto del contrato.

Perfil mínimo requerido
La persona propuesta para este rol deberá acreditar título tecnológico o técnico en alguna de las siguientes áreas o denominaciones afines: Mecánica de motocicletas. Mantenimiento de motocicletas. Mantenimiento de motores. Mecánica automotriz. Electromecánica automotriz. Diagnóstico automotriz. Reparación de motores. Sistemas de transmisión de motocicletas. Sistemas de frenos y suspensión de motocicletas. Sistemas eléctricos y de encendido de motocicletas. Experiencia específica: La persona propuesta deberá acreditar experiencia específica certificada mínima de un (1) año en actividades relacionadas con el objeto contractual. Soportes documentales: El adjudicatario deberá aportar, como mínimo: Hoja de vida de la persona propuesta. Copia del título profesional, tecnológico o técnico relacionado con el perfil requerido. Copia de la tarjeta, matrícula profesional o documento habilitante equivalente, cuando aplique. Certificaciones que acrediten la experiencia específica exigida.

DISPONIBILIDAD, SUFICIENCIA Y REEMPLAZO DEL PERSONAL MÍNIMO

El adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad del grupo mínimo de trabajo durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio, las órdenes de trabajo, la programación de los mantenimientos y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato o por quien este designe.

El personal mínimo exigido no limita ni excluye la obligación del adjudicatario de disponer del personal adicional profesional, técnico, operativo, asistencial o especializado que resulte necesario para la correcta ejecución de las actividades contempladas en la oferta técnica y económica y para el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

Cuando durante la ejecución del contrato sea necesario reemplazar a alguna de las personas que conforman el grupo mínimo de trabajo, la persona propuesta como reemplazo deberá acreditar las mismas o superiores condiciones de formación, experiencia e idoneidad exigidas para el rol correspondiente. El cambio deberá contar con la aprobación previa del supervisor del contrato y no generará costos adicionales parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez.

SOPORTES DOCUMENTALES Y CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

Con la presentación de la oferta, el oferente deberá aportar debidamente diligenciado el formulario 2.2.1 "CARTA DE COMPROMISO SOBRE EL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO", como requisito habilitante, mediante el cual manifiesta su compromiso de disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

La presentación de la carta de compromiso no exime al adjudicatario de aportar las hojas de vida y los soportes documentales del personal propuesto. Dichos documentos deberán ser entregados para revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, a más tardar al momento de la suscripción del acta de inicio.

Según corresponda al perfil acreditado, deberán presentarse, como mínimo, los siguientes documentos:

Hoja de vida de la persona propuesta.
Copia del título profesional, tecnológico o técnico relacionado con el perfil requerido.
Copia de la tarjeta profesional, matrícula profesional, licencia vigente o documento habilitante equivalente, cuando aplique.
Certificado de antecedentes profesionales, cuando aplique.
Certificaciones que acrediten la experiencia específica exigida.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo:

Nombre o razón social del contratante, empleador o de quien certifica.
Dirección, teléfono y correo electrónico de contacto.
Fecha de expedición.
Nombre de la persona certificada.
Cargo, rol o actividad desempeñada.
Actividades desarrolladas.
Fecha de inicio y terminación.
Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

REQUISITOS GENERALES PARA EL PERSONAL DEL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO

El personal que integre el grupo mínimo de trabajo deberá contar con la formación, experiencia, idoneidad y capacidad técnica necesarias para ejecutar las actividades asignadas, conforme a la naturaleza de los bienes del componente de movilidad y a las condiciones establecidas en el presente factor.

Cuando el personal propuesto haya cursado estudios profesionales, tecnológicos o técnicos en el exterior, el adjudicatario deberá aportar la convalidación, reconocimiento o documento equivalente, cuando resulte exigible conforme a la normativa vigente aplicable en Colombia.

Cuando se presenten certificaciones con períodos simultáneos para acreditar experiencia, dichos períodos se contabilizarán una sola vez, sea que exista coincidencia parcial o total.

Las certificaciones que no contengan la información mínima exigida, que no permitan verificar la experiencia acreditada o que presenten inconsistencias no aclaradas oportunamente no serán válidas para efectos de la aprobación del personal.

La experiencia específica del personal propuesto se contabilizará conforme a las condiciones previstas para cada perfil. Cuando el perfil exija tarjeta, matrícula profesional, licencia o documento habilitante equivalente, la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de expedición del respectivo documento, de conformidad con la normativa aplicable.

Justificación. La exigencia del grupo mínimo de trabajo permite garantizar que el adjudicatario cuente con personal idóneo, suficiente y pertinente para atender las actividades técnicas y operativas requeridas durante

la ejecución del contrato, asegurando la calidad de los servicios, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la satisfacción de la necesidad institucional.

2.3 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DESARROLLADOS EN EL FACTOR TÉCNICO

El presente factor desarrolla los factores de evaluación y ponderación que, conforme al estudio previo, al pliego de condiciones y a los documentos del proceso, han sido asignados para su regulación en el Factor Técnico.

La asignación de puntaje procederá únicamente respecto de las ofertas que hayan sido presentadas oportunamente, que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en los documentos del proceso y que no se encuentren incursas en causal de rechazo.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y serán verificados exclusivamente bajo el criterio de cumple o no cumple. En consecuencia, la ponderación aquí prevista aplicará únicamente sobre los factores de evaluación establecidos para este factor.

La omisión de documentos, formularios o información que otorgue puntaje o que sirva de título para la comparación de las ofertas no será subsanable, de conformidad con las reglas aplicables al proceso contractual.
En concordancia con la estructura de criterios de evaluación definida en el estudio previo, en el presente factor se desarrollan los siguientes factores de evaluación:

FACTOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
TÉCNICO	c) Oferta técnica adicional	50 puntos
	d) Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos

Los demás factores de evaluación, requisitos habilitantes y criterios adicionales serán desarrollados en los factors que correspondan, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones y los documentos del proceso.

OFERTA TÉCNICA ADICIONAL (50 puntos)

La oferta técnica adicional corresponde a los ofrecimientos realizados por el proponente, sin costo adicional parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, que mejoran las condiciones técnicas mínimas exigidas para la ejecución del objeto contractual.

El proponente podrá obtener hasta cincuenta (50) puntos por concepto de oferta técnica adicional, de acuerdo con la siguiente tabla:

No.		Descripción oferta técnica adicional	Ponderación adicional
1		Lavado general, sin costo adicional parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, de los bienes del componente de movilidad sometidos a mantenimiento preventivo y/o correctivo durante la ejecución del contrato, previo a su entrega, siempre que por la naturaleza del bien resulte técnica y materialmente aplicable.	10 puntos
2		Prestación, sin costo adicional parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, de treinta (30) servicios de alineación y balanceo para los bienes del componente de movilidad clasificados como livianos y pesados, sometidos a mantenimiento preventivo y/o correctivo durante la ejecución del contrato, siempre que por la naturaleza, configuración y condiciones técnicas del bien resulte aplicable.	20 puntos
3		Prestación, sin costo adicional parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, de cuarenta (40) servicios de reparación de pinchazos o despinchada de llantas para los bienes del componente de movilidad clasificados como livianos y pesados,	20 puntos

		sometidos a mantenimiento preventivo y/o correctivo durante la ejecución del contrato, siempre que por la naturaleza, configuración y condiciones técnicas del bien resulte aplicable.	
		Total puntaje máximo	50 puntos

Nota 16. Para obtener el puntaje correspondiente a la oferta técnica adicional, el proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el formulario 2.3.1 “OFERTA TÉCNICA ADICIONAL” del presente factor. El comité técnico evaluador verificará el ofrecimiento realizado y asignará el puntaje que corresponda.

Nota 17. Los ofrecimientos adicionales aceptados porla Escuela de Carabineros Provincia de Vélez y que hayan dado lugar a la asignación de puntaje serán de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario durante la ejecución del contrato y deberán ejecutarse sin costo adicional.

Nota 18. Los servicios de alineación y balanceo ofrecidos como oferta técnica adicional deberán ser prestados únicamente cuando sean requeridos y autorizados por el supervisor del contrato o por quien este designe, respecto de bienes del componente de movilidad clasificados como livianos y pesados, y deberán ejecutarse conforme a las condiciones técnicas del bien intervenido, garantizando la correcta alineación, balanceo, seguridad, estabilidad y funcionamiento del vehículo.

Nota 19. Los servicios de reparación de pinchazos o despinchada de llantas ofrecidos como oferta técnica adicional deberán ser prestados únicamente cuando sean requeridos y autorizados por el supervisor del contrato o por quien este designe, respecto de bienes del componente de movilidad clasificados como livianos y pesados. Estos servicios deberán realizarse con herramientas, insumos, procedimientos y personal idóneo, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, hermeticidad y funcionamiento de las llantas intervenidas.

Nota 20. La prestación de los servicios adicionales de lavado general, alineación y balanceo, y reparación de pinchazos o despinchada de llantas, deberá quedar soportada mediante orden de trabajo, remisión, informe técnico, acta de entrega, registro fotográfico o documento equivalente, según corresponda, en el cual se identifique el bien intervenido, placa o serial cuando aplique, fecha del servicio, actividad realizada y recibo a satisfacción por parte del funcionario designado por el supervisor del contrato.

Nota 21. Los servicios adicionales ofrecidos corresponden a una bolsa de servicios sin costo adicional parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez y no sustituyen las actividades mínimas de mantenimiento que deban ser autorizadas, ejecutadas y reconocidas conforme a la propuesta económica, cuando no hagan parte del saldo disponible de servicios adicionales ofrecidos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje correspondiente al apoyo a la industria nacional, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario 2.3.2.a “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” del presente factor, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ asignará hasta diez (10) puntos por este factor, conforme a la normativa vigente aplicable en materia de apoyo a la industria nacional, servicios nacionales, trato nacional y reglas de origen, así:

No.	Condición acreditada por el proponente	Puntaje
1	Proponente nacional que involucre bienes y/o servicios cien por ciento (100%) nacionales.	10 puntos
2	Proponente nacional que involucre bienes y/o servicios nacionales superiores al cincuenta por ciento (50%) e inferiores al cien por ciento (100%).	6 puntos
3	Proponente nacional que involucre bienes y/o servicios nacionales inferiores al cincuenta por ciento (50%).	5 puntos

4	Proponente extranjero que involucre bienes y/o servicios cien por ciento (100%) nacionales.	4 puntos
5	Proponente extranjero que involucre bienes y/o servicios nacionales superiores al cincuenta por ciento (50%) e inferiores al cien por ciento (100%).	3 puntos
6	Proponente extranjero que involucre bienes y/o servicios nacionales inferiores al cincuenta por ciento (50%).	2 puntos

La evaluación se realizará con base en la información consignada por el proponente en el formulario 2.3.2.a "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" y, cuando aplique, en el formulario 2.3.2.b "INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL", los cuales deberán presentarse junto con la oferta inicial.

Para efectos de la evaluación, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 680 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo relativo al incentivo a la industria nacional, servicios nacionales, trato nacional y reglas de origen.

Nota 22. La información presentada para acreditar el apoyo a la industria nacional tiene carácter comparativo y otorga puntaje; por tanto, su omisión no será subsanable.

Nota 23. El adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones ofrecidas y acreditadas para la obtención del puntaje de apoyo a la industria nacional. Solo podrá modificarlas por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas y aceptadas por la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas corresponden al conjunto de actividades, servicios y condiciones básicas que deberá garantizar el contratista para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes que hacen parte del componente de movilidad de La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez 'Mayor General Manuel José López Gómez' Y La Escuela De Policía Rafael Reyes, incluyendo diagnóstico, mano de obra calificada, suministro de repuestos, insumos, lubricantes y demás actividades necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.

Para efectos de la identificación y clasificación de los bienes objeto de mantenimiento, se tendrá en cuenta la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", en especial el Capítulo 4, Subcomponente de Movilidad, numeral 4.3 "Definición y clasificación del subcomponente de movilidad", así como la relación de bienes asignados a la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez conforme al estudio previo.

El mantenimiento preventivo y correctivo deberá ejecutarse de acuerdo con las recomendaciones técnicas del fabricante, las condiciones reales de operación, el diagnóstico técnico autorizado por la supervisión del contrato, la clasificación del bien dentro del componente de movilidad y las necesidades institucionales del La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez 'Mayor General Manuel José López Gómez' y La Escuela De Policía Rafael Reyes
Las especificaciones técnicas mínimas previstas en el presente numeral serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, de acuerdo con la naturaleza, configuración, uso, marca, modelo, sistema mecánico, eléctrico, electrónico, hidráulico, funcional del bien intervenido, y siempre que la respectiva actividad sea técnica y legalmente exigible.

No	Especificación técnica mínima	Cumple	No cumple
1	El oferente acepta que, para efectos de la aplicación de las especificaciones técnicas mínimas, la clasificación de los bienes objeto de mantenimiento se realizará conforme al componente de movilidad definido en la Resolución No.		

	05884 del 27 de diciembre de 2019, Capítulo 4, numeral 4.3, y conforme a la relación de bienes establecida en el estudio previo.		
2	El oferente acepta que, para efectos del presente proceso, el grupo Livianos comprende los siguientes bienes asignados a la Escuela De Carabineros Provincia de Vélez ESVEL y la Escuela de policía Rafael Reyes ESREY: automóviles, microbús, camionetas, de acuerdo con la clasificación del subcomponente de movilidad y la relación contenida en el estudio previo		
3	El oferente acepta que, para efectos del presente proceso, el grupo Pesados comprende los siguientes bienes asignados a la Escuela De Carabineros Provincia De Vélez y la Escuela de policía Rafael Reyes ESREY: buses, busetas, camión tipo estacas, carrotanques y volqueta, de acuerdo con la clasificación del subcomponente de movilidad y la relación contenida en el estudio previo		
4	El oferente acepta que, para efectos del presente proceso, el grupo Motocicletas comprende las motocicletas asignadas a la Escuela De Carabineros Provincia De Vélez y la Escuela de policía Rafael Reyes ESREY, de acuerdo con la clasificación del subcomponente de movilidad y la relación contenida en el estudio previo.		
5	El oferente acepta que las condiciones generales y específicas de mantenimiento serán aplicables a cada grupo según la naturaleza, configuración y características técnicas del bien intervenido, salvo que, por su tipología, uso, sistema mecánico, eléctrico, electrónico, hidráulico, o funcional no resulten técnica o legalmente exigibles		
6	El oferente acepta que la clasificación por grupo no limita la obligación del contratista de realizar las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, suministro de repuestos, insumos y mano de obra que resulten necesarias y autorizadas por el supervisor del contrato, conforme a la naturaleza del bien intervenido		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS GENERALES DEL MANTENIMIENTO

No.	Especificación técnica mínima general	Cumple	No cumple
1	El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deberá incluir, como mínimo, diagnóstico técnico, mano de obra calificada, suministro e instalación de repuestos, insumos, lubricantes, filtros, accesorios y demás elementos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los bienes objeto del contrato, previa autorización del supervisor del contrato.		
2	El mantenimiento preventivo comprende las actividades programadas o requeridas de manera anticipada, orientadas a conservar, preservar y prolongar la vida útil de los bienes objeto de mantenimiento, mediante revisión, inspección, ajuste, limpieza, lubricación, calibración, cambio de fluidos, cambio de filtros, cambio de piezas por desgaste normal y demás actividades recomendadas por el fabricante o requeridas según las condiciones reales de operación.		
3	El mantenimiento correctivo comprende las actividades destinadas a corregir fallas, averías, desgastes, daños o deficiencias que afecten el funcionamiento, seguridad, disponibilidad o desempeño de los bienes objeto de mantenimiento, incluyendo diagnóstico, reparación, sustitución de componentes, ajuste, pruebas de funcionamiento y demás actividades necesarias para restablecer su operación normal.		
4	El futuro contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento con personal idóneo, herramientas, equipos, repuestos, insumos y procedimientos adecuados, conforme a la naturaleza del bien intervenido, las recomendaciones del fabricante, el diagnóstico técnico aprobado y la orden de trabajo emitida o autorizada por el supervisor del contrato.		

5	El futuro contratista deberá realizar diagnóstico técnico previo cuando sea requerido por el supervisor del contrato, con el fin de establecer el estado del bien, las actividades necesarias, los repuestos requeridos y la viabilidad técnica de la intervención.		
6	Cuando durante el diagnóstico o la intervención se identifique la necesidad de realizar actividades adicionales no previstas inicialmente en la orden de trabajo, el futuro contratista deberá informar al supervisor del contrato y presentar la respectiva cotización, diagnóstico técnico o justificación de la intervención requerida. Ninguna actividad adicional podrá ser ejecutada sin autorización previa del supervisor del contrato o de quien este designe.		
7	En las actividades de mantenimiento se deberá contemplar, cuando técnica, funcional y económicamente sea viable, la reparación del componente o pieza afectada. Cuando dicha reparación no resulte viable, segura, funcional o económicamente razonable, se podrá proceder al reemplazo o cambio del componente, previa justificación técnica y autorización del supervisor del contrato o de quien este designe.		
8	El valor de la reparación deberá guardar proporcionalidad frente al valor del componente o pieza nueva. Cuando, por razones técnicas, funcionales, operativas, de disponibilidad, compatibilidad o conveniencia para el servicio, se requiera autorizar una reparación cuyo valor sea igual o superior al valor del componente o pieza nueva, dicha situación deberá estar debidamente justificada por el futuro contratista y aceptada por el supervisor del contrato o por quien este designe.		
9	El futuro contratista deberá realizar pruebas de funcionamiento posteriores a la intervención, cuando la naturaleza del mantenimiento lo requiera, con el fin de verificar la correcta operación del bien intervenido antes de su entrega a la Escuela De Carabineros Provincia De Vélez y la Escuela de policía Rafael Reyes ESREY		
10	El futuro contratista deberá entregar al funcionario designado por el supervisor del contrato el bien intervenido, informando las actividades realizadas, los repuestos o insumos utilizados y las recomendaciones técnicas que correspondan.		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES CLASIFICADOS COMO LIVIANOS

No.	Especificación técnica mínima para bienes clasificados como livianos	Cumple	No cumple
1	El futuro contratista deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes clasificados como livianos, incluidos automóviles, busetas, camionetas, conforme a las características técnicas de cada bien y a las recomendaciones del fabricante.		
2	El mantenimiento deberá comprender, cuando aplique según la naturaleza del bien intervenido, diagnóstico, revisión, reparación, ajuste o cambio de componentes del motor, sistema de combustión, sistema de lubricación, sistema de refrigeración, sistema de admisión y escape.		
3	El futuro contratista deberá atender, cuando aplique, actividades relacionadas con caja de velocidades, embrague, transmisión, diferencial, sistema 4x4, caja de transferencia, ejes, rodamientos, cardanes y demás componentes del tren motriz.		
4	El futuro contratista deberá atender, cuando aplique, actividades de revisión, diagnóstico, reparación, ajuste o cambio de componentes del sistema de frenos, incluidos sistemas hidráulicos, ABS u otros sistemas equivalentes según la configuración del bien intervenido.		
5	El futuro contratista deberá atender, cuando aplique, actividades relacionadas con suspensión, dirección, alineación, balanceo, terminales, rótulas, bujes,		

	amortiguadores, resortes, barras estabilizadoras, llantas, rines y demás elementos asociados a estabilidad, confort, seguridad y maniobrabilidad.		
6	El futuro contratista deberá atender, cuando aplique, actividades de diagnóstico, revisión, reparación o cambio de componentes del sistema eléctrico y electrónico, incluyendo batería, alternador, motor de arranque, cableado, luces, sensores, módulos, tablero e instrumentos de control. El diagnóstico eléctrico, entendido como la identificación y determinación preliminar de fallas mediante inspección visual, equipos de escaneo, instrumentos de medición y pruebas básicas de funcionamiento, no generará costo para LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ 'MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ' Y A LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES " Sin embargo, la revisión del sistema eléctrico y electrónico, cuando implique actividades técnicas especializadas tales como desarme, pruebas avanzadas, evaluación de circuitos, análisis de módulos, sensores, actuadores o cableados, será objeto de cobro y deberá estar debidamente discriminado y autorizado por el supervisor del contrato.		
7	El futuro contratista deberá atender, cuando aplique, actividades relacionadas con aire acondicionado, sistema de climatización, carrocería, latonería, pintura, tapicería, cerraduras, vidrios, accesorios, implementos funcionales y demás componentes asociados al servicio y operación del bien clasificado como liviano.		
8	El futuro contratista deberá realizar actividades de mantenimiento preventivo, incluyendo cambio de aceite, filtros, lubricantes, fluidos, revisión de niveles, inspección general, ajustes, limpieza técnica, calibraciones y demás actividades recomendadas por el fabricante o requeridas por la operación.		
9	El futuro contratista deberá realizar actividades de mantenimiento correctivo para restablecer la operación segura y funcional del bien intervenido, previa autorización del supervisor del contrato.		
10	El futuro contratista deberá garantizar que las intervenciones en bienes clasificados como livianos se realicen con equipos, herramientas y personal idóneo, de acuerdo con su configuración mecánica, electrónica, funcional y condiciones de operación.		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES CLASIFICADOS COMO PESADOS

No.	Especificación técnica mínima para bienes clasificados como pesados	Cumple	No cumple
1	El futuro contratista deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes clasificados como pesados, incluidos bus, camión tipo estacas, carrotanque de agua, utilitario y volqueta, conforme a las características técnicas de cada bien y a las recomendaciones del fabricante.		
2	El mantenimiento deberá comprender, cuando aplique, diagnóstico, revisión, reparación, ajuste o cambio de componentes del motor, sistema de combustión, sistema de lubricación, sistema de refrigeración y sistema de admisión y escape.		
3	El futuro contratista deberá atender, cuando aplique, actividades relacionadas con caja de velocidades, embrague, transmisión, diferencial, ejes, cardanes, crucetas, rodamientos y demás componentes del tren motriz.		
4	El futuro contratista deberá atender, cuando aplique, actividades de revisión, diagnóstico, reparación, ajuste o cambio de componentes del sistema de frenos, incluidos sistemas hidráulicos, neumáticos, mixtos, ABS u otros sistemas equivalentes según la configuración del bien intervenido.		
5	El futuro contratista deberá atender, cuando aplique, actividades relacionadas con suspensión, dirección, alineación, balanceo, terminales, rótulas, bujes,		

	amortiguadores, ballestas, resortes, barras estabilizadoras y demás elementos asociados a estabilidad, seguridad y maniobrabilidad.		
6	El futuro contratista deberá atender, cuando aplique, actividades de diagnóstico, revisión, reparación o cambio de componentes del sistema eléctrico y electrónico, incluyendo batería, alternador, motor de arranque, cableado, luces, sensores, módulos, tablero e instrumentos de control. El diagnóstico eléctrico, entendido como la identificación y determinación preliminar de fallas mediante inspección visual, equipos de escaneo, instrumentos de medición y pruebas básicas de funcionamiento, no generará costo para La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez 'Mayor General Manuel José López Gómez' Y La Escuela De Policía Rafael Reyes. Sin embargo, la revisión del sistema eléctrico y electrónico, cuando implique actividades técnicas especializadas tales como desarme, pruebas avanzadas, evaluación de circuitos, análisis de módulos, sensores, actuadores o cableados, será objeto de cobro y deberá estar debidamente discriminado y autorizado por el supervisor del contrato.		
7	El futuro contratista deberá atender, cuando aplique, actividades relacionadas con sistemas hidráulicos, neumáticos, accesorios funcionales, carrocería, latonería, pintura, tapicería, sistemas de carga, estructura, elementos de seguridad y demás componentes asociados al servicio y operación del bien clasificado como pesado.		
8	El futuro contratista deberá realizar actividades de mantenimiento preventivo, incluyendo cambio de aceite, filtros, lubricantes, fluidos, engrase, revisión de niveles, inspección general, ajustes, limpieza técnica, calibraciones y demás actividades recomendadas por el fabricante o requeridas por la operación.		
9	El futuro contratista deberá realizar actividades de mantenimiento correctivo para restablecer la operación segura y funcional del bien intervenido, previa autorización del supervisor del contrato.		
10	El futuro contratista deberá garantizar que las intervenciones en bienes clasificados como pesados se realicen con equipos, herramientas y personal idóneo para este tipo de bienes, de acuerdo con su tamaño, peso, configuración mecánica, capacidad de carga, sistema de operación y condiciones reales de servicio.		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA MOTOCICLETAS

No.	Especificación técnica mínima para motocicletas	Cumple	No cumple
1	El futuro contratista deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas objeto del contrato, conforme a las características técnicas de cada bien y a las recomendaciones del fabricante.		
2	El mantenimiento deberá comprender, cuando aplique, diagnóstico, revisión, reparación, ajuste o cambio de componentes del motor, sistema de combustión, sistema de lubricación, sistema de refrigeración o enfriamiento, sistema de admisión y escape.		
3	El futuro contratista deberá atender, cuando aplique, actividades relacionadas con transmisión, embrague, kit de arrastre, cadena, piñón, catalina, correa, cardán u otros sistemas equivalentes según la configuración de la motocicleta.		
4	El futuro contratista deberá atender, cuando aplique, actividades de revisión, diagnóstico, reparación, ajuste o cambio de componentes del sistema de frenos, incluidos frenos de disco, frenos de campana, sistema hidráulico, ABS u otros sistemas equivalentes.		
5	El futuro contratista deberá atender, cuando aplique, actividades relacionadas con suspensión delantera y trasera, dirección, rodamientos, llantas, rines, ejes, amortiguadores, barras, tijeras y demás componentes asociados a estabilidad y maniobrabilidad.		

6	El futuro contratista deberá atender, cuando aplique, actividades de diagnóstico, revisión, reparación o cambio de componentes del sistema eléctrico y electrónico, incluyendo batería, luces, encendido, arranque, sensores, cableado, tablero e instrumentos. El diagnóstico eléctrico y electrónico, entendido como la identificación preliminar de fallas mediante inspección visual, herramientas de escaneo, equipos de medición y pruebas básicas de funcionamiento, no generará costo para la Entidad. Sin embargo, la revisión del sistema eléctrico y electrónico, cuando requiera actividades especializadas de inspección, medición, verificación, análisis de circuitos, búsqueda de fallas, desmonte de componentes o pruebas funcionales avanzadas, podrá ser objeto de cobro, previa autorización de La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez 'Mayor General Manuel José López Gómez' Y A La Escuela De Policía Rafael Reyes y debidamente discriminado en la respectiva factura de cotización u orden de trabajo.		
7	El futuro contratista deberá realizar actividades de mantenimiento preventivo de motocicletas, incluyendo cambio de aceite, filtros, bujías, lubricantes, fluidos, revisión de niveles, ajuste de guayas, calibración, limpieza técnica, ajuste de cadena o sistema de transmisión y demás actividades recomendadas por el fabricante o requeridas por la operación.		
8	El futuro contratista deberá realizar actividades de mantenimiento correctivo de motocicletas para restablecer su operación segura y funcional, previa autorización del supervisor del contrato.		
9	El futuro contratista deberá atender, cuando aplique, actividades de revisión, reparación o cambio de componentes de carenaje, sillín, soportes, parrillas, accesorios, elementos de protección y demás componentes asociados al servicio y operación de motocicletas.		
10	El futuro contratista deberá garantizar que las intervenciones en motocicletas se realicen con equipos, herramientas y personal idóneo para este tipo de bienes, de acuerdo con su configuración mecánica, electrónica y condiciones de operación.		

REGLAS MÍNIMAS DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL MANTENIMIENTO

No.	Regla mínima de autorización, ejecución y control del mantenimiento	Cumple	No cumple
1	Toda intervención de mantenimiento preventivo o correctivo sobre los bienes del componente de movilidad clasificados como livianos, pesados, o motocicletas deberá estar precedida de solicitud, orden de trabajo, autorización escrita o instrucción formal emitida por el supervisor del contrato o por quien este designe.		
2	El futuro contratista no podrá ejecutar actividades de mantenimiento, instalar repuestos, cambiar componentes, suministrar insumos, realizar traslados, efectuar diagnósticos externos, adelantar intervenciones especializadas, revisiones en concesionario, pruebas de funcionamiento o generar costos asociados sin autorización previa del supervisor del contrato o de quien este designe.		
3	Cuando se requiera mantenimiento preventivo, el futuro contratista deberá ejecutar únicamente las actividades autorizadas en la orden de trabajo, incluyendo mano de obra, insumos, repuestos, lubricantes, filtros y demás elementos requeridos, según corresponda a la naturaleza del bien intervenido.		
4	Cuando se requiera mantenimiento correctivo, el futuro contratista deberá realizar diagnóstico técnico y presentar cotización de los repuestos, insumos, mano de obra y actividades requeridas, para revisión y aprobación del supervisor del contrato o de quien este designe, antes de iniciar la reparación.		

5	Cuando durante la ejecución del mantenimiento se evidencien fallas, daños, averías o necesidades adicionales no incluidas en la autorización inicial, el futuro contratista deberá suspender la intervención respecto de dichos aspectos, informar al supervisor del contrato o a quien este designe y esperar la autorización correspondiente antes de continuar.		
6	En caso de requerirse un repuesto, insumo, actividad, intervención especializada o servicio no contemplado en el anexo técnico o en la propuesta económica, se deberá realizar la verificación, cotización o estudio de mercado correspondiente, conforme a las reglas previstas en los documentos del proceso, antes de autorizar su ejecución o suministro.		
7	El futuro contratista deberá dejar soporte documental del diagnóstico, cotización, autorización, intervención realizada, repuestos o insumos utilizados, mano de obra ejecutada, pruebas efectuadas, recomendaciones técnicas posteriores y entrega del bien intervenido, mediante informe, remisión, prefactura, orden de servicio, acta de entrega o documento equivalente.		
8	La aprobación de una intervención por parte del La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez no exime al futuro contratista de responder por la calidad técnica del servicio, la idoneidad de la mano de obra, la correcta instalación de los repuestos o insumos, la garantía de los trabajos realizados y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos del proceso.		
9	La ejecución de las actividades de mantenimiento, recepción, custodia, diagnóstico, intervención y entrega de los bienes del componente de movilidad deberá realizarse en los puntos de atención autorizados, conforme a las condiciones de infraestructura, ubicación, capacidad operativa y disponibilidad establecidas en el numeral 2.5.10 del presente factor.		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Las condiciones técnicas adicionales verificables y de obligatorio cumplimiento corresponden a las obligaciones técnicas, operativas, administrativas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, de infraestructura, herramientas, equipos, garantías, trazabilidad, facturación y demás condiciones complementarias que deberá cumplir el futuro contratista para la correcta ejecución del contrato, respecto de los bienes del componente de movilidad clasificados como livianos, pesados, y motocicletas, conforme al estudio previo, el presente factor y demás documentos del proceso.

El oferente deberá diligenciar el formulario 2.5 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ADICIONALES”, mediante el cual manifestará el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente numeral, marcando la casilla “Cumple” o “No cumple”, según corresponda.

Salvo los documentos que expresamente deban presentarse con la oferta por constituir requisitos habilitantes o factores de evaluación que otorguen puntaje, los soportes documentales, certificaciones, permisos, registros, informes, evidencias y demás documentos relacionados con las condiciones técnicas adicionales serán exigibles únicamente el futuro contratista adjudicatario, en la oportunidad definida para cada condición, y serán verificados por el supervisor del contrato.

La aceptación de las condiciones técnicas adicionales por parte del oferente obliga al futuro contratista adjudicatario a cumplirlas durante la ejecución contractual, sin generar costos adicionales parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, salvo que los documentos del proceso establezcan expresamente una regla diferente.

REGLAS GENERALES DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

No.	Condición técnica adicional verificable y de obligatorio cumplimiento	Cumple	No cumple
1	El oferente acepta que las condiciones técnicas adicionales previstas en el presente numeral son de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista durante la ejecución del contrato. La marcación de la casilla “Cumple” constituye manifestación expresa de aceptación y compromiso de cumplimiento de la respectiva condición técnica, respecto de los bienes del componente de movilidad clasificados como livianos, pesados, y motocicletas, conforme al estudio previo, el presente factor y demás documentos del proceso.		
2	El futuro contratista deberá aportar, conservar y mantener disponibles para verificación del supervisor del contrato o de quien este designe los documentos, certificaciones, permisos, registros, informes, evidencias y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones asociadas al contrato, de acuerdo con la naturaleza de cada condición técnica, el grupo de movilidad aplicable y el momento de exigibilidad previsto.		
3	El incumplimiento de las condiciones técnicas aceptadas por el oferente y exigibles al futuro contratista podrá dar lugar a requerimientos, medidas contractuales, actuaciones administrativas o demás consecuencias previstas en el contrato, el pliego de condiciones, los factors, los documentos del proceso y la normativa vigente aplicable, previa observancia del debido proceso cuando corresponda.		

REPUESTOS, INSUMOS Y TRAZABILIDAD

No.	Condición técnica adicional verificable y de obligatorio cumplimiento	Cumple	No cumple
1	El futuro contratista deberá suministrar e instalar repuestos nuevos y originales de la marca del fabricante del vehículo, adquiridos a través del fabricante, concesionario o distribuidor autorizado, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas, estándares de calidad y condiciones de garantía exigidos para cada referencia. De manera excepcional, cuando se evidencie y justifique técnicamente la no disponibilidad de repuestos originales en el mercado o a través de la red de concesionarios autorizados, se permitirá el suministro e instalación de repuestos genuinos, siempre que sean compatibles con el vehículo, cumplan con las especificaciones del fabricante y cuenten con la aprobación previa del supervisor del contrato. Los repuestos deberán satisfacer las necesidades del mantenimiento autorizado para los bienes del componente de movilidad clasificados como livianos, pesados, y motocicletas. En ningún caso se aceptará la instalación de repuestos usados, reconstruidos, remanufacturados, repotenciados o de procedencia no verificable, ni aquellos que no garanticen adecuadas condiciones de calidad, seguridad, confiabilidad y funcionamiento. El contratista deberá acreditar, cuando sea requerido, la trazabilidad y procedencia de los repuestos suministrados mediante facturas, certificados o documentos expedidos por el fabricante, concesionario o distribuidor autorizado.		
2	El futuro contratista deberá garantizar que los insumos, lubricantes, aceites, grasas, líquidos, filtros, refrigerantes y demás elementos utilizados en el mantenimiento cumplan con las especificaciones técnicas del fabricante del bien		

	del componente de movilidad intervenido, conforme a su naturaleza, clasificación, marca, modelo, sistema mecánico, eléctrico, electrónico, hidráulico, fluvial o funcional.		
3	El futuro contratista deberá permitir al supervisor del contrato, en cualquier momento y de manera aleatoria, la verificación de la trazabilidad, calidad, origen, pertinencia técnica y correspondencia de los repuestos, insumos y elementos utilizados durante las actividades de mantenimiento autorizadas.		
4	El futuro contratista deberá presentar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera o con la periodicidad que se establezca durante la ejecución, las remisiones, prefacturas, órdenes de servicio, informes técnicos o documentos equivalentes en los que se especifiquen las actividades realizadas, repuestos instalados, insumos utilizados, cantidades, valores unitarios y valor total del servicio prestado.		
5	Cuando se requiera un repuesto, insumo o componente que no se encuentre disponible en el país y que demande importación, el futuro contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, indicando la descripción del repuesto, justificación técnica, tiempo estimado de entrega y soporte de la gestión de compra o importación. En todo caso, el tiempo estimado de entrega deberá ser revisado y autorizado por el supervisor del contrato, y deberá quedar expresamente definido en días calendario, salvo que por la naturaleza de la importación, trámites aduaneros, disponibilidad internacional o circunstancias debidamente justificadas se requiera establecer una regla diferente aceptada por la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez.		
6	El futuro contratista deberá garantizar que los repuestos, insumos y elementos instalados o suministrados correspondan a las necesidades autorizadas por el supervisor del contrato y a las actividades efectivamente ejecutadas, sin que pueda facturar elementos no autorizados, no instalados, no suministrados o no requeridos para la intervención.		
7	El futuro contratista deberá conservar y poner a disposición del supervisor del contrato los soportes que permitan verificar la procedencia, trazabilidad, garantía, especificación técnica, marca, referencia, cantidad y valor de los repuestos, insumos o elementos utilizados en la ejecución del mantenimiento, cuando estos sean requeridos por la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez.		

DISPOSICIÓN FINAL Y GESTIÓN DE ELEMENTOS SUSTITUIDOS

No.	Condición técnica adicional verificable y de obligatorio cumplimiento	Cumple	No cumple
1	El futuro contratista deberá realizar la gestión integral y disposición final de los elementos, repuestos, partes, insumos, residuos ordinarios, especiales o peligrosos que sean sustituidos o generados con ocasión de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes del componente de movilidad clasificados como livianos, pesados, y motocicletas, conforme a la normativa ambiental vigente aplicable.		
2	El futuro contratista deberá garantizar que los residuos peligrosos o especiales generados durante la ejecución del contrato, tales como aceites usados, filtros, baterías, pilas, llantas, luminarias, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, envases de sustancias químicas, derivados de hidrocarburos, solventes, pinturas, grasas, refrigerantes y demás residuos similares, sean manejados, almacenados, transportados, aprovechados, tratados o dispuestos por gestores autorizados, cuando aplique.		
3	El futuro contratista deberá conservar y presentar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, los certificados, registros, licencias, permisos, manifiestos, actas, constancias o documentos equivalentes que acrediten la		

	adecuada gestión, tratamiento, aprovechamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante la ejecución contractual.		
4	El futuro contratista deberá garantizar que el envasado, empacado, embalado, etiquetado, almacenamiento temporal, transporte y gestión externa de los residuos peligrosos o especiales se realice conforme a la normativa ambiental vigente y a las condiciones técnicas de seguridad aplicables.		
5	El futuro contratista deberá implementar las medidas necesarias para prevenir afectaciones al ambiente, a la salud humana, a la seguridad del personal, a las instalaciones o a terceros durante la manipulación, almacenamiento, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos o elementos sustituidos generados en la ejecución del contrato.		
6	El futuro contratista será responsable por las infracciones, daños, afectaciones, sanciones, requerimientos o incumplimientos ambientales que se generen por acción u omisión en el manejo, almacenamiento, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos derivados de la ejecución contractual, sin que ello genere costos adicionales parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez.		
7	La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez, a través del supervisor del contrato o de quien este designe, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con la disposición final de los elementos sustituidos y la gestión de residuos generados durante la ejecución del contrato.		
8	El futuro contratista deberá ajustarse a las modificaciones, actualizaciones o disposiciones ambientales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato, especialmente aquellas relacionadas con la gestión de residuos peligrosos, residuos especiales, aceites usados, llantas, baterías y demás residuos derivados del mantenimiento de los bienes del componente de movilidad clasificados como livianos, pesados, y motocicletas.		
9	El futuro contratista deberá dejar trazabilidad documental de la entrega, devolución, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los elementos sustituidos, partes retiradas, repuestos reemplazados o residuos generados, cuando por su naturaleza técnica, ambiental, económica o de control así lo requiera el supervisor del contrato.		

PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN, RECEPCIÓN, INTERVENCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES

No.	Condición técnica adicional verificable y de obligatorio cumplimiento	Cumple	No cumple
1	El futuro contratista deberá atender las solicitudes de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes del componente de movilidad conforme a las órdenes de trabajo, autorizaciones, instrucciones y prioridades impartidas por el supervisor del contrato o por quien este designe.		
2	La recepción del bien deberá realizarse dejando constancia documental del estado de ingreso, identificación del bien, placa o serial cuando aplique, grupo de clasificación del componente de movilidad, fecha de recepción, persona que entrega, persona que recibe, novedades visibles y registro fotográfico cuando resulte procedente.		
3	El futuro contratista deberá realizar el diagnóstico técnico, cotización o preliquidación correspondiente cuando aplique, indicando las actividades requeridas, repuestos, insumos, mano de obra, tiempo estimado de atención y observaciones técnicas necesarias para la revisión y autorización por parte del supervisor del contrato o de quien este designe.		

4	Una vez autorizada la intervención, el futuro contratista deberá ejecutar únicamente las actividades aprobadas, dejando trazabilidad documental de los repuestos e insumos utilizados, mano de obra ejecutada, pruebas realizadas, novedades presentadas y recomendaciones técnicas posteriores.		
5	La entrega del bien intervenido deberá realizarse mediante informe, remisión, orden de servicio, acta de entrega o documento equivalente, en el cual se indiquen las actividades ejecutadas, repuestos o insumos instalados, pruebas de funcionamiento efectuadas, estado de entrega y recibo por parte del funcionario designado por el supervisor del contrato.		
6	Cuando durante la recepción, diagnóstico, intervención o entrega se evidencien novedades técnicas, operativas, de seguridad, custodia, disponibilidad de repuestos o cualquier situación que pueda afectar la prestación del servicio, el futuro contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato o a quien este designe, para la revisión y decisión correspondiente.		

SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y APOYO DE TERCEROS AUTORIZADOS

No.	Condición técnica adicional verificable y de obligatorio cumplimiento	Cumple	No cumple
1	Cuando por la naturaleza técnica del servicio se requiera la intervención de un tercero especializado, el futuro contratista podrá apoyarse en talleres, concesionarios, Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), establecimientos, aliados comerciales o personal especializado, previa coordinación y autorización del supervisor del contrato o de quien este designe.		
2	La utilización de terceros especializados, talleres, concesionarios, aliados comerciales o establecimientos de apoyo no constituye cesión del contrato ni exonera al futuro contratista de la responsabilidad técnica, administrativa, contractual, ambiental, de seguridad, garantía, calidad, oportunidad y trazabilidad sobre los servicios ejecutados.		
3	Podrán ser objeto de apoyo especializado, cuando aplique, actividades como rectificado de motores, rectificación de rines, reparación de sistemas electrónicos, sistemas de inyección diésel o gasolina, sistema eléctrico, tapicería, revisión técnico-mecánica, recertificación del sistema de gas vehicular, intervención de partes blindadas, servicio de grúa, mantenimiento de bienes y demás actividades que por su complejidad requieran intervención técnica especializada.		
4	El mantenimiento, reparación o recertificación del sistema de gas natural vehicular deberá realizarse únicamente en talleres, organismos o establecimientos autorizados para tal fin, previa coordinación y autorización del supervisor del contrato.		
5	Cuando los bienes del componente de movilidad se encuentren en período de garantía de fábrica, garantía comercial o garantía técnica vigente, el futuro contratista deberá coordinar la intervención con el concesionario, taller autorizado o tercero competente, previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de evitar la pérdida de la garantía correspondiente.		
6	Cuando se requiera acudir a un concesionario autorizado, taller especializado, Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), aliado comercial o tercero técnico, el futuro contratista deberá informar al supervisor del contrato la necesidad de la intervención, la justificación técnica, el alcance del servicio, el tiempo estimado de atención, los costos asociados cuando aplique y las condiciones de ejecución, para su revisión y autorización previa.		
7	En caso de requerirse servicios especializados no contemplados expresamente en el anexo técnico o en la propuesta económica, su autorización y reconocimiento estarán sujetos a la verificación técnica, cotización, estudio de		

	mercado o procedimiento que corresponda conforme a los documentos del proceso y a la aprobación previa del supervisor del contrato.		
8	El futuro contratista deberá garantizar que los talleres, concesionarios, Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), aliados comerciales o terceros especializados que intervengan en la ejecución del contrato cuenten con la idoneidad, capacidad técnica, autorizaciones, permisos, habilitaciones, infraestructura, herramientas o equipos que resulten exigibles según la naturaleza del servicio.		
9	El futuro contratista deberá informar al supervisor del contrato los talleres, concesionarios, Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), aliados comerciales o terceros especializados que apoyarán la ejecución de servicios especializados, cuando estos sean requeridos durante la ejecución contractual.		
10	La garantía de los trabajos, repuestos, insumos, servicios o intervenciones realizadas por terceros especializados será asumida por el futuro contratista frente a La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez, sin perjuicio de las garantías que este pueda exigir al tercero que haya ejecutado la actividad.		
11	El futuro contratista deberá conservar y presentar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, los soportes de la intervención especializada, tales como diagnóstico, cotización, autorización, remisión, orden de servicio, factura, certificado, informe técnico, registro fotográfico, garantía o documento equivalente, según corresponda.		

TIEMPOS DE ATENCIÓN, COBERTURA, DISPONIBILIDAD, CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y CONSECUENCIAS POR RETARDO

No.	Condición técnica adicional verificable y de obligatorio cumplimiento	Cumple	No cumple
1	El futuro contratista deberá garantizar la prestación oportuna, continua, suficiente y adecuada del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes del componente de movilidad clasificados como livianos, pesados, y motocicletas, conforme a las solicitudes, órdenes de trabajo, necesidades institucionales, cobertura autorizada e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato o por quien este designe.		
2	El futuro contratista deberá disponer de personal, herramientas, equipos, repuestos, insumos, talleres, aliados, terceros especializados, transporte, capacidad operativa y capacidad administrativa suficientes para atender los requerimientos autorizados, evitando demoras injustificadas o afectaciones a la continuidad del servicio.		
3	La falta de disponibilidad de personal, talleres, herramientas, equipos, repuestos, insumos, aliados, terceros especializados, transporte o capacidad operativa no podrá ser utilizada por el futuro contratista como justificación para incumplir las obligaciones contractuales, salvo que exista causa debidamente acreditada, informada oportunamente y aceptada por el supervisor del contrato o por quien este designe.		
4	Para efectos del presente numeral, los términos establecidos para la atención, recepción, diagnóstico, ejecución de mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos, intervenciones especializadas, entrega de bienes intervenidos y demás actuaciones contractuales se entenderán expresados en días calendario, contados a partir de la autorización del servicio por parte del supervisor del contrato o por quien este designe, salvo disposición expresa diferente en los documentos del proceso.		
5	El mantenimiento preventivo deberá ejecutarse dentro del término de uno (1) a dos (2) días calendario, contados a partir de la autorización del servicio, salvo que por la naturaleza del bien, disponibilidad de repuestos, complejidad técnica, condiciones de operación o causa debidamente justificada y aceptada por el		

	supervisor del contrato se requiera un plazo diferente, el cual deberá quedar expresamente definido en días calendario.		
6	El mantenimiento correctivo deberá ejecutarse dentro del término de uno (1) a diez (10) días calendario, contados a partir de la autorización del servicio, salvo que por la naturaleza de la falla, disponibilidad de repuestos, complejidad técnica, importación de componentes, intervención especializada, condiciones de operación o causa debidamente justificada y aceptada por el supervisor del contrato se requiera un plazo diferente, el cual deberá quedar expresamente definido en días calendario.		
7	Cuando se trate de intervenciones especializadas, importación de repuestos, diagnóstico complejo, reparación mayor, intervención en concesionario, revisión técnico-mecánica, recertificación de gas vehicular, bienes o servicios no contemplados en el anexo técnico o en la propuesta económica, el futuro contratista deberá informar al supervisor del contrato el tiempo estimado de atención y entrega, expresado en días calendario, para su revisión y autorización previa.		
8	El futuro contratista deberá prestar el servicio, como mínimo, en jornada ordinaria de lunes a viernes y los días sábado, conforme a los horarios de atención definidos para la ejecución contractual, sin perjuicio de la atención prioritaria, excepcional o adicional que sea requerida y autorizada por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio.		
9	Cuando las necesidades institucionales lo requieran, y previa coordinación o autorización del supervisor del contrato o de quien este designe, el futuro contratista deberá permitir la recepción, atención o entrega de bienes del componente de movilidad los días sábado, domingo o festivos, sin que ello suspenda el cómputo de los términos establecidos en días calendario ni genere costos adicionales parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, salvo autorización expresa en contrario conforme a los documentos del proceso.		
10	Cuando por necesidades institucionales se requiera atención fuera de la jornada ordinaria, el futuro contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato las condiciones de atención, disponibilidad, tiempos de respuesta, recepción, entrega, autorización y trazabilidad correspondientes, conforme a lo previsto en los documentos del proceso.		
11	El futuro contratista deberá garantizar la continuidad del servicio durante toda la ejecución contractual, sin que los cambios de personal, talleres, sedes, convenios, aliados, proveedores, herramientas, equipos, terceros especializados o condiciones logísticas afecten la oportunidad, calidad, trazabilidad, cobertura y disponibilidad del mantenimiento contratado.		
12	En caso de que durante la ejecución contractual se requiera modificar, sustituir o adicionar talleres, sedes, establecimientos, convenios, aliados, terceros especializados o puntos de atención utilizados para la prestación del servicio, el futuro contratista deberá informar previamente al supervisor del contrato y obtener su autorización, garantizando que el cambio no genere traumatismos en la prestación del servicio ni costos adicionales parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, salvo autorización expresa en contrario conforme a los documentos del proceso.		
13	Cuando el servicio de mantenimiento deba prestarse en municipios o lugares donde El futuro contratista no cuente con taller, convenio, aliado o punto de atención permanente, este deberá coordinar y asumir la logística necesaria para garantizar la prestación del servicio autorizado, incluyendo personal, herramientas, equipos, repuestos, insumos, transporte o apoyo técnico, sin generar costos adicionales parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, salvo autorización expresa en contrario conforme a los documentos del proceso.		

14	El futuro contratista deberá atender las marcas, líneas, referencias, tipos y grupos de clasificación de los bienes incluidos en el contrato, así como aquellos que, por necesidades institucionales, ingresen al inventario durante la ejecución contractual y guarden relación directa con el objeto contratado, previa autorización de La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez y conforme a la disponibilidad presupuestal, técnica y contractual aplicable.		
15	El futuro contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación técnica, logística, operativa, administrativa, contractual, de disponibilidad de repuestos, importación, fuerza mayor, caso fortuito, cobertura, continuidad, oportunidad, horario, recepción, atención, ejecución, entrega o disponibilidad del servicio que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las causas, soportes, acciones de mitigación o corrección y fecha estimada de normalización.		
16	Los retardos injustificados en la prestación del servicio, recepción, diagnóstico, ejecución del mantenimiento, intervención especializada, entrega del bien intervenido o cumplimiento de los tiempos establecidos podrán dar lugar a requerimientos, medidas contractuales proporcionales o actuaciones administrativas previstas en los documentos del proceso, previa verificación por parte de La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez y observancia del debido proceso.		
17	En caso de presentarse retardo en la ejecución del mantenimiento preventivo, correctivo, intervención especializada o entrega del bien intervenido, la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez podrá requerir formalmente al futuro contratista para que explique las causas del retardo, aporte los soportes correspondientes y presente un plan inmediato de atención o normalización del servicio. la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez verificará si el retardo es atribuible al futuro contratista o si obedece a causas justificadas, tales como disponibilidad de repuestos, complejidad técnica, importación de componentes, fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias previamente informadas y aceptadas por el supervisor del contrato.		
18	Cuando se determine que el retardo es injustificado y atribuible al futuro contratista, la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez podrá aplicar las medidas contractuales previstas en el contrato, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, tales como requerimientos, multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de garantías o las demás actuaciones administrativas a que haya lugar, con observancia del debido proceso, contradicción y defensa del futuro contratista.		
19	La aplicación de cualquier multa o medida contractual por retardo injustificado deberá ser proporcional a la afectación generada, al valor del servicio afectado, al tiempo de retardo, a la reiteración de la conducta, a la justificación presentada por el futuro contratista y al impacto sobre la disponibilidad del bien del componente de movilidad. En ningún caso la aplicación de dichas medidas exonera al futuro contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales, de la calidad del servicio, de las garantías ofrecidas ni de las demás consecuencias contractuales o legales que puedan derivarse del incumplimiento.		

MANEJO, CUSTODIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DE MANTENIMIENTO

No.	Condición técnica adicional verificable y de obligatorio cumplimiento	Cumple	No cumple
1	El futuro contratista deberá garantizar la adecuada custodia, protección, conservación y manejo de los bienes del componente de movilidad clasificados como livianos, pesados, y motocicletas que le sean entregados para diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación, revisión,		

	traslado, prueba de funcionamiento o cualquier otra actividad autorizada por el supervisor del contrato o por quien este designe.		
2	El futuro contratista no podrá realizar desplazamientos, traslados, pruebas de ruta, pruebas de funcionamiento, movimientos externos, remolques, servicios de grúa o transporte especializado de los bienes objeto de mantenimiento sin autorización previa del supervisor del contrato o de quien este designe.		
3	Cuando por razones técnicas sea necesario realizar movimientos internos, pruebas de ruta, traslados externos, movilización hacia terceros especializados, concesionarios, Centros de Diagnóstico Automotor, talleres autorizados o puntos de atención diferentes, el futuro contratista deberá coordinar previamente dicha actividad con el supervisor del contrato y obtener la autorización correspondiente.		
4	Al recibir o entregar un bien objeto de mantenimiento, el futuro contratista deberá dejar constancia del estado general del mismo, incluyendo, cuando aplique, inventario de accesorios, kilometraje, horómetro, nivel de combustible, estado visible, elementos institucionales, novedades, observaciones y registro fotográfico, conforme a las instrucciones del supervisor del contrato.		
5	El futuro contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, daño, pérdida, accidente, incidente, hurto, afectación, inmovilización, falla sobreviniente o situación que se presente durante la custodia, traslado, diagnóstico, intervención, prueba o entrega del bien objeto de mantenimiento.		
6	El futuro contratista será responsable por los daños, pérdidas, deterioros, novedades, accidentes, incidentes, afectaciones o situaciones que se generen por manejo indebido, custodia deficiente, traslado no autorizado, negligencia, impericia, falta de coordinación o incumplimiento de las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizarla Escuela de Carabineros Provincia de Vélez		

REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GAS VEHICULAR

No.	Condición técnica adicional verificable y de obligatorio cumplimiento	Cumple	No cumple
1	El futuro contratista deberá garantizar, cuando sea requerido y previa autorización del supervisor del contrato o de quien este designe, la gestión de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los bienes del componente de movilidad a los que legalmente les sea exigible, a través de Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) habilitados o autorizados conforme a la normativa vigente aplicable.		
2	El futuro contratista deberá garantizar, cuando sea requerido y previa autorización del supervisor del contrato o de quien este designe, la gestión de la recertificación, mantenimiento o reparación del sistema de gas natural vehicular de los bienes que cuenten con este sistema, a través de talleres, organismos o establecimientos autorizados para tal fin.		
3	El futuro contratista no podrá realizar, gestionar o facturar revisión técnico-mecánica, revisión de emisiones contaminantes, recertificación de gas vehicular o intervención relacionada con sistema de gas sin autorización previa del supervisor del contrato o de quien este designe.		
4	Cuando un bien del componente de movilidad no apruebe la revisión técnico-mecánica o de emisiones contaminantes por causas atribuibles a fallas mecánicas, eléctricas, estructurales, ambientales o de otro tipo, el futuro contratista deberá informar al supervisor del contrato y presentar el diagnóstico, cotización y actividades requeridas para su corrección, antes de ejecutar cualquier intervención adicional.		

5	Cuando la no aprobación de la revisión técnico-mecánica o de emisiones contaminantes implique una nueva presentación ante el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), el costo de la nueva revisión será asumido por el futuro contratista únicamente cuando la repetición sea atribuible a una intervención deficiente, incompleta, inoportuna o técnicamente inadecuada realizada por este.		
6	El futuro contratista deberá conservar y presentar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, los certificados, constancias, facturas, soportes, autorizaciones o documentos equivalentes expedidos por el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), taller autorizado, organismo competente o tercero especializado que haya intervenido en la revisión, recertificación, mantenimiento o reparación correspondiente. La utilización de dichos terceros no exonera al futuro contratista de su responsabilidad frente a La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez.		

GARANTÍA PARA LOS MANTENIMIENTOS, REPARACIONES, REPUESTOS E INTERVENCIONES REALIZADAS

No.	Condición técnica adicional verificable y de obligatorio cumplimiento	Cumple	No cumple
1	El futuro contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad, funcionamiento, instalación y desempeño de los mantenimientos, reparaciones, repuestos, insumos, componentes y mano de obra ejecutados o suministrados durante la ejecución del contrato, respecto de los bienes del componente de movilidad clasificados como livianos, pesados, y motocicletas.		
2	Para los mantenimientos preventivos, ajustes, limpieza técnica, lubricación, calibración, cambios de piezas por desgaste normal y demás actividades propias del mantenimiento preventivo, el futuro contratista deberá otorgar una garantía mínima de cinco mil (5.000) kilómetros o tres (3) meses, lo que primero ocurra, salvo que el fabricante, proveedor o distribuidor otorgue una garantía superior.		
3	Para mantenimientos correctivos, reparaciones, cambios de piezas o intervenciones sobre sistemas, componentes o conjuntos mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos, neumáticos, estructurales o funcionales, el futuro contratista deberá otorgar una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra, salvo que el fabricante, proveedor o distribuidor otorgue una garantía superior.		
4	Para reparaciones mayores o cambio de componentes principales, tales como reparación parcial o general de motor, caja de velocidades, caja de dirección, transmisión, suspensión, sistema de refrigeración, sistema hidráulico, sistema neumático o kit de embrague, el futuro contratista deberá otorgar una garantía mínima de veinte mil (20.000) kilómetros o doce (12) meses, lo que primero ocurra, salvo que el fabricante, proveedor o distribuidor otorgue una garantía superior.		
5	Para motocicletas, bienes y demás bienes cuya garantía no pueda medirse razonablemente por kilometraje, la garantía deberá aplicarse conforme al tipo de intervención realizada, la naturaleza del bien, las recomendaciones del fabricante, la garantía del repuesto o componente instalado y los términos mínimos establecidos en el presente numeral, dejando soporte documental de la condición de garantía aplicable.		
6	La garantía deberá cubrir defectos de instalación, fallas atribuibles a la mano de obra, repuestos defectuosos, insumos inadecuados, reparaciones incompletas, intervenciones deficientes, diagnósticos errados o cualquier situación atribuible técnica o contractualmente el futuro contratista. Cuando se presente una falla cubierta por garantía, el futuro contratista deberá atenderla sin costo adicional		

	parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, previa verificación del supervisor del contrato o de quien este designe.		

INFRAESTRUCTURA, TALLERES, PUNTOS DE ATENCIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MÍNIMOS

No.	Condición técnica adicional verificable y de obligatorio cumplimiento	Cumple	No cumple
1	Teniendo en cuenta la ubicación geográfica de la Escuela De Carabineros Provincia De Vélez (ESVEL) ubicada en el municipio de Vélez Santander y la Escuela De Policía Rafael Reyes, (ESREY) Ubicada en el municipio de santa Rosa de Viterbo Boyacá, el futuro contratista deberá garantizar, a más tardar al momento de la suscripción del acta de inicio, un punto físico para la atención, recepción, custodia, diagnóstico, mantenimiento y entrega de los bienes del componente de movilidad sin que este supere 150 km de distancia desde los puntos iniciales ESVEL o ESREY pudiendo estar ubicados en Tunja, Duitama, Paipa, Chiquinquirá Boyacá o Barbosa Santander. Sin que Dicho punto podrá acreditarse mediante infraestructura propia, sede, taller, punto de servicio, establecimiento de comercio, instalación aliada, convenio comercial o cualquier otro vínculo contractual válido que garantice la prestación oportuna y adecuada del servicio, sin costo adicional parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez.		
2	El futuro contratista deberá contar, directa o indirectamente, con infraestructura, talleres, sedes, establecimientos de comercio, convenios comerciales, aliados, herramientas, equipos y capacidad operativa suficiente para atender el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes del componente de movilidad clasificados como livianos, pesados, y motocicletas, conforme al estudio previo, el presente factor y demás documentos del proceso.		
3	Los talleres, sedes, establecimientos de comercio, aliados estratégicos o puntos de atención destinados a la ejecución del contrato deberán mantener durante toda la vigencia del contrato y las prórrogas que llegaren a suscribirse, las condiciones físicas, técnicas, operativas, administrativas, ambientales, sanitarias, de seguridad y de funcionamiento exigidas por la normativa vigente y por el presente proceso de contratación, de conformidad con la naturaleza de los bienes objeto de mantenimiento. Dichas condiciones deberán conservarse de manera permanente durante la ejecución contractual y podrán ser verificadas por el supervisor del contrato en cualquier momento, quien podrá requerir los soportes que acrediten su cumplimiento.		
4	Para la atención de bienes clasificados como livianos, pesados y motocicletas, el futuro contratista deberá garantizar, según la naturaleza del servicio autorizado, puestos de trabajo, áreas de intervención, herramientas, equipos de diagnóstico, elevación, soporte, alineación, balanceo, soldadura, compresión, lubricación, electricidad, electrónica, escáner automotriz y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento.		
5	Cuando el mantenimiento de bienes clasificados como parte del objeto contractual, el futuro contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal idóneo, herramientas, equipos, espacios, apoyos técnicos, aliados o terceros especializados adecuados para la intervención de este tipo de bienes, previa coordinación y autorización del supervisor del contrato o de quien este designe.		
6	El futuro contratista podrá acreditar la disponibilidad de infraestructura, talleres, herramientas, equipos, aliados o servicios especializados mediante propiedad, arrendamiento, convenio comercial, alianza, contrato de prestación de servicios o cualquier otro vínculo jurídico válido que garantice la atención oportuna y adecuada del objeto contractual, sin que ello lo exonere de responsabilidad frente		

	a La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez. Cuando el supervisor del contrato lo requiera, deberá aportar los soportes correspondientes.		
7	El futuro contratista deberá mantener durante la ejecución contractual la disponibilidad, funcionamiento, seguridad, calibración o mantenimiento, cuando aplique, de las herramientas, equipos, instrumentos de medición, equipos de diagnóstico, elementos de elevación y demás elementos necesarios para la prestación del servicio. Cualquier cambio de taller, sede, aliado, tercero especializado, herramienta crítica, equipo esencial o punto de atención deberá ser informado previamente al supervisor del contrato y contar con su autorización.		
8	La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez, a través del supervisor del contrato o de quien este designe, podrá verificar durante la ejecución contractual la existencia, disponibilidad, funcionamiento, estado, idoneidad y suficiencia de la infraestructura, talleres, herramientas, equipos, sedes, establecimientos, convenios, aliados o puntos de atención utilizados para la prestación del servicio. El futuro contratista será responsable por los costos, trámites, permisos, autorizaciones, adecuaciones, logística, transporte, personal, herramientas, equipos, convenios, aliados y demás gestiones necesarias para garantizar la infraestructura y capacidad operativa requerida, sin generar costos adicionales parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, salvo autorización expresa en contrario en los documentos del proceso.		

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, CUANDO APLIQUE

No.	Condición técnica adicional verificable y de obligatorio cumplimiento	Cumple	No cumple
1	El lavado general solo será obligatorio para el futuro contratista cuando haya sido ofrecido por el proponente como oferta técnica adicional y haya dado lugar a la asignación de puntaje dentro del proceso.		
2	El lavado general deberá realizarse sin costo adicional parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, previo a la entrega del bien intervenido, siempre que por la naturaleza, estado, configuración y condiciones técnicas del bien resulte materialmente aplicable.		
3	El lavado deberá ejecutarse de manera adecuada, evitando afectaciones a sistemas eléctricos, electrónicos, sensores, módulos, tableros, tapicería, pintura, identificación institucional, elementos sensibles o accesorios del bien intervenido.		
4	Cuando el lavado sea ejecutado directamente por el futuro contratista o a través de terceros, deberá realizarse bajo condiciones ambientales, sanitarias, de seguridad y funcionamiento aplicables, sin que ello exonere al futuro contratista de su responsabilidad frente a La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez.		

CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES

No.	Condición técnica adicional verificable y de obligatorio cumplimiento	Cumple	No cumple
1	El futuro contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo observando la normativa ambiental aplicable, especialmente en lo relacionado con manejo de aceites, lubricantes, filtros, baterías, llantas, residuos, vertimientos, emisiones, sustancias químicas y demás elementos derivados de la intervención de los bienes del componente de movilidad.		
2	El futuro contratista deberá adoptar medidas para prevenir contaminación, derrames, disposición inadecuada de residuos, afectaciones al suelo, agua, aire,		

	instalaciones, personal o terceros, durante la ejecución de las actividades autorizadas.		
3	El futuro contratista deberá contar, directamente o a través de terceros autorizados, con las condiciones, permisos, registros, procedimientos o soportes ambientales que resulten exigibles según la naturaleza de la actividad realizada, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato o por autoridad competente.		
4	Las obligaciones ambientales previstas en el presente numeral son complementarias a las reglas específicas sobre disposición final y gestión de elementos sustituidos establecidas en el numeral correspondiente del presente factor, por lo cual no sustituyen ni duplican los soportes exigidos para dicha gestión.		

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No.	Condición técnica adicional verificable y de obligatorio cumplimiento	Cumple	No cumple
1	El futuro contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato en cumplimiento de la normativa vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1956 de 2008, cuando resulte aplicable, y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. Para tal efecto, deberá certificar por escrito el cumplimiento de estas disposiciones y de las obligaciones derivadas de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).		
2	El futuro contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado, vigente y acorde con el nivel de riesgo de las actividades objeto del contrato, incluidas las labores de mantenimiento automotriz, diagnóstico, reparación, soldadura, manipulación de herramientas, equipos, sustancias químicas, combustibles, lubricantes y demás actividades asociadas. Cuando el supervisor del contrato lo requiera, deberá aportar los documentos y soportes que acrediten su implementación y cumplimiento.		
3	El futuro contratista deberá acreditar y mantener durante toda la ejecución contractual la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que intervenga en el contrato, incluyendo salud, pensiones, riesgos laborales y caja de compensación familiar, cuando corresponda. Asimismo, deberá garantizar que el nivel de riesgo reportado ante la Administradora de Riesgos Laborales sea acorde con las actividades efectivamente desarrolladas y aportar los soportes respectivos cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.		
4	El futuro contratista deberá garantizar que el personal que intervenga en la ejecución del contrato cuente con uniforme, ropa de trabajo, elementos de protección personal, capacitación, instrucciones, competencias, procedimientos seguros y medidas preventivas adecuadas, de acuerdo con los riesgos propios de cada actividad. Los elementos suministrados deberán ser suficientes, apropiados y encontrarse en condiciones adecuadas de uso para proteger al personal frente a riesgos mecánicos, eléctricos, físicos, químicos, ambientales, locativos, ergonómicos y demás peligros asociados a la ejecución contractual.		
5	El futuro contratista deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes de trabajo, incidentes, actos inseguros, condiciones peligrosas, enfermedades laborales o afectaciones al personal, bienes de La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez, terceros e instalaciones durante la recepción, diagnóstico, mantenimiento, reparación, prueba, traslado o entrega de los bienes objeto del contrato. En caso de presentarse un accidente o incidente de trabajo, deberá realizar el reporte, atención, investigación y adopción de acciones		

	correctivas dentro de los términos establecidos en la normativa aplicable, incluida la Resolución 1401 de 2007, y entregar copia de los soportes al supervisor del contrato cuando este los requiera.		
6	El futuro contratista deberá garantizar que su personal cumpla las normas de ingreso, permanencia, circulación, seguridad, disciplina y comportamiento establecidas por la Policía Nacional para el acceso a sus instalaciones. El personal deberá efectuar los registros de ingreso y salida, portar la identificación y elementos autorizados, permanecer únicamente en las áreas habilitadas, atender las instrucciones impartidas porla Escuela de Carabineros Provincia de Vélez y abstenerse de realizar actuaciones que puedan representar riesgos para las personas, bienes, instalaciones o actividades desarrolladas en el centro de trabajo.		

CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

No.	Condición técnica adicional verificable y de obligatorio cumplimiento	Cumple	No cumple
1	El futuro contratista deberá garantizar la confidencialidad, reserva, integridad y protección de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea de manera directa, indirecta o por intermedio de su personal, subcontratistas, aliados, talleres, concesionarios, Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) o terceros autorizados.		
2	El futuro contratista deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la divulgación, reproducción, sustracción, alteración, pérdida, ocultamiento, uso indebido o acceso no autorizado a la información institucional, técnica, operativa, administrativa, logística, documental, fotográfica, audiovisual, contractual o de cualquier otra naturaleza que conozca durante la ejecución contractual.		
3	El futuro contratista, su personal, subcontratistas, aliados, talleres, concesionarios, Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) o terceros autorizados no podrán suministrar, divulgar, publicar, transferir, reproducir o utilizar información relacionada con los bienes del componente de movilidad clasificados como livianos, pesados, y motocicletas, lugares de operación, placas, seriales, inventarios, ubicaciones, rutas, novedades, órdenes de trabajo, diagnósticos, fotografías, documentos o actividades institucionales, salvo autorización expresa de La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez.		
4	El futuro contratista deberá garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato conozca y cumpla las obligaciones de confidencialidad, reserva y protección de la información, especialmente cuando tenga acceso a instalaciones policiales, bienes del componente de movilidad, documentos, sistemas de información, fotografías, inventarios, reportes, órdenes de trabajo o información sensible de La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez.		
5	Cuando la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez lo requiera, el futuro contratista deberá suscribir y hacer suscribir a su personal, subcontratistas, aliados, talleres, concesionarios, Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) o terceros autorizados los formatos, compromisos, acuerdos de confidencialidad, declaraciones de reserva o documentos equivalentes que resulten necesarios para proteger la información institucional.		
6	La obligación de confidencialidad, reserva y protección de la información se mantendrá durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, liquidación o finalización, respecto de toda información que por su naturaleza, contenido o relación con la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez deba permanecer protegida.		

7	El futuro contratista deberá abstenerse de tomar, publicar, remitir o divulgar fotografías, videos, audios, ubicaciones, placas, seriales, distintivos institucionales, rutas, novedades o cualquier registro asociado a los bienes del componente de movilidad o a las instalaciones de La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez, salvo autorización expresa del supervisor del contrato o de quien este designe.		
8	El futuro contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier pérdida, filtración, divulgación no autorizada, acceso indebido, alteración, sustracción o incidente que pueda comprometer la confidencialidad, reserva, integridad o protección de la información institucional conocida durante la ejecución contractual.		
9	El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, reserva o protección de la información podrá dar lugar a las acciones contractuales, disciplinarias, administrativas, civiles, penales o demás actuaciones que resulten procedentes conforme a la normativa vigente y a los documentos del proceso.		

FACTURACIÓN, PREFACTURACIÓN E INFORMES DE EJECUCIÓN

No.	Condición técnica adicional verificable y de obligatorio cumplimiento	Cumple	No cumple
1	El futuro contratista deberá actuar con transparencia, claridad y trazabilidad en la ejecución, prefacturación y facturación de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando que los valores cobrados correspondan únicamente a servicios, repuestos, insumos, mano de obra, diagnósticos, traslados o actividades previamente autorizadas por el supervisor del contrato o por quien este designe.		
2	El futuro contratista deberá presentar al supervisor del contrato las prefacturas, cotizaciones, remisiones, órdenes de servicio, informes técnicos, actas de entrega o documentos equivalentes que permitan revisar previamente las actividades ejecutadas, los repuestos suministrados, los insumos utilizados, la mano de obra aplicada, los tiempos de atención y los valores correspondientes, antes del trámite de facturación.		
3	Las prefacturas, cotizaciones, remisiones, órdenes de servicio, facturas o documentos equivalentes deberán discriminar, como mínimo, la identificación del bien intervenido, grupo de clasificación del componente de movilidad, placa o serial cuando aplique, unidad o dependencia solicitante, número de orden de trabajo, descripción de actividades realizadas, repuestos e insumos utilizados, cantidades, valores unitarios, descuentos aplicables, valor total y observaciones técnicas relevantes.		
4	El futuro contratista no podrá facturar servicios, actividades, repuestos, insumos, diagnósticos, traslados, mano de obra, intervenciones especializadas o conceptos que no hayan sido previamente autorizados, efectivamente ejecutados, recibidos a satisfacción o validados por el supervisor del contrato o por quien este designe.		
5	La facturación deberá presentarse conforme a la periodicidad, requisitos, soportes, unidades beneficiarias, presupuesto asignado, valores autorizados, saldos disponibles y procedimiento de pago establecidos por la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez en los documentos del proceso, el contrato y las instrucciones impartidas por la supervisión.		
6	El futuro contratista deberá llevar un control permanente de la ejecución presupuestal de los servicios de mantenimiento vehicular prestados, para lo cual deberá contar con personal responsable del manejo contable y financiero del contrato, garantizando el registro, control y trazabilidad de los servicios		

	ejecutados, repuestos suministrados, órdenes de trabajo, saldos disponibles y recursos consumidos. Asimismo, deberá abstenerse de superar los valores autorizados, presupuestos asignados por la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, órdenes de trabajo aprobadas o los límites establecidos en los documentos del proceso. Los mantenimientos preventivos deberán contar con la autorización previa del Supervisor del Contrato, mientras que los mantenimientos correctivos requerirán la autorización previa del Ordenador del Gasto, antes de su ejecución. Cualquier servicio, suministro de repuestos o actividad de mantenimiento que exceda los valores autorizados o que se ejecute sin las aprobaciones correspondientes no será reconocido ni pagado por La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez 'Mayor General Manuel José López Gómez' Y A La Escuela De Policía Rafael Reyes		
7	El futuro contratista deberá presentar informes periódicos de ejecución del contrato, cuando sean requeridos por el supervisor, en los que se indiquen como mínimo las actividades realizadas, bienes intervenidos, grupo de clasificación del componente de movilidad, valores ejecutados, saldos disponibles, novedades, garantías activadas, servicios pendientes, tiempos de atención, ajustes, deducciones cuando corresponda y demás información necesaria para el seguimiento contractual.		
8	Cuando se identifiquen inconsistencias, errores, duplicidades, valores no autorizados, actividades no ejecutadas, repuestos no instalados, insumos no suministrados, diferencias frente a la propuesta económica o cualquier otra novedad en prefacturas, facturas, remisiones, informes u órdenes de servicio, el futuro contratista deberá realizar las correcciones correspondientes antes de continuar con el trámite de pago.		
9	La revisión de prefacturas, facturas, remisiones, informes, actas de entrega u órdenes de servicio por parte de la supervisión no exonera al futuro contratista de su responsabilidad por la veracidad, exactitud, oportunidad, calidad, trazabilidad y correspondencia de la información presentada.		
10	El futuro contratista deberá conservar y poner a disposición del La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez los soportes técnicos, administrativos, contables, presupuestales y documentales que respalden la ejecución, autorización, recibo a satisfacción y facturación de los servicios prestados durante el contrato, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, ordenador del gasto, responsable del seguimiento contractual, entes de control o autoridad competente.		
11	La facturación deberá corresponder a los precios, condiciones, ítems, actividades, repuestos, insumos y reglas económicas establecidas en la propuesta económica, anexo técnico, contrato y demás documentos del proceso, salvo que exista autorización previa y soporte válido conforme al procedimiento aplicable para servicios, repuestos o actividades no contempladas inicialmente.		

GRÚA, TRASLADO, REMOLQUE, TRANSPORTE ESPECIALIZADO Y ASISTENCIA LOGÍSTICA

No.	Condición técnica adicional verificable y de obligatorio cumplimiento	Cumple	No cumple
1	El servicio de grúa, traslado, remolque, transporte especializado o asistencia logística solo procederá cuando sea requerido para la adecuada ejecución del mantenimiento, diagnóstico, revisión técnico-mecánica, intervención especializada, traslado a taller, concesionario, tercero autorizado, Centro de		

	Diagnóstico Automotor (CDA) o punto de atención autorizado, y deberá contar con autorización previa del supervisor del contrato o de quien este designe, sin costo adicional para la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez y la Policía Nacional.		
2	El futuro contratista no podrá generar cobros, traslados, servicios de grúa, remolques, transportes especializados, asistencias logísticas, diagnósticos externos o movilizaciones que no hayan sido previamente autorizados por el supervisor del contrato o por quien este designe, ni que no se encuentren contemplados en la propuesta económica o autorizados conforme a los documentos del proceso.		
3	El servicio de grúa, traslado, remolque, transporte especializado o asistencia logística deberá prestarse en condiciones seguras, oportunas y adecuadas, evitando daños, pérdidas, deterioros, afectaciones, accidentes, incidentes o riesgos durante el cargue, transporte, desplazamiento, descargue, custodia o entrega del bien objeto de mantenimiento, sin costo adicional parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez.		
4	Cuando el traslado, servicio de grúa, remolque, transporte especializado o asistencia logística sea necesario por una falla atribuible a una intervención deficiente, incompleta, inoportuna o técnicamente inadecuada realizada por el futuro contratista, este deberá asumir los costos correspondientes, sin costo adicional parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez.		
5	El futuro contratista será responsable por los daños, pérdidas, deterioros, afectaciones, accidentes, incidentes o novedades que se generen por deficiencias en el servicio de grúa, traslado, remolque, transporte especializado o asistencia logística, cuando estas sean atribuibles a su acción, omisión, negligencia, impericia, falta de coordinación o incumplimiento de las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.		

VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

No.	Condición técnica adicional verificable y de obligatorio cumplimiento	Cumple	No cumple
1	La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez, a través del supervisor del contrato o de quien este designe, podrá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas, administrativas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, de infraestructura, herramientas, equipos, garantías, trazabilidad, facturación, confidencialidad y demás obligaciones establecidas en los documentos del proceso.		
2	El futuro contratista deberá permitir el acceso del supervisor del contrato, o de quien este designe, a los talleres, sedes, establecimientos, puntos de atención, áreas de trabajo, zonas de almacenamiento, lugares de intervención, aliados, terceros especializados o demás espacios utilizados para la ejecución del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.		
3	El futuro contratista deberá atender oportunamente los requerimientos, observaciones, solicitudes de información, instrucciones, recomendaciones técnicas, solicitudes de corrección o acciones preventivas y correctivas impartidas por el supervisor del contrato en desarrollo de sus funciones de seguimiento y control.		
4	El futuro contratista deberá conservar y poner a disposición del supervisor del contrato los documentos, soportes, registros, informes, actas, remisiones, prefacturas, facturas, certificados, evidencias fotográficas, fichas técnicas, hojas de seguridad, permisos, licencias, autorizaciones, garantías y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales.		

5	Cuando el supervisor del contrato evidencie deficiencias, inconsistencias, incumplimientos, riesgos, fallas de calidad, demoras injustificadas, falta de soportes, uso de repuestos no autorizados, servicios no aprobados, errores en facturación, afectaciones ambientales, riesgos de seguridad o cualquier otra novedad relacionada con la ejecución contractual, podrá requerir al futuro contratista para que adopte las medidas correctivas correspondientes.		
6	El futuro contratista deberá corregir, subsanar o atender las observaciones realizadas por la supervisión dentro del término que esta señale, de acuerdo con la naturaleza de la novedad, sin que ello genere costos adicionales parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez ni afecte la continuidad del servicio.		
7	La verificación realizada por el supervisor del contrato no exonera al futuro contratista de su responsabilidad por la calidad, oportunidad, idoneidad, seguridad, trazabilidad, garantía, confidencialidad y cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.		
8	El futuro contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación técnica, operativa, administrativa, ambiental, de seguridad, logística, contractual, de disponibilidad de repuestos, de garantía, de continuidad del servicio o de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución normal del contrato, indicando las causas, medidas adoptadas y tiempo estimado de solución.		
9	La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez podrá realizar verificaciones aleatorias, visitas técnicas, revisiones documentales, inspecciones, solicitudes de aclaración o requerimientos de información durante la ejecución contractual, con el fin de comprobar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las condiciones aceptadas por el futuro contratista.		
10	El futuro contratista deberá permitir la verificación de los bienes del componente de movilidad clasificados como livianos, pesados, y motocicletas que se encuentren bajo su custodia, intervención, diagnóstico, traslado, prueba, reparación o entrega, así como los soportes asociados a cada actividad autorizada.		
11	El incumplimiento de las condiciones técnicas adicionales verificables y de obligatorio cumplimiento podrá dar lugar a los requerimientos, garantías, medidas contractuales, actuaciones administrativas o demás consecuencias previstas en el contrato, el pliego de condiciones, los factors y la normativa vigente aplicable, previa observancia del debido proceso cuando corresponda.		

RESPONSABILIDAD INTEGRAL DEL FUTURO CONTRATISTA

No.	Condición técnica adicional verificable y de obligatorio cumplimiento	Cumple	No cumple
1	El futuro contratista será responsable por la correcta, oportuna, continua, segura y adecuada ejecución técnica, operativa, administrativa y logística de las actividades autorizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, suministro e instalación de repuestos e insumos, mano de obra, servicios especializados, pruebas, entrega, garantías, trazabilidad documental y demás condiciones establecidas en el estudio previo, el presente factor, el contrato y los demás documentos del proceso.		
2	El futuro contratista responderá frente al La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez Por Las Actuaciones, Omisiones, errores, fallas, deficiencias, daños, pérdidas, afectaciones, servicios no conformes o incumplimientos atribuibles a su personal, subcontratistas, talleres, aliados, concesionarios, Centros de		

	Diagnóstico Automotor (CDA), proveedores, terceros especializados o cualquier otro apoyo utilizado para la ejecución del contrato, sin que la utilización de dichos terceros lo exonere de responsabilidad contractual frente al La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez.		
3	El incumplimiento de las obligaciones técnicas, operativas, administrativas, ambientales, de seguridad, custodia, garantía, calidad, oportunidad, trazabilidad, confidencialidad o facturación podrá dar lugar a requerimientos, aplicación de garantías, medidas contractuales, actuaciones administrativas o demás consecuencias previstas en el contrato, el pliego de condiciones, los factors, los documentos del proceso y la normativa vigente aplicable, previa observancia del debido proceso cuando corresponda.		

3 FACTOR FINANCIERO Y ECONÓMICO

REQUISITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DE CARÁCTER HABILITANTE

El proponente deberá acreditar los requisitos financieros y económicos de carácter habilitante establecidos en el presente factor, los cuales serán verificados bajo el criterio de cumple o no cumple, de conformidad con los documentos del proceso.

REQUISITOS FINANCIEROS DE CARÁCTER HABILITANTE

3.1.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando dicha inscripción sea exigible conforme a la normativa vigente.

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, el proponente deberá haber surtido el trámite de renovación anual correspondiente al año 2026, dentro del término legal establecido (a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026), reflejando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando este sea exigible, con el lleno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. La Entidad verificará la información financiera de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, cuando en desarrollo del proceso de selección la Entidad advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de la información del Registro Único de Proponentes (RUP), que puedan afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente, podrá suspender el proceso de selección e impugnar ante la Cámara de Comercio la inscripción correspondiente, en los términos previstos por la normativa vigente.

3.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá anexar certificación bancaria expedida por la entidad financiera respectiva, en la cual se indique, como mínimo, el nombre del titular, número de cuenta, identificación del titular, tipo de cuenta, ya sea corriente o de ahorros, y constancia de que la cuenta se encuentra activa. La certificación deberá tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Con el fin de registrar la información correspondiente en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF II) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el proponente deberá diligenciar el **formulario 3.1.2 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, con la oferta podrá certificarse la cuenta bancaria de uno de sus integrantes. No obstante, en caso de resultar adjudicatario, el proponente plural deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) o documento equivalente que evidencie el NIT de la forma asociativa, así como la certificación de la cuenta bancaria correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación o dentro del término que establezcan los documentos del proceso.

Lo anterior se exige teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF II) solo permite registrar una cuenta bancaria para efectos de la obligación y orden de pago.

3.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente nacional deberá aportar con su oferta copia del Registro Único Tributario (RUT), tramitado y actualizado, en el cual conste su identificación tributaria y la información correspondiente al régimen tributario al que pertenece.

Las personas naturales o jurídicas integrantes de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas deberán acreditar individualmente este requisito, cuando les resulte aplicable conforme a su naturaleza jurídica, actividad económica y responsabilidades tributarias.

Lo anterior se verificará de conformidad con el Estatuto Tributario, las disposiciones expedidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y demás normas que regulen la inscripción, actualización y responsabilidades del Registro Único Tributario (RUT).

Cuando se trate de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, deberán diligenciar y presentar, cuando aplique, el formato dispuesto en la plataforma SECOP II denominado "CONSTANCIA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD", conforme a las instrucciones establecidas por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el adjudicatario sea un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) o documento equivalente que evidencie el NIT de la respectiva forma asociativa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación o dentro del término previsto en los documentos del proceso.

3.1.4. INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE VERIFICACIÓN

La capacidad financiera y organizacional del proponente se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), aportado con la oferta, siempre que este se encuentre vigente y en firme conforme a la normativa aplicable.

La Entidad podrá consultar el estado de inscripción del proponente en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) o en los medios dispuestos por las Cámaras de Comercio, con el fin de verificar la vigencia, firmeza y consistencia de la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Teniendo en cuenta que la Entidad no hará entrega de anticipo, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera y organizacional suficiente para responder por la ejecución oportuna y satisfactoria del objeto contractual.

La Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" efectuó el análisis financiero del proceso, con el fin de establecer los indicadores aplicables para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para dicho análisis se tomó como referencia información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de diez (10) empresas, personas jurídicas o personas naturales, identificadas a partir de la herramienta Directorio SECOP II, relacionadas con actividades afines al objeto contractual y asociadas al siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

La muestra utilizada corresponde a empresas cuya actividad económica, experiencia u objeto social se relaciona con el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes del componente de movilidad, tales como vehículos, motocicletas, maquinaria, equipos de transporte, lanchas de río, motores fuera de borda, así como con el suministro de repuestos, insumos, mano de obra y demás actividades asociadas al objeto contractual.

Identificada la muestra estadística objeto de estudio, se procedió a analizar la información financiera disponible. En dicho análisis se evidenció que algunos indicadores presentaban valores atípicos que podían distorsionar el resultado si se utilizaba únicamente el promedio aritmético. Por esta razón, y con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes sin poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato, se adoptó como referencia estadística la **mínima**.

La mediana permite seleccionar un valor representativo de la muestra, evitando que los valores extremos afecten de manera desproporcionada la determinación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales. Este criterio permite establecer límites razonables, objetivos y proporcionales a la naturaleza del contrato, su presupuesto, plazo, forma de pago, forma de ejecución y condiciones operativas.

En consecuencia, los indicadores financieros y organizacionales definidos para el presente proceso buscan garantizar dos finalidades principales: primero, permitir la pluralidad de oferentes; y segundo, minimizar la materialización de riesgos financieros durante la ejecución contractual, asegurando que el eventual contratista cuente con respaldo económico suficiente para cumplir el objeto contratado.

Con base en lo anterior, el análisis estadístico para el presente proceso contractual es el siguiente:

Tabla 1. Análisis estadístico de indicadores financieros y organizacionales

Información financiera	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capital de trabajo	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad sobre activos
MOTO SPEED NL SAS	2,51	0,52	66,34	$614.883.372,00	0,96	0,61
AUTOINVERCOL	7,46	0,43	91,39	$4.922.415.959,00	0,23	0,19
INVERSIONES EL NORTE SAS	2,39	0,67	48,78	$5.838.405.413,00	0,09	0,05
AUTOCARS INGENIERÍA SAS	2,07	0,82	15,62	$8.276.355.862,00	0,20	0,10
HYUNDAUTOS SAS	7,14	0,09	16,28	$21.127.834.000,00	0,23	0,15

AUTOSERVICIO MECÁNICO SAS	2,61	0,26	22,75	$3.327.941.000,00	0,32	0,22
COMPAÑÍA AUTOMOTORA DEL TOLIMA	1,43	0,52	2,69	$9.689.337.000,00	0,09	0,04
CORTÉS VELÁSQUEZ OMAR HENRY	11,10	0,01	19,21	$12.031.418.729,00	0,33	0,27
AMERICANA AUTOMOTRIZ SAS	3,59	0,13	16,14	$4.333.718.716,00	0,20	0,12
AUTOS MONGUÍ SAS	4,35	0,35	7,33	$2.872.647.852,00	0,22	0,17
VALOR SELECCIONADO	3,10	0,39	17,75	$5.380.410.686,00	0,23	0,16

El valor seleccionado corresponde a la mediana de la muestra analizada, teniendo en cuenta que este criterio estadístico permite reducir el efecto de valores atípicos y establecer indicadores financieros y organizacionales razonables, proporcionales y acordes con el sector económico relacionado con el objeto contractual.

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con base en la información estadística analizada, y teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual, la forma de ejecución, el plazo, el lugar de ejecución, la infraestructura logística requerida, la capacidad operativa, las condiciones técnicas, el presupuesto oficial, la forma de pago y la ausencia de anticipo, se establecen los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Estos indicadores tienen como finalidad verificar que el proponente cuente con respaldo financiero suficiente, capacidad operativa y condiciones organizacionales adecuadas para garantizar la correcta ejecución del contrato.

No.	INDICADOR	FÓRMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
A)	Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,43
B)	Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0,39
C)	Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 17,75
D)	Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
E)	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,09
F)	Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,16

La anterior información se verificará con base en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá contener la información financiera vigente y en firme, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

a) Índice de liquidez

El índice de liquidez permite verificar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo durante la ejecución contractual. De acuerdo con el análisis financiero realizado en el numeral 3.1.4, para el presente proceso se exige un índice de liquidez mayor o igual a **1,43**. **Siendo los valores mínimos calculados por las formulas en el estudio realizado.**

El cumplimiento de este indicador permitirá al comité evaluador habilitar financieramente la oferta respecto de este requisito, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

b) Índice de endeudamiento

El índice de endeudamiento permite establecer el nivel de obligaciones del proponente frente a sus activos totales y verificar que su estructura financiera no represente un riesgo para la ejecución del contrato. De acuerdo con el análisis financiero realizado en el numeral 3.1.4, para el presente proceso se exige un índice de endeudamiento menor o igual a **0,39**.

El cumplimiento de este indicador permitirá al comité evaluador habilitar financieramente la oferta respecto de este requisito, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

c) Razón de cobertura de intereses

La razón de cobertura de intereses permite verificar la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros con la utilidad operacional generada. De acuerdo con el análisis financiero realizado en el numeral 3.1.4, para el presente proceso se exige una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **17,75**.

Los proponentes que no registren gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva serán considerados habilitados respecto de este indicador financiero.

d) Capital de trabajo

El capital de trabajo permite verificar la disponibilidad de recursos de corto plazo del proponente para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no se contempla entrega de anticipo y que el contratista deberá contar con capacidad financiera suficiente para atender la prestación del servicio, suministro de repuestos, insumos, mano de obra y demás actividades asociadas al mantenimiento de los bienes del componente de movilidad, se establece como requisito mínimo contar con un capital de trabajo mayor o igual al **100% del presupuesto oficial**.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar un capital de trabajo igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

e) Rentabilidad del patrimonio

La rentabilidad del patrimonio permite verificar la capacidad del proponente para generar resultados positivos respecto del patrimonio disponible, evidenciando la eficiencia de sus operaciones y su capacidad organizacional.

De acuerdo con el análisis financiero realizado en el numeral 3.1.4, para el presente proceso se exige una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0,09**. **Siendo los valores mínimos calculados por las fórmulas en el estudio realizado.**

f) Rentabilidad sobre activos

La rentabilidad sobre activos permite medir la capacidad del proponente para generar utilidad operacional en relación con los activos disponibles. Este indicador refleja la eficiencia en el uso de los activos para el desarrollo de su actividad económica.

De acuerdo con el análisis financiero realizado en el numeral 3.1.4, para el presente proceso se exige una rentabilidad sobre activos mayor o igual a **0,16**.

Nota 1. Los indicadores financieros y de capacidad organizacional se establecen de manera objetiva, razonable y proporcional a la naturaleza del objeto contractual, su valor, plazo, forma de pago, forma de ejecución y condiciones del sector, procurando garantizar la pluralidad de oferentes sin poner en riesgo la debida ejecución del contrato.

Nota 2. En los indicadores de capacidad organizacional, la rentabilidad sobre activos (RA) deberá ser inferior o igual a la rentabilidad del patrimonio (RP). En consecuencia, la rentabilidad sobre activos no podrá ser mayor que la rentabilidad del patrimonio.

PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales, tales como consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente permitidas, serán evaluados respecto de los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información financiera de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la metodología aplicable según la naturaleza de la forma asociativa.

La metodología para el cálculo de los indicadores de proponentes plurales se determinará con fundamento en las opciones previstas en el numeral “5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes” del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, o el documento que lo modifique, sustituya o actualice.

Para el presente proceso, las metodologías aplicables serán las siguientes:

Indicadores	Uniones Temporales	Consorcios
• Capital de Trabajo	**Opción 1.** Sumatoria Ponderada	**Opción 2**. Sumatoria Simple
• Rentabilidad del Activo • Rentabilidad del Patrimonio • Razón de Endeudamiento • Índice de Liquidez • Razón de Cobertura de Intereses	**Opción 4.** Ponderación de los componentes de los indicadores	**Opción 3.** Suma de los componentes de los indicadores

Para las uniones temporales, se aplicarán las opciones 1 y 4, teniendo en cuenta que la participación porcentual de cada integrante constituye un criterio relevante para determinar el respaldo financiero y organizacional aportado al proceso.

Para los consorcios, se aplicarán las opciones 2 y 3, teniendo en cuenta que sus integrantes responden solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

En todo caso, cada integrante del proponente plural deberá aportar la información financiera exigida en los documentos del proceso, y la Entidad verificará los indicadores conforme a la metodología establecida en el presente numeral.

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

3.3 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DESARROLLADOS EN EL FACTOR ECONÓMICO

Para acceder a la ponderación económica, los proponentes deberán haber presentado su oferta oportunamente, cumplir la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en el estudio previo, el pliego de condiciones, los factors y demás documentos del proceso, y no encontrarse incursos en causal de rechazo.

La evaluación económica se aplicará únicamente respecto de las ofertas habilitadas, conforme a las reglas, fórmulas y criterios establecidos en el presente factor.

La omisión de documentos, formularios o información que otorgue puntaje o sirva de base para la comparación de las ofertas no será subsanable, de conformidad con las reglas aplicables al proceso contractual.

FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

Para la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar el formulario **"PROPUESTA ECONÓMICA MODIFICADO"**, dispuesto por la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General MANUEL JOSE LOPEZ GOMEZ", registrando en el campo visible correspondiente el **porcentaje único de descuento ofertado**.

El porcentaje único de descuento deberá registrarse únicamente en **número entero**, sin decimales y sin símbolo de porcentaje (%). Por ejemplo, para ofertar un descuento del cinco por ciento, el oferente deberá diligenciar el número **5**. No se aceptará el diligenciamiento mediante números decimales, fraccionados, mixtos, símbolo de porcentaje (%) o expresiones equivalentes, tales como **0,05**, **0.05**, **5,5**, **5.5** o **5%**, con el fin de evitar interpretaciones erróneas o cifras inexactas.

Dicho porcentaje se aplicará de manera uniforme a los ítems del listado de repuestos, insumos, lubricantes, suministros y mano de obra para mantenimiento, según corresponda, conforme a la **Nota 5 del Estudio Previo** y la **Nota 7 del Aviso de Convocatoria**. En consecuencia, no se podrán aplicar descuentos diferenciados por ítem, grupo, marca, línea, clasificación de movilidad, suministro, insumo, lubricante, mano de obra o servicio.

Los valores reflejados en la columna **"PROPUESTA ECONÓMICA DEL OFERENTE"** corresponderán al resultado de aplicar el porcentaje único de descuento sobre los valores techo o valores estimados definidos por la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General MANUEL JOSE LOPEZ GOMEZ" en el formulario. El cálculo se realizará **sin redondear los valores en la fórmula**, sin perjuicio de que los valores

visibles puedan presentarse en formato moneda. En todo caso, los valores ofertados no podrán superar los precios techo establecidos en los documentos económicos del proceso.

Nota sobre verificación de precios artificialmente bajos

Cuando el porcentaje de descuento ofertado o el valor total resultante de la propuesta económica genere indicios de una posible oferta artificialmente baja, la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General MANUEL JOSE LOPEZ GOMEZ", podrá requerir al oferente para que explique y soporte las razones económicas, técnicas, operativas, logísticas, comerciales, tributarias o de mercado que sustentan el valor ofrecido.

El oferente deberá aportar los soportes que demuestren la seriedad y viabilidad de su propuesta, tales como análisis de costos, estructura de precios, descuentos comerciales, acuerdos con proveedores, inventarios disponibles, eficiencias operativas, capacidad logística, costos de mano de obra, impuestos, transporte, administración, utilidad y demás componentes necesarios para la ejecución contractual.

La Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General MANUEL JOSE LOPEZ GOMEZ", evaluará las explicaciones y soportes allegados con fundamento en los estudios previos, el análisis de precios, los precios techo, las condiciones del mercado, el objeto contractual, la forma de ejecución, la ausencia de anticipo y los riesgos asociados al contrato.

Cuando el oferente no atienda el requerimiento, no aporte soportes suficientes, presente explicaciones inconsistentes o no demuestre razonablemente la viabilidad económica, técnica y operativa de su propuesta, la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General MANUEL JOSE LOPEZ GOMEZ" podrá rechazar la oferta, previa recomendación del comité evaluador y mediante decisión motivada, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas expedida por Colombia Compra Eficiente y demás normas aplicables.

La verificación de una posible oferta artificialmente baja no constituye etapa de negociación ni permite modificar, ajustar, mejorar o corregir el porcentaje único de descuento ofertado, los valores resultantes de la propuesta económica o los elementos que otorguen puntaje. Su finalidad será establecer si la oferta presentada resulta seria, sostenible y ejecutable en las condiciones ofrecidas.

Nota metodológica sobre análisis de precios y propuesta económica

Para estructurar el valor estimado, los precios de referencia y los precios techo del proceso, la Entidad elaboró el documento **"5. ANÁLISIS DE PRECIOS"**, en el cual se consolidan las fuentes económicas utilizadas, tales como precios históricos, información SECOP, precios de catálogo, cotizaciones de mercado, precios techo, proyección por IPC cuando aplique y demás soportes disponibles.

Dicho documento constituye soporte de estructuración económica y base para determinar los valores de referencia y precios techo. No obstante, la oferta económica deberá presentarse exclusivamente en el formulario **"PROPUESTA ECONÓMICA MODIFICADO"**, conforme a su estructura, ítems, unidades, valores techo, reglas de diligenciamiento, porcentaje único de descuento y fórmulas establecidas por la Entidad.

Las celdas en blanco que se encuentren en el documento **"5. ANÁLISIS DE PRECIOS"** o en las columnas de soporte de cotización corresponden a ítems sin valor registrado en la fuente consultada o cotización respectiva. En ningún caso representan valor cero, oferta gratuita o precio cotizado por el proveedor.

Para efectos de evaluación económica, se tomará como referencia el **valor total ofertado** por cada proponente, resultante de aplicar el porcentaje único de descuento sobre los valores techo o estimados definidos por la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General MANUEL JOSE LOPEZ GOMEZ" en el formulario económico. Dicho valor será utilizado para aplicar las fórmulas previstas en el presente factor.

La ponderación económica se realizará mediante una de las siguientes fórmulas:

1. Valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético con presupuesto estimado para la evaluación económica.
2. Valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético sin presupuesto oficial.
3. Menor precio.

Una de las anteriores fórmulas será seleccionada el segundo día hábil siguiente a la fecha establecida como plazo máximo para la presentación de propuestas, de acuerdo con los dos primeros decimales en que se encuentre el valor de la **TRM** (Tasa Representativa del Mercado), según la página web de la Superintendencia Financiera. Si la TRM se presenta en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal.

- Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre cero (00) y treinta y tres (33), se escoge la fórmula 1.
- Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre treinta y cuatro (34) y sesenta y seis (66), se escoge la fórmula 2.
- Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre sesenta y siete (67) y noventa y nueve (99), se escoge la fórmula 3.

✓ **FÓRMULA No. 1 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

$$PP = \frac{PEE+P1+P2+P3+\ldots\ldots+Pn}{N+1}$$

Donde:

PP = Precio promedio
PEE = Presupuesto Estimado para la Evaluación Económica, entendido como el valor total estimado definido por la Entidad en el formulario **"PROPUESTA ECONÓMICA MODIFICADO"**, antes de la aplicación del porcentaje único de descuento ofertado por los proponentes.
P1, P2, Pn = Valores totales ofertados por los proponentes habilitados, resultantes de aplicar el porcentaje único de descuento declarado por cada oferente en el formulario **"PROPUESTA ECONÓMICA MODIFICADO"**.
N = Número de propuestas hábiles
PEE $ (6.437.084.826)

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación i y ii, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

a) Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 40$$

b) Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 40$$

Donde:
VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta a evaluar

PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

- ✓ **FÓRMULA No. 2 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO SIN PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PEE).**

$$PP = \frac{P1 + P2 \ldots\ldots + Pn}{N}$$

PP = Precio promedio
P1, P2, Pn = Valores totales ofertados por los proponentes habilitados, resultantes de aplicar el porcentaje único de descuento declarado por cada oferente en el formulario **"PROPUESTA ECONÓMICA MODIFICADO"**
N = Numero de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación iii y iv, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

i. Propuestas por encima del precio promedio:

$$\mathbf{VPE = \frac{PMP}{PPE} * 40}$$

ii. Propuestas por debajo del precio promedio:

$$\mathbf{VPE = \frac{PPE}{PMP} * 40}$$

Donde:
VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta a evaluar
PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

- ✓ **FÓRMULA No. 3 MENOR PRECIO:**

Se otorgarán cuarenta (40) puntos a la propuesta que ofrezca el menor precio. Las demás se ponderarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

P = Puntaje
OMP = Oferta de menor precio, entendida como el menor valor total ofertado entre las propuestas habilitadas, resultante de aplicar el porcentaje único de descuento declarado en el formulario **"PROPUESTA ECONÓMICA MODIFICADO"**.
PPE = Precio propuesta a evaluar, entendido como el valor total ofertado por el proponente habilitado, resultante de aplicar el porcentaje único de descuento declarado en el formulario **"PROPUESTA ECONÓMICA MODIFICADO"**.
P = (OMP / PPE) * 40

Nota 3: cuando en la evaluación económica se habilite solo una oferta, se le otorgarán los cuarenta (40) puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica, financiera y económica.

Nota 4: cuando para la evaluación económica se habiliten solo dos ofertas, independientemente del valor de los dos últimos decimales de la **TRM** no se aplicarán las fórmulas de promedio aritmético con o sin presupuesto oficial y para tal caso se tomará la fórmula de MENOR PRECIO.

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Escuela De Carabineros Provincia De Vélez para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.
Se debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.
La omisión de la información requerida en este factor, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos, económicos y jurídicos.
Estarán habilitados para acceder a esta ponderación los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros técnicos exigidos, los aspectos jurídicos, financieros y económicos dispuestos para este proceso y que no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.
Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación Jurídica, Económica y Técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente proceso.
A continuación, se relacionan el criterio de ponderación técnica, así:

1. FACTOR TÉCNICO: (50 Puntos)

Se otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos al proponente que ofrezca actividades técnicas adicionales relacionadas con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional, sin costo adicional para la Entidad, de conformidad con las siguientes condiciones:

Descripción oferta técnica adicional	**Ponderación adicional**
Lavado general, sin costo adicional parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, de los bienes del componente de movilidad sometidos a mantenimiento preventivo y/o correctivo durante la ejecución del contrato, previo a su entrega, siempre que por la naturaleza del bien resulte técnica y materialmente aplicable.	15
Prestación, sin costo adicional parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, de treinta (30) servicios de alineación y balanceo para los bienes del componente de movilidad clasificados como livianos y pesados, sometidos a mantenimiento preventivo y/o correctivo durante la ejecución del contrato, siempre que por la naturaleza, configuración y condiciones técnicas del bien resulte aplicable.	20
Prestación, sin costo adicional parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, de cuarenta (40) servicios de reparación de pinchazos o despinchada de llantas para los bienes del componente de movilidad clasificados como livianos y pesados, sometidos a mantenimiento preventivo y/o correctivo durante la ejecución del contrato, siempre que por la naturaleza, configuración y condiciones técnicas del bien resulte aplicable.	15
TOTAL	50

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Nota 1: El proponente deberá presentar dentro de la oferta certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste expresamente el ofrecimiento de los factores técnicos adicionales previstos en el presente formato.
Nota 2: Para el aspecto técnico adicional se ponderará un máximo de cincuenta (50) puntos. Los factores técnicos adicionales podrán ser ofertados de manera independiente.
Nota 3: El puntaje será asignado únicamente respecto de las actividades técnicas adicionales efectivamente ofertadas por el proponente.

Nota 4: Para ofertar los factores técnicos ponderables, para cada ítem, se deberá diligenciar de manera correcta la certificación respectiva, con la totalidad de información requerida.
En todo caso, los ofrecimientos técnicos adicionales realizados por el proponente seleccionado harán parte integral del contrato y serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.
Este puntaje será evaluado y asignado por el comité técnico, de acuerdo a lo contemplado.
Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario **"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"** de este estudio previo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 51 DEL DECRETO 019 DE 2012, PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.
a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios 100% nacionales, obtendrán (10) puntos.
b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (6) puntos.
c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (5) puntos.
d) Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios 100% nacionales obtendrán (4) puntos.
e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (3) puntos.
f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (2) puntos.

La evaluación se hará en consideración al porcentaje que diligencie en el **FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del presente estudio previo

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, define *"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los servicios tiene carácter de comparación de propuestas, los formularios "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" e "INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL" de este factor, deberán presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos debidamente acreditados.

1. **FACTOR ECONÓMICO: (40 Puntos)**

La evaluación económica se realizará con base en el porcentaje de descuento ofertado por el proponente sobre los precios de referencia establecidos por la Entidad, contenidos en el **Anexo Económico** que hace parte integral del presente proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el formulario denominado "Propuesta Económica" dispuesto en la plataforma SECOP II, indicando un único porcentaje de descuento aplicable a la totalidad de los bienes y servicios
La evaluación económica se realizará únicamente sobre el porcentaje de descuento ofertado. En consecuencia, el presupuesto oficial no constituye un valor objeto de mejora o competencia entre los proponentes, sino el límite máximo de ejecución contractual.

El porcentaje de descuento ofertado deberá expresarse con máximo dos (2) decimales.
La oferta deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos, financieros, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, los cuales se entenderán incorporados en el porcentaje de descuento ofertado.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores, omisiones, inconsistencias o modificaciones que realice en el formulario dispuesto por la Entidad, debiendo asumir los efectos económicos derivados de dichas circunstancias.

La ponderación económica se realizará mediante una de las siguientes fórmulas:

I Porcentaje de descuento más cercano al promedio aritmético de los porcentajes de descuento ofertados.
II Mayor porcentaje de descuento.

La fórmula aplicable se determinará el segundo (2°) día hábil siguiente al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, de acuerdo con los dos (2) primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para dicha fecha.

Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre 00 y 49, inclusive, se aplicará la **Fórmula No. 1**.
Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre 50 y 99, inclusive, se aplicará la **Fórmula No. 2**. Propuestas con porcentaje de descuento superior al promedio.

Propuestas con porcentaje de descuento inferior al promedio

Cuando la TRM presente únicamente un decimal, el segundo decimal se asumirá como cero (0).
FÓRMULA No. 1. Porcentaje de descuento más cercano al promedio aritmético de los porcentajes de descuento ofertados.

Se calculará el promedio aritmético de los porcentajes de descuento ofertados por los proponentes habilitados mediante la siguiente expresión:

PP = (P1 + P2 + P3 + ... + Pn) / N
Donde:
PP = Promedio aritmético de los porcentajes de descuento ofertados.
P1, P2, P3...Pn = Porcentaje de descuento ofertado por cada proponente habilitado.
N = Número de propuestas habilitadas.

Se asignarán cuarenta (40) puntos a la propuesta cuyo porcentaje de descuento se encuentre más cercano al promedio aritmético obtenido, ya sea por encima o por debajo de este.

Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente de acuerdo con las siguientes fórmulas:
PPE = (PMP × 40) / PDE
PPE = (PDE × 40) / PMP
Donde:
PPE = Puntaje de la propuesta evaluada.
PDE = Porcentaje de descuento de la propuesta evaluada.
PMP = Porcentaje de descuento correspondiente a la propuesta más cercana al promedio aritmético

FÓRMULA No. 2. Mayor porcentaje de descuento

Se otorgarán cuarenta (40) puntos a la propuesta habilitada que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre los precios de referencia establecidos por la Entidad al que se presente.

Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

P = (PPE × 40) / OMP
P = Puntaje de la propuesta evaluada.
PPE = Porcentaje de descuento ofertado por el proponente evaluado.
OMP = Mayor porcentaje de descuento ofertado entre las propuestas habilitadas.

NOTA 1: Cuando para la evaluación económica únicamente resulte habilitada una (1) propuesta, se le asignarán cuarenta (40) puntos, siempre que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas en el presente proceso de selección, sin que haya lugar a la aplicación de las fórmulas de ponderación económica.

NOTA 2: Cuando para la evaluación económica resulten habilitadas únicamente dos (2) propuestas, no se aplicará el mecanismo de escogencia mediante TRM y la evaluación económica se realizará mediante la **Fórmula No. 2. Mayor porcentaje de descuento**.

NOTA 3: El porcentaje de descuento ofertado será aplicado sobre la totalidad de los precios de referencia contenidos en el Anexo Económico y permanecerá fijo durante toda la ejecución del contrato.
NOTA 4: La ejecución contractual se realizará por precios unitarios y monto agotable, hasta concurrencia del presupuesto oficial establecido. El presupuesto oficial corresponde al valor máximo de ejecución contractual y no constituye el valor de comparación para la evaluación económica de las ofertas.
NOTA 5: La Entidad podrá solicitar las aclaraciones, explicaciones o soportes que considere necesarios cuando el porcentaje de descuento ofertado presente indicios de inviabilidad económica o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, conforme a los principios de selección objetiva, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.
NOTA 6: El porcentaje de descuento ofertado deberá ser mayor a cero (0). No se aceptarán descuentos negativos, condicionados, indeterminados o expresados bajo fórmulas que impidan establecer de manera clara e inequívoca la oferta económica presentada
NOTA 7: Cuando dos o más ofertas se encuentren a la misma distancia del promedio aritmético calculado, se considerará como propuesta más cercana al promedio aquella que presente el mayor porcentaje de descuento.

1. **FACTOR JURÍDICO**

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Escuela De Carabineros Provincia De Vélez para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

Se debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.

La omisión de la información que sirva de título para la comparación de las propuestas (Otorga puntaje), no será objeto de subsanación.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos, económicos y jurídicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros técnicos exigidos, los aspectos jurídicos, financieros y económicos dispuestos para este proceso, y que no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación Jurídica, Económica y Técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente proceso.

A continuación, se relacionan el criterio de ponderación jurídica, así: **CRITERIO DE LA EVALUACIÓN**	**PUNTAJE**
Factor Jurídico:	

Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, o empresas conformadas por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el Sistema de Compras Públicas, según lo establecido en la Ley 2479 de 2025.	+0.25% del puntaje total
MiPymes según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	+0.25% del puntaje total
Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.	-2% del puntaje total

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estos criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

El oferente deberá diligenciar el formulario “ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES”.
MiPymes según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó mediante el artículo 3 el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y modificó mediante el artículo 5 el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual o plural que acredite la condición de MIPYME se le otorgará 0,25% adicional del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, una vez se cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones: *“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*
En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.
PARÁGRAFO 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."
El oferente deberá diligenciar el formulario “ACREDITACIÓN MIPYME”.

Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad aplicará una reducción del dos por ciento (2%) sobre el puntaje total obtenido por el proponente al que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con decisión en firme dentro del último año contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
La aplicación de esta condición tiene como finalidad incentivar la participación de oferentes con adecuados antecedentes de cumplimiento contractual y promover los principios de responsabilidad, transparencia, selección objetiva y eficiencia que rigen la contratación estatal, permitiendo a la Entidad valorar el comportamiento contractual reciente de los proponentes como un criterio orientado a disminuir los riesgos asociados a la ejecución del futuro contrato.
La reducción de puntaje no constituye un factor de evaluación independiente, sino un ajuste aplicable al puntaje total obtenido por el oferente dentro del proceso de selección.

La Escuela De Carabineros Provincia De Vélez, previa verificación por parte del Comité Jurídico Evaluador de la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo un dos por ciento (2%) del puntaje total asignado al proponente que se encuentre en la situación descrita.

En los casos en que el proponente manifieste que la decisión mediante la cual se impuso la multa o cláusula penal se encuentra sometida a control judicial, deberá acreditarlo con la presentación de la oferta mediante copia del auto admisorio de la demanda expedido por la autoridad judicial competente, circunstancia que será verificada por el Comité Jurídico Evaluador.

Esta reducción será aplicable a los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas cuando cualquiera de sus integrantes registre una o más multas o cláusulas penales con decisión en firme dentro del periodo señalado.

NOTA: La reducción prevista en el presente numeral se aplicará sobre el puntaje total obtenido por el oferente, una vez efectuada la evaluación de los factores económico, técnico, apoyo a la industria nacional y los criterios diferenciales que otorguen puntaje adicional dentro del presente proceso de selección.

Para efectos de calcular la reducción se aplicará la siguiente fórmula:

RPS = (PT × 2) / 100
PFP = PT - RPS
Donde:
PT = Puntaje total obtenido por el oferente una vez evaluados los factores económico, técnico, apoyo a la industria nacional y criterios diferenciales que otorguen puntaje adicional.

RPS = Reducción de Puntaje por Sanciones.
PFP = Puntaje Final de Ponderación.

ANEXO No. 04
FICHA TÉCNICA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015 "como parte del contenido de los pliegos de condiciones, cada **bien o servicio de características técnicas uniformes** a ser adquirido mediante subasta inversa, tendrá una ficha técnica que incluirá sus características y especificaciones, en términos de desempeño y calidad. La ficha técnica deberá contener, como mínimo":

a) Denominación del bien o servicio
b) Denominación técnica del bien o servicio
c) Unidad de medida
d) Descripción General

Para desarrollar este punto de debe tener en cuenta la siguiente Ficha Técnica de Producto o servicios. En las fichas técnicas no puede hacer referencia a ninguna marca en particular

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
NO APLICA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
NO APLICA
UNIDAD DE MEDIDA
NO APLICA
DESCRIPCIÓN GENERAL

ANEXO No. 05
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar los supervisores y apoyos necesarios, a través de quienes la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de los supervisores designados para el efecto, exigiéndoles la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor competente dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

9. Exigir al personal beneficiario del mantenimiento en instalaciones policiales, atender las recomendaciones de uso y cuidado dadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse un daño catalogado como mal uso y/o falta de cuidado del personal policial, se debe exigir su reparación en los mismos términos y condiciones o iniciar las acciones administrativas y/o jurídicas que haya a lugar.

10. La POLICÍA NACIONAL a través de los supervisores deberá recopilar y organizar la información del personal comprometido en la ejecución del contrato suministrado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, con el fin de realizar los trámites correspondientes para la realización de los estudios de confiabilidad o de seguridad, para el ingreso a las instalaciones.

11. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO No. 06
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 factor 1 y factor 2 del 2020.

12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema de bioseguridad.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

ANEXO No 07
FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Escuela de Escuela de Carabineros Provincia de Vélez para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

Se debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.

La omisión de la información requerida en este factor, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos, económicos y jurídicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros técnicos exigidos, los aspectos jurídicos, financieros y económicos dispuestos para este proceso y que no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación Jurídica, Económica y Técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente proceso.

A continuación, se relacionan el criterio de ponderación técnica, así:

2. FACTOR TÉCNICO: (50 Puntos)

Se otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos al proponente que ofrezca actividades técnicas adicionales relacionadas con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional, sin costo adicional para la Entidad, de conformidad con las siguientes condiciones:

Descripción oferta técnica adicional	**Ponderación adicional**
Lavado general, sin costo adicional parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, de los bienes del componente de movilidad sometidos a mantenimiento preventivo y/o correctivo durante la ejecución del contrato, previo a su entrega, siempre que por la naturaleza del bien resulte técnica y materialmente aplicable.	15
Prestación, sin costo adicional parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, de treinta (30) servicios de alineación y balanceo para los bienes del componente de movilidad clasificados como livianos y pesados, sometidos a mantenimiento preventivo y/o correctivo durante la ejecución del contrato, siempre que por la naturaleza, configuración y condiciones técnicas del bien resulte aplicable.	20
Prestación, sin costo adicional parala Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, de cuarenta (40) servicios de reparación de pinchazos o despinchada de llantas para los bienes del componente de movilidad clasificados como livianos y pesados, sometidos a mantenimiento preventivo y/o correctivo durante la ejecución del contrato, siempre que por la naturaleza, configuración y condiciones técnicas del bien resulte aplicable.	15
TOTAL	**50**

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Nota 1: El proponente deberá presentar dentro de la oferta certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste expresamente el ofrecimiento de los factores técnicos adicionales previstos en el presente formato.

Nota 2: Para el aspecto técnico adicional se ponderará un máximo de cincuenta (50) puntos. Los factores técnicos adicionales podrán ser ofertados de manera independiente.

Nota 3: El puntaje será asignado únicamente respecto de las actividades técnicas adicionales efectivamente ofertadas por el proponente.

Nota 4: Para ofertar los factores técnicos ponderables, para cada ítem, se deberá diligenciar de manera correcta la certificación respectiva, con la totalidad de información requerida.

En todo caso, los ofrecimientos técnicos adicionales realizados por el proponente seleccionado harán parte integral del contrato y serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

Este puntaje será evaluado y asignado por el comité técnico, de acuerdo a lo contemplado.

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario **"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"** de este estudio previo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 51 DEL DECRETO 019 DE 2012, PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios 100% nacionales, obtendrán (10) puntos.
b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (6) puntos.
c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (5) puntos.
d) Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios 100% nacionales obtendrán (4) puntos.
e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (3) puntos.
f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (2) puntos.

La evaluación se hará en consideración al porcentaje que diligencie en el **FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del presente estudio previo

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, define *"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los servicios tiene carácter de comparación de propuestas, los formularios “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” e “INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL” de este factor, deberán presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos debidamente acreditados.

2. **FACTOR ECONÓMICO: (40 Puntos)**

La evaluación económica se realizará con base en el porcentaje de descuento ofertado por el proponente sobre los precios de referencia establecidos por la Entidad, contenidos en el **Anexo Económico** que hace parte integral del presente proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el formulario denominado "Propuesta Económica" dispuesto en la plataforma SECOP II, indicando un único porcentaje de descuento aplicable a la totalidad de los bienes y servicios

La evaluación económica se realizará únicamente sobre el porcentaje de descuento ofertado. En consecuencia, el presupuesto oficial no constituye un valor objeto de mejora o competencia entre los proponentes, sino el límite máximo de ejecución contractual. El porcentaje de descuento ofertado deberá expresarse con máximo dos (2) decimales.

La oferta deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos, financieros, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, los cuales se entenderán incorporados en el porcentaje de descuento ofertado.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores, omisiones, inconsistencias o modificaciones que realice en el formulario dispuesto por la Entidad, debiendo asumir los efectos económicos derivados de dichas circunstancias.
La ponderación económica se realizará mediante una de las siguientes fórmulas:

III Porcentaje de descuento más cercano al promedio aritmético de los porcentajes de descuento ofertados.
IV Mayor porcentaje de descuento.

La fórmula aplicable se determinará el segundo (2°) día hábil siguiente al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, de acuerdo con los dos (2) primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para dicha fecha.

Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre 00 y 49, inclusive, se aplicará la **Fórmula No. 1**.
Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre 50 y 99, inclusive, se aplicará la **Fórmula No. 2**. Propuestas con porcentaje de descuento superior al promedio.

Propuestas con porcentaje de descuento inferior al promedio

Cuando la TRM presente únicamente un decimal, el segundo decimal se asumirá como cero (0).

FÓRMULA No. 1. Porcentaje de descuento más cercano al promedio aritmético de los porcentajes de descuento ofertados.
Se calculará el promedio aritmético de los porcentajes de descuento ofertados por los proponentes habilitados mediante la siguiente expresión:

PP = (P1 + P2 + P3 + ... + Pn) / N

Donde:
PP = Promedio aritmético de los porcentajes de descuento ofertados.
P1, P2, P3...Pn = Porcentaje de descuento ofertado por cada proponente habilitado.
N = Número de propuestas habilitadas.

Se asignarán cuarenta (40) puntos a la propuesta cuyo porcentaje de descuento se encuentre más cercano al promedio aritmético obtenido, ya sea por encima o por debajo de este.

Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente de acuerdo con las siguientes fórmulas:

PPE = (PMP × 40) / PDE
PPE = (PDE × 40) / PMP
Donde:

PPE = Puntaje de la propuesta evaluada.
PDE = Porcentaje de descuento de la propuesta evaluada.
PMP = Porcentaje de descuento correspondiente a la propuesta más cercana al promedio aritmético
.

FÓRMULA No. 2. Mayor porcentaje de descuento

Se otorgarán cuarenta (40) puntos a la propuesta habilitada que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre los precios de referencia establecidos por la Entidad.

Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

P = (PPE × 40) / OMP
P = Puntaje de la propuesta evaluada.
PPE = Porcentaje de descuento ofertado por el proponente evaluado.
OMP = Mayor porcentaje de descuento ofertado entre las propuestas habilitadas.

NOTA 1: Cuando para la evaluación económica únicamente resulte habilitada una (1) propuesta, se le asignarán cuarenta (40) puntos, siempre que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas en el presente proceso de selección, sin que haya lugar a la aplicación de las fórmulas de ponderación económica.

NOTA 2: Cuando para la evaluación económica resulten habilitadas únicamente dos (2) propuestas, no se aplicará el mecanismo de escogencia mediante TRM y la evaluación económica se realizará mediante la **Fórmula No. 2. Mayor porcentaje de descuento**.

NOTA 3: El porcentaje de descuento ofertado será aplicado sobre la totalidad de los precios de referencia contenidos en el Anexo Económico y permanecerá fijo durante toda la ejecución del contrato.

NOTA 4: La ejecución contractual se realizará por precios unitarios y monto agotable, hasta concurrencia del presupuesto oficial establecido. El presupuesto oficial corresponde al valor máximo de ejecución contractual y no constituye el valor de comparación para la evaluación económica de las ofertas.

NOTA 5: La Entidad podrá solicitar las aclaraciones, explicaciones o soportes que considere necesarios cuando el porcentaje de descuento ofertado presente indicios de inviabilidad económica o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, conforme a los principios de selección objetiva, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

NOTA 6: El porcentaje de descuento ofertado deberá ser mayor a cero (0). No se aceptarán descuentos negativos, condicionados, indeterminados o expresados bajo fórmulas que impidan establecer de manera clara e inequívoca la oferta económica presentada

NOTA 7: Cuando dos o más ofertas se encuentren a la misma distancia del promedio aritmético calculado, se considerará como propuesta más cercana al promedio aquella que presente el mayor porcentaje de descuento.

2. **FACTOR JURÍDICO**

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

Se debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.

La omisión de la información que sirva de título para la comparación de las propuestas (Otorga puntaje), no será objeto de subsanación.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos, económicos y jurídicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros técnicos exigidos, los aspectos jurídicos, financieros y económicos dispuestos para este proceso, y que no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación Jurídica, Económica y Técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente proceso.

A continuación, se relacionan el criterio de ponderación jurídica, así: **CRITERIO DE LA EVALUACIÓN**	**PUNTAJE**
Factor Jurídico:	
Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, o empresas conformadas por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el Sistema de Compras Públicas, según lo establecido en la Ley 2479 de 2025.	+0.25% del puntaje total
MiPymes según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	+0.25% del puntaje total
Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.	-2% del puntaje total

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estos criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

El oferente deberá diligenciar el formulario “ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES”.

MiPymes según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó mediante el artículo 3 el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y modificó mediante el artículo 5 el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual o plural que acredite la condición de MIPYME se le otorgará 0,25% adicional del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, una vez se cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.
En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

3. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
4. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."
El oferente deberá diligenciar el formulario “ACREDITACIÓN MIPYME”.

Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad aplicará una reducción del dos por ciento (2%) sobre el puntaje total obtenido por el proponente al que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con decisión en firme dentro del último año contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
La aplicación de esta condición tiene como finalidad incentivar la participación de oferentes con adecuados antecedentes de cumplimiento contractual y promover los principios de responsabilidad, transparencia, selección objetiva y eficiencia que

rigen la contratación estatal, permitiendo a la Entidad valorar el comportamiento contractual reciente de los proponentes como un criterio orientado a disminuir los riesgos asociados a la ejecución del futuro contrato.

La reducción de puntaje no constituye un factor de evaluación independiente, sino un ajuste aplicable al puntaje total obtenido por el oferente dentro del proceso de selección.

La Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, previa verificación por parte del Comité Jurídico Evaluador de la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo un dos por ciento (2%) del puntaje total asignado al proponente que se encuentre en la situación descrita.

En los casos en que el proponente manifieste que la decisión mediante la cual se impuso la multa o cláusula penal se encuentra sometida a control judicial, deberá acreditarlo con la presentación de la oferta mediante copia del auto admisorio de la demanda expedido por la autoridad judicial competente, circunstancia que será verificada por el Comité Jurídico Evaluador.

Esta reducción será aplicable a los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas cuando cualquiera de sus integrantes registre una o más multas o cláusulas penales con decisión en firme dentro del periodo señalado.

NOTA: La reducción prevista en el presente numeral se aplicará sobre el puntaje total obtenido por el oferente, una vez efectuada la evaluación de los factores económico, técnico, apoyo a la industria nacional y los criterios diferenciales que otorguen puntaje adicional dentro del presente proceso de selección.

Para efectos de calcular la reducción se aplicará la siguiente fórmula:

RPS = (PT × 2) / 100
PFP = PT - RPS

Donde:

PT = Puntaje total obtenido por el oferente una vez evaluados los factores económico, técnico, apoyo a la industria nacional y criterios diferenciales que otorguen puntaje adicional.
RPS = Reducción de Puntaje por Sanciones.
PFP = Puntaje Final de Ponderación.

ANEXO No. 08
OFERTA ECONÓMICA PROPONENTE

El valor total estimado del presente proceso para la vigencia 2026-2027 es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (245.045.000.00**), incluido IVA, distribuidos de la siguiente forma así:

VIGENCIA 2026; SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($58.885.000,00), así:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUES	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-02-008-007	ESVEL	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE (PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD) PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	10	1. GLOBAL	$ 20.035.000	$ 20.035.000
		ESREY	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE (PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD) PARA LA ESCUELA DE POLICIA RAFAEL REYES		1. GLOBAL	$ 40.850.000	$ 40.850.000
VALOR TOTAL ESTIMADO ESVEL-ESREY 2026							**$60.885.000,00**

VIGENCIA FUTURA 2027 CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($186.460.000,)

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUES	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-02-008-007	ESVEL	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE (PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD) PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	10	1.GLOBAL	$ 63.560.000	$ 63.560.000
		ESREY	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE (PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD) ESCUELA DE POLICIA RAFAEL REYES		1.GLOBAL	$122.900.000	$122.900.000
VALOR TOTAL ESTIMADO ESVEL-ESREY 2027							**$186.460.000,00**

El oferente deberá ofertar un único porcentaje de descuento, el cual se aplicará de manera uniforme a los ítems del listado de repuestos, insumos, lubricantes, suministros y mano de obra para mantenimiento, según corresponda. En todo caso, los valores ofertados no podrán superar los precios techo establecidos por la unidad ejecutora en los documentos económicos del proceso.

UNIDAD	OBJETO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO %
ESVEL -ESREY	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO REPUESTOS, LUBRICANTES, REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA (LIVIANOS, CAMPEROS, PESADOS Y MOTOCICLETAS) PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ" Y A LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES, ASÍ COMO PARA LOS DEMÁS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE TRANSITEN O SE ENCUENTREN EN COMISIÓN EN ESTAS UNIDADES CON OCASIÓN DEL SERVICIO, PARA LAS VIGENCIAS 2026-2027**	**_____%**

Nota: El porcentaje ofertados deben presentarse únicamente con número entero, sin cifras ocultas, ni redondear; al realizarse la multiplicación de las cantidades requeridas por los valores unitarios deberá dar como resultado el valor total con máximo dos decimales, sin decimales ocultos.

Nota 1. El porcentaje de descuento ofertado será aplicado sobre la totalidad de los precios de referencia contenidos en el Anexo Económico correspondiente.

Nota 2. Cuando durante la ejecución contractual se requieran bienes o servicios no contemplados dentro de los precios de referencia definidos por la Entidad, el supervisor del contrato efectuará el correspondiente estudio de mercado y sobre el valor promedio determinado se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista.

Nota 3. El porcentaje de descuento ofertado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, incluyendo entre otros:

Nota 4. No se aceptarán descuentos negativos, condicionados, variables, indeterminados o sujetos a modificación durante la ejecución contractual.
Nota 5. La evaluación económica se realizará conforme a las fórmulas, criterios y reglas de ponderación establecidos en el documento de Factores de Verificación y Ponderación del proceso de selección.
Nota 7. La presentación de la oferta implica la aceptación expresa por parte del proponente de aplicar el porcentaje de descuento ofertado a la totalidad de los bienes, servicios, repuestos, autopartes, consumibles, lubricantes, mano de obra y demás conceptos contenidos en el Anexo Económico durante toda la ejecución contractual.

ANEXO No. 9

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO PN ESVEL. _____ CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y _____ CUYO OBJETO ES_____

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015**. b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **(1)** Selección Abreviada de Menor Cuantía en cumplimiento al Decreto 1082 de 2015. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA*. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, **el CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar la interventoría para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. -VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PAGOS PARCIALES:** Los pagos parciales que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Área Administrativa y Financiera, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el

estudio previo **SÉPTIMA - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución **OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA EJECUCIÒN:** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el estudio previo **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: De acuerdo con lo establecido para el presente proceso DECIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los elementos proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: De acuerdo con lo establecido para el presente proceso DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **De acuerdo con lo establecido para el presente proceso DECIMA QUINTA.- IMDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DECIMA SEXTA- SANCIONES: De acuerdo con lo establecido para el presente proceso PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO. -** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. DECIMA NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes, para la legalización el registro presupuestal por parte de la POLICÍA y para la ejecución, la presentación por parte del Contratista de la Garantía Única, para la aprobación por parte de la POLICÍA NACIONAL según Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.3.1. **VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones y Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEPTIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

LA POLICÍA NACIONAL

GRADO Y NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO
Cargo del Ordenador del Gasto

CONTRATISTA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

ANEXO No. 10
"DATOS DEL CONTRATO"

(HACE PARTE DE LA MINUTA DEL CONTRATO)

CONTRATO	**No.**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	**NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	Del ordenador del gasto
CARGO	Cargo del ordenador del gasto
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Del ordenador del gasto.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** De la firma contratista **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** Nombre del representante legal **DOC. IDENTIDAD**: C.C. del representante legal **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** De notificación de la firma contratista **TELÉFONO:** **FAX:** **E-MAIL:**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO (SE INDICA EL TIPO DE PROCESO Y EL NÚMERO DEL MISMO).
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será (se señala el cargo del supervisor), o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la DIRECCIÓN DE LA ESCUELA (Unidad Ejecutora). (O el ordenador del gasto en cada caso).
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: (se indica el objeto del contrato) ITEM \| RECURSO \| UNIDAD \| Se han de discriminar cada recurso comprometido \|
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de (INDICAR EL VALOR EN LETRAS) ($INDICAR EL VALOR EN NÚMEROS) MONEDA LEGAL, incluido IVA. (O SEÑALAR SI NO INCLUYE IVA). ITEM \| CANTIDAD \| VALOR UNITARIO \| VALOR TOTAL
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuará (SEÑALAR LA FORMA DE PAGO A EMPLEAR). Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** Firma contratista, en caso de ser un consorcio o unión temporal debe estar a nombre de la misma. **BANCO**: **TIPO DE CUENTA:** Corriente y/o ahorros, especificar. **NUMERO DE CUENTA:** **OFICINA:**

CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	SE DEBE SEÑALAR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN Y EL OFICIO DE APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EN CASO QUE APLIQUE
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Se señala el plazo de ejecución, el cual cuenta a partir de la aprobación de la garantía única en caso que este aplique o desde el registro presupuestal en caso que no se haya pactado.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN	Se indica el sitio
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

GRADO Y NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO
Cargo del Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA